MANUEL SECHAGUA Y OTROS
O DEL DIÁLOGO INDIVIDUO-INSTITUCIÓN.
COLOMBIA, SIGLO XIX.

JUAN CARLOS MOSQUERA RIVEROS
Código 06697794

Tesis de grado para optar por el título de
Magíster en Estudios Políticos

Director
JOSÉ ANTONIO AMAYA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS
Y RELACIONES INTERNACIONALES
-IEPRI-

BOGOTÁ, D.C.
2010

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN, 1

CAPÍTULO I
Sechagua y Otros, 15
Perfil del soldado, 15; Actividad económica, 21; Desplazamiento, 23

CAPÍTULO II
La República, 31
Quien es quien, 31; La norma y su aplicación, 33

CAPÍTULO III
David y Goliat, 38
El primer encuentro, 38; Inmovilismo y rigor, 42; La visión del otro y su consecuencia, 45; La respuesta, 59

CAPÍTULO IV
Herramientas de Inteligibilidad, 68
El Catálogo, 68; La Base de Datos, 74

CONCLUSIÓN, 78

ANEXO
Catálogo de las Causas por deserción
Que se conservan en el Archivo General de la Nación
Sección República, Fondo Asuntos Criminales, 81

REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA, 232

RELACIÓN DE TABLAS

Tabla -1-
Participación del Departamento de Guerra en el Presupuesto de Gastos 1845 -1850, Pág. 7

Tabla -2-
Clasificación de los individuos por "color" según las filiaciones, Pág. 18

Tabla -3-
Relación y porcentajes de "señales" contenidas en las filiaciones por grupos de "color", Pág. 19

Tabla -4-
Estatura promedio por grupo de “color”, Pág. 20

Tabla -5-
Relación de "oficios" de los reclutas desertores, Pág. 22

Tabla -6-
Relación de oficios en algunos núcleos urbanos relacionados en la muestra, Pág. 22

Tabla -7-
Procedencia de los desertores, Pág. 23

Tabla -8-
Comparativo entre el origen y el desplazamiento por cuenta del servicio, Pág. 24

Tabla -9-
Comparativo lugar de aprehensión - lugar de origen, Pág. 26

Tabla -10-
Mayores porcentajes catalogados por buenos servicios, Pág. 47

Tabla -11-
Mayores porcentajes catalogados por la mala fortuna del sindicado, Pág. 48

Tabla -12-
Mayores porcentajes catalogados por condiciones innatas del sindicado, Pág. 49

Tabla -13-
Relación de expedientes por deserción que no se hallan en la ubicación física registrada por el Archivo General de la Nación, Pág. 72

Tabla -14-
Sistematización de la información contenida en las Causas por Deserción que se conservan en la sección República, fondo Asuntos Criminales del Archivo General de la Nación. Pág. 76

INTRODUCCIÓN

El título que encabeza nuestro trabajo indica desde dónde partimos y a dónde queremos llegar. Da cuenta también de los límites, espacial y temporal, dentro de los cuales está inscrito. Nuestro objetivo, en pocas palabras, es dar cuenta, siempre desde fuentes primarias, de la relación que tuvo una centena y media de individuos pertenecientes a la "clase del pueblo" con la institucionalidad republicana en la Colombia de la primera mitad del siglo XIX. Para ello, partimos desde las experiencias de Manuel Sechagua, Miguel Corva, Juan de la Cruz Morales, Marcelino Osuna, Celestino Rujeles, Nepomuceno Riaño y otros tantos hombres que se vieron involucrados en un diálogo directo con esa institucionalidad, nueva por demás, surgida en los campos de batalla y de emboscadas guerrilleras, de la lucha independentista de principios del siglo en cuestión.

A propósito de la expresión "clase del pueblo", para la investigación adelantada, no se tuvo en cuenta la concepción consensual de Pueblo, con "P" mayúscula, como el depositario de la soberanía, en el que reposa la voluntad última de constitución del Estado y cuya voz se "expresa" en los principios constitucionales de la República; ni el poseedor de ese "poder-derecho" que cede en el acto fundador del "poder-político" del que habla la "teoría jurídica clásica"[1]. Para los fines del presente trabajo, pueblo, con "p" minúscula, hace referencia al componente humano de las capas subalternas de la sociedad, constituido por individuos pertenecientes a la plebe, en términos de los cronistas de la época, y que han sido considerados como sujetos más bien pasivos en el proceso de construcción del país. En este punto observaremos con detenimiento las consideraciones hechas por el profesor François Xavier Guerra en *Museo, Memoria y Nación*, en lo referente al uso retórico del concepto "pueblo" en contraposición a la realidad.

A la luz de los planteamientos de Michel Foucault, *Vigilar y Castigar* y *La Genealogía del Racismo*, pretendemos encausar nuestra investigación en la tendencia que ve un esfuerzo consciente por parte del estado por normalizar a los individuos bajo su manto a través de instituciones como la clínica, el ejército o la universidad con el fin de hacerlos productivos para el régimen; entre otras instituciones-herramientas se encuentra el sistema punitivo que

[1] FOUCAULT, Michel. Genealogía del racismo. Editorial Altamira. Santa Magdalena. 1996. p. 22-23

castiga la trasgresión al orden establecido, para explicar el resultado final de esa tensión de fuerzas como elemento constitutivo de los conglomerados humanos.

Si la pretensión es describir el diálogo entre el individuo y el aparato estatal que lo cobija, o pretende hacerlo, entonces ¿por qué no recurrir a las memorias, a los artículos de prensa, a las publicaciones en que se plasmó el pensamiento político de los hombres notables del período y en donde quedaron consignadas sus opiniones frente a dicho aparato?

La razón se halla en la misma pregunta, por notables. No es nuestra intención remarcar el bien conocido asunto de "rescatar la voz del sin voz", de aquel individuo que sufrió siendo "carne de cañón", protagonista pasivo de los vaivenes políticos de la construcción de la República y que ha sido desplazado de la construcción fundacional de la misma por parte de la historiografía nacional. El asunto es, que ya convencidos de ello, buscamos ir tras el testimonio más directo posible de ese protagonista.

Pero, cómo nos será posible ser testigos de esa tensión es una de las preocupaciones, si no la principal, que ha de ser resuelta. En otras palabras, ya establecidos los participantes de ese diálogo, por una parte el pueblo y por otra la República, ¿Qué o quienes los representarán de manera más o menos fidedigna, legítima, en esa relación que buscamos? ¿Qué o quienes nos ayudarían a descender la escala de abstracción hasta llegar a la interacción directa?

En esa dirección, tomamos a manera de laboratorio las relaciones al interior de una institución republicana, el Ejército, nuestro microcosmos, y el diálogo entre dos de sus componentes fundamentales, a saber: la oficialidad y la soldadesca. En pocas palabras, nos decidimos por ¿Quiénes?

Aquellos, representantes de la institucionalidad republicana, desde una cultura escrita y, estos representando a esas capas subalternas objeto de nuestro estudio actuando en gran medida desde la oralidad. Nuestro segundo actor brinda la llave de entrada al ingrediente humano que nos interesa desentrañar en la relación individuos-instituciones como representante del pueblo en este diálogo.

Es necesario anotar que el recluta casi siempre, si no siempre, procedía de esta porción de población y pertenecía a una suerte de castas inferiores, analfabetas y por tanto, incapaces de dejar testimonio de su devenir de manera escrita, mucho menos de su personal postura

frente al aparato estatal y al ejercicio del poder por parte de este a través de un medio coercitivo[2].

Hablamos aquí de una institución armada, central e institucional creada en virtud de ley, aquella cuya competencia se identificó con un rol unificador y de carácter nacional, delimitación esta que excluye a los ejércitos de los diferentes estados en la etapa federal; a las diferentes guardias (colombiana por ejemplo) y a cualquier ejército privado conformado por peones y bajo el mando de un caudillo regional.

¿Cómo propiciar un acercamiento al enrolado colombiano del siglo XIX? ¿En dónde buscar los testimonios pertinentes?

Aunque las fuentes primarias, eje y médula espinal de esta investigación, sean de carácter castrense, pues hemos considerado tomar las "Causas Criminales" seguidas por el delito de deserción, queremos recalcar y poner especial énfasis en que no se trata de historia militar.

Limitados como estamos a la tiranía de las fuentes, nuestra periodización, inicialmente basada en la primera norma emitida por el incipiente andamiaje republicano (1819) hasta el fin de siglo, ha sido determinada por una circunstancia de facto, la conservación. De un total de 160 Causas catalogadas como seguidas por deserción por el Archivo General de la Nación en el fondo "Asuntos Criminales" de la sección "República" se ha determinado que en realidad solo 149 lo son: otras fueron seguidas por delitos diferentes y hay individuos con más de un proceso así como Causas colectivas, seguidas a varios individuos. Dentro de los expedientes que contienen esas Causas, ya seleccionadas las del delito escogido, se hallan en estas los datos de 159 individuos plenamente identificados, nuestra muestra. De estos procesados, 156 se sitúan entre los años 1817-1857, los tres restantes, el 2.05% corresponden a los años 1880, 1884 y 1885. Dada la situación anterior, nuestro límite temporal está confinado a la primera mitad del siglo.

Es válido pensar que, tratándose del ejército central, ese vacío documental por así llamarlo, se corresponde casi exactamente con el momento histórico durante el cual, este cuerpo castrense se vio reducido a su mínima expresión, el período radical.

Pero, ¿por qué traer a cuento al desertor cuando lo que se intenta es comprender al recluta? Como se sabe, el estudio de la trasgresión resulta invaluable a la hora de emprender la

[2] Aceptamos que nuestra selección se ve aquejada por la ausencia de la mujer dentro de ese componente popular, la razón está dada por el papel marginal que desempeñó en el desarrollo de los procesos judiciales fuente de la investigación. Este estuvo circunscrito a algunas cartas de súplica.

comprensión de lo que se considera normal, de aquello que se considera legal y que por lo mismo no suscita censuras ni reparos. Buscamos desde la particularidad del expediente criminal, lograr una descripción general del lugar social que en la cotidianidad de las capas subalternas de la Colombia decimonónica ocupó el orden estatal que trajo el nuevo siglo con sus remanentes coloniales y novedades republicanas.

Hemos recurrido a estas fuentes ante la imposibilidad física de acudir al testimonio directo de la porción poblacional que nutría la soldadesca del Ejército tomándonos la libertad de ver en ellos la representación de las llamadas "castas bajas" en el período tratado.

Seleccionamos este delito, deserción, partiendo del hecho de que el 39% de los expedientes por delitos militares que aún se conservan en el Archivo General de la Nación le corresponden quedando el porcentaje restante dividido entre delitos como "abandono de guardia", "insubordinación", "lesiones", "robo" y "homicidio" entre otros, sin que ninguno alcance una proporción tan significativa como el delito que nos ocupa. Este porcentaje nos dice mucho acerca de la frecuencia del mismo y de su peso comparativo frente a otros.

Por otra parte, la búsqueda determinó que el fondo "Asuntos Criminales" no es el único que contiene este tipo de expediente, en el fondo "Secretaría de Guerra y Marina" de la misma sección se hallan 45 Causas seguidas por deserción pero desafortunadamente se encuentran "traspapeladas" haciendo imposible su consulta, disección y análisis.

Es necesario aclarar que la alta incidencia del delito era una preocupación no exclusiva de la institución castrense republicana. El referente directo de esta fuerza, el ejército español tanto en la península como en América, adolecía del mismo mal aunque nos atrevemos a pensar que las motivaciones fueron distintas en ambos casos, mientras que el fuerte invierno europeo incrementaba la comisión del delito[3], en estas latitudes esa motivación está lejos de ser resuelta, también en el ejército republicano.

La lealtad que mantendría a un individuo sujeto a una institución que supuestamente gira en torno a valores como el honor, en América, es dudosa. Al respecto, el coronel del ejército real, José María Barreiro escribió el 23 de marzo de 1819:

> *... La campaña que se está haciendo acarrea muchas más privaciones, pues, sin haber salido aún de la cordillera, ha sido preciso. Para que no falten del todo las subsistencias, poner a la tropa, incluso los oficiales, a sola media ración. En este estado y conduciéndonos al frente del enemigo, si no se les socorre con alguna pequeña*

[3] DE SALAS LÓPEZ, Fernando. Ordenanzas militares en España e Hispanoamérica. Madrid: Editorial Mapfre, 1992. P. 100

cantidad, ¿qué sacrificios podremos esperar de ellos? Vuestra excelencia conoce esto y conoce también que todas las tropas de la división que mantienen la tranquilidad del reino son criollos, que estos hombres no están en el servicio del rey por amor que tengan a su real persona, sino por el mejor trato que reciben; y con la confianza de que son bien recibidos entre los rebeldes, se unirán a ellos, tanto por experimentar otra suerte que se les puede parecer mejor, cuanto por aproximarse a su país. Esta desgracia que vaticino, ha empezado a experimentarse, pues lo mismo ha sido conducirlos a las inmediaciones del enemigo, ha picado la deserción escandalosamente y en términos que me he visto precisado a hacer pasar por las armas a algunos que se han podido coger, por ver si por este medio podría conseguirse contener este desastre; pero no ha sido suficiente pues he recibido continuos partes de deserción. Yo no puedo atribuirlo a otra causa sino a las privaciones que en un momento han empezado a experimentar, pues todo ha faltado a un mismo tiempo, ni tengo otro arbitrio que elevarlo al superior conocimiento de vuestra excelencia..."[4]

...La deserción había calmado enteramente, pero ayer se ha repetido comenzándola dos soldados del segundo de Numancia. Por más que indago no puedo averiguar las causas de este desorden; ellos son tratados con la mayor consideración; padecen escaseces, pero todos estamos lo mismo; esto me desazona muchísimo, pues dan exactas noticias al enemigo...[5]

El problema era de tal delicadeza y de carácter tan crítico para la integridad del cuerpo armado que el general Pablo Morillo, se vio en la necesidad de emitir un "bando" con el siguiente contenido:

... Habiendo advertido que, tanto en estas provincias como en el Nuevo Reino de Granada donde opera el ejército de mi mando, se ignora circunstanciadamente el bando publicado en el cuartel general de Cumaná a 2 de mayo de 1815, y con el objeto de evitar algunas dudas que han ocurrido sobre las penas que corresponden al delito de deserción y sus cooperadores en algunos casos particulares, hágase saber por bando a todos los individuos de él, y por circular se comunicará al señor virrey de Santa Fe y al señor capitán general de estas provincias, para que la hagan comunicar a los pueblos con el fin de que se enteren todas las personas que no se hallen empleadas en el ejército, de cualquier estado, sexo o calidad que sean, los artículos siguientes:...[6]

En esos mismos momentos, asegura D. Bushnell que:

Los ejércitos quedaban reducidos a la mitad a causa de las deserciones entre Cali y Popayán o a una tercera parte en el viaje de Bogotá a Cúcuta.[7]

---

[4] Oficio número 107, reservado, del coronel Barreiro al virrey Sámano. En: LEE LÓPEZ, Alberto (comp). Los ejércitos del rey 1818-1819. Bogotá, D.E.: Presidencia de la República, 1989. p. 31-32
[5] Ibid., p. 45.
[6] Ibíd., p. 188-189.
[7] BUSHNELL, David. El régimen de Santander en la Gran Colombia. Bogotá: El Áncora. 1985. p. 276.

Este hecho traiciona la debilidad del aparato castrense para retener a sus soldados, y para enfrentarlo extendió el castigo a los allegados del desertor, es mas diciente aun el hecho de que ya existiese la Ordenanza que conocía del delito.

Volviendo a nuestras fuentes, sus ventajas sobre otras de la misma naturaleza incluyen la particularidad de que un expediente criminal de este tipo, castrense, a diferencia de uno emanado de la justicia ordinaria, ofrece dos momentos en la vida del sindicado y su relación con la institución, es decir un antes y un después de la comisión del delito. Al enlistarse o ser enlistado surge un documento que registra la vivencia de la incorporación, este es el primer momento relacional. Luego de cometido el delito un segundo momento es la rendición de cuentas de ese individuo frente a la institución que lo juzga por su afrenta. Esta especial característica ofrece la oportunidad de comparar las declaraciones dadas por el sujeto a la institucionalidad en circunstancias diferentes. En tanto que, las causas llevadas por la justicia ordinaria consignan el encuentro, único por demás, entre el individuo y la institucionalidad cuando ya ha habido una supuesta transgresión, esto lo hace menos rico a la hora de extraer la información al confrontar la posición del sujeto que está siendo juzgado con la de la institucionalidad.
Ahora bien, la institución, ¿por qué esa y no otra? En ese diálogo entre los individuos y las instituciones de la República, hemos considerado que la más representativa de estas fue el Ejército, pues no solo fue el creador de aquella sino su pilar y garante de supervivencia.

Esta afirmación se sustenta en que gran parte del tesoro público se invirtió en su sostenimiento a lo largo del siglo XIX[8], el 62% durante la segunda mitad de la década de 1820[9] y aun para 1911, absorbía el 30% del gasto público[10]. El cuadro siguiente compara el porcentaje de gastos destinado al departamento de Guerra y Marina, parte del poder ejecutivo, con la participación de los otros dos poderes, Legislativo y Judicial durante el período comprendido entre los años 1845 y 1850 frente al total del presupuesto de gastos de la República, indicador este que reafirma la importancia del lugar institucional del cuerpo

[8] PALACIOS, Marco y SAFFORD, Frank. Colombia: país fragmentado, sociedad dividida. Bogotá, D.C.: Ed. Norma. 2006. p. 187
[9] TOVAR PINZÓN, Hermes. La lenta ruptura con el pasado colonial (1810-1850). En. OCAMPO GAVIRIA, José Antonio. Historia económica de Colombia. Bogotá, D.C.: Editorial Planeta. 2007. p. 130
[10] BUSHNELL, David. Colombia una nación a pesar de sí misma. Bogotá, D.C.: Ed. Planeta. 2009. p. 242.

castrense[11]. La disminución obedece al carácter civilista de la clase política en cabeza del estado y su intento por disminuir el poder de los militares, con todo, la participación de la institución sigue siendo considerable en gran medida:

Porcentaje del Presupuesto de Gastos 1845 -1850			
Año económico	Guerra y Marina	Justicia	Congreso
1845 -1846	37,74%	4,62%	2,77%
1846 -1847	32,98%	3,87%	2,87%
1847 - 1848	24,65%	3,72%	2,26%
1848 -1849	16,78%	3,40%	2,27%
1849 -1850	15,87%	3,63%	2,13%

Otra razón y de mayor relevancia para nuestro objetivo es que el Ejército, como ninguna otra instancia republicana, trata directamente con el sujeto, es decir, la interacción entre los dos actores se produce frente a frente, a diferencia de la etérea relación entre aquel y el Congreso o con la Presidencia de la República y que no pondría de manifiesto la posición del individuo frente a ellas, esto en el caso de contar con una fuente que permitiese analizarla.

Continuando con el expediente criminal emanado del Ejército, decíamos que este nos ofrece dos momentos del diálogo, el primero, en el que la institución entra en contacto con el individuo, el reclutamiento, y crea un documento con las coordenadas de este para describirlo, vigilarlo y dado el caso, encontrarlo. En este instante la República, por intermedio de su ejército, le hace saber los deberes para con ella, lealtad, y el castigo que habrá de sufrir en caso de trasgredir el orden establecido, en este caso el castrense. Un segundo momento es la trasgresión misma, la deserción, con lo que ella acarrea, es un episodio de confrontación entre el sindicado y la institución, un diálogo entre esta acusándolo y aquel rindiendo descargos. Es de ahí de donde partimos estableciendo conexiones por comparación entre los dos instantes, las afirmaciones de los testigos, las defensas, las decisiones de los jueces para tratar de establecer la postura del sujeto frente a la República a través de sus tonos: ¿es acaso sumisa? ¿taimada? ¿altanera tal vez? ¿producto de

[11] Leyes 2ª de 1845, 9ª de 1846, 14 de 1847, 25 de 1848 y 30 de 1849 en: ANTONIO DE PLAZA, José. Apéndice a la recopilación de las leyes de la Nueva Granada, formado i publicado de orden del poder ejecutivo. Bogotá: Imprenta del neo-granadino, 1850. En: http:book.google.com/

la ignorancia? O, todo lo contrario y el sindicado jugará bajo las reglas establecidas para tratar de salir bien librado. Estas alternativas y otras más serán las que intentaremos determinar a lo largo de nuestro trabajo.

Otra gran ventaja ofrecida por las Causas criminales escogidas, es la detallada descripción física del individuo, la relación de su actividad económica, el estado civil y las circunstancias de su vinculación con la institución. Esto permite la construcción del perfil del desertor con un sustento documental sin comparación.

La historiografía colombiana, en particular la militar, apenas se ha ocupado del soldado raso[12], mucho menos del objeto del presente proyecto, el desertor. Sin embargo uno de los historiadores que más recientemente se ha ocupado del tema y profundizado bastante en él, es Hermes Tovar Pinzón en "Tras las huellas del soldado Pablo"[13], aunque referido a los conscriptos de la guerra de los Mil Días y a partir de hojas de servicios preparadas por orden castrense como requisito para solicitar pensión. "El soldado Pablo", que nunca existió, es un "*pachtwork*" construido a partir de múltiples fragmentos de archivo.

Por otra parte, los testimonios sobre los desertores proceden casi siempre de la oficialidad, integrada de ordinario por miembros provenientes de una cultura escrita, al menos durante el siglo XIX. El conscripto, hombre del común, en edad productiva y reproductiva, con frecuencia labriego analfabeta, descendiente de analfabetas, más o menos estigmatizado por no ser blanco, pasó su vida sin dejar constancia escrita de sus sueños, mejor aún del desplome de sus ilusiones, en virtud de un reclutamiento forzado y de un destino alejado cuando no remoto de su tierra ancestral.

---

[12] Entre los trabajos pertinentes más notables pueden citarse: Martínez Landinez, Jorge. *Historia militar de Colombia.* Bogotá: Editorial Iqueima, 1956; Tirado Mejía, Álvaro. *Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia.* Bogotá: Colcultura, 1976; Marchena Fernández, Juan. *Ejército y milicias en el mundo colonial americano.* Madrid: Mapfre, 1992; Valencia Tovar, Álvaro. *Historia de las Fuerzas Militares de Colombia.* Bogotá: Planeta, 1993; Kuethe, Allan J..*Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada 1773-1808.* Santafé de Bogotá: Banco de la República, 1993; Atehortúa, Adolfo L.. *Estado y Fuerzas Armadas en Colombia 1886-1953.* Santafé de Bogotá: Tercer Mundo, 1994; Aguilera Peña, Mario (ed.). *Memoria de un país en guerra.* Bogotá: Planeta, 2001.

[13] TOVAR PINZÓN, Hermes. Tras las huellas del soldado Pablo. En: AGUILERA PEÑA, Mario (ed.). Memoria de un país en guerra. Bogotá: Planeta, 2001. p. 143-171

[13] TOVAR PINZÓN, Hermes. Tras las huellas del soldado Pablo. En: AGUILERA PEÑA, Mario (ed.). Memoria de un país en guerra. Bogotá: Planeta, 2001. p. 143-171

En lo referente al objeto específico de la investigación, diálogo individuo-institución durante la Colombia del siglo XIX, los trabajos más cercanos por cuanto tratan el tema de la construcción de la identidad nacional son los realizados por David Bushnell en *Política y sociedad en el siglo XIX: las independencias americanas una ojeada comparativa*. En ese mismo sentido se puede dar cuenta del trabajo de Hans-Joachim Konig en *El camino hacia la nación: nacionalismo en el proceso de formación del estado y de la nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856* (1994) y *La constitución de identidades subalternizadas en el discurso jurídico y literario colombiano en el siglo XIX* de Farid Benavides Vanegas (Ed.) (2008). Cabe mencionar los trabajos de Arturo Laguado *Nación, nacionalidad e identidad nacional* (2002) y *Pragmatismo y voluntad: la idea de nación de las elites en Colombia y Argentina 1880-1910* y de Fréderic Martínez en *Los orígenes del nacionalismo colombiano: europeísmo e ideología nacional en Samper, Núñez y Holguín* (1864-1894) así como su *El nacionalismo cosmopolita: la referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845-1900* (2001). Se encuentran, *Colombia: formación de su nacionalidad* de Roger Pita, *La identidad nacional* (1997) de Anthony Smith y *Modernización: identidad nacional y cultura política* de Miguel Angel Urrego y Fabio Zambrano.

Los trabajos realizados desde la óptica de la historia política del país están representados por *Ensayos de historia política de Colombia: siglos XIX y XX* (2006) y Los *usos del modelo: la generación de la independencia y la imagen de Norteamérica* de Bushnell; la recopilación de ensayos sobre el período en cuestión *Colombia en el siglo XIX* (1999) con las colaboraciones del anterior, de Bergquist, Earle, Gilmore, Jiménez, Linch, McFarlane y otros. También se encuentran los trabajos de Fernán González *Para leer la política: ensayos de historia política colombiana* (1997) y *Aportes al diálogo entre historia y ciencia política: una contribución desde la experiencia investigativa en el CINEP*.

Una tercera vía es la que involucra a la institución castrense en sí misma aproximándose más a lo que se denomina Historia Institucional, entre otros se destaca *Repúblicas en armas: los ejércitos Bolivarianos en la guerra de independencia en Colombia y Venezuela* (2003) de Clément Thibaud.

Los trabajos más cercanos tanto a la temática abordada así como al aspecto metodológico y objeto de estudio (sectores subalternos y la esfera pública) son: *Mecanismos de publificación*

judicial de grupos sociales subalternos Colombia 1810-1830 (mujeres e indígenas) de Ana María Ospina toda vez que trata, desde el expediente judicial, la absorción de esta población por parte de la esfera de lo público a través de lo punitivo. En segundo lugar, y más cercano a nuestra experiencia, se encuentra el trabajo realizado por Eric Van Young en *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*; se propone identificar las verdaderas motivaciones de la participación del elemento indígena en la lucha por la independencia mexicana desde los documentos castrenses.

Como es fácil de alcanzar, se ha planteado una investigación que descansa sobre una etapa heurística bastante elaborada y enriquecedora al proceso de interpretación y descubrimiento de relaciones entre sujetos e instituciones en la Colombia del siglo XIX. Para lograr la meta atrás mencionada, parecería lo más prudente comenzar por localizar, catalogar y diseccionar las Causas criminales por deserción utilizando la plataforma ofrecida por la Historia Serial para dar cuenta de las relaciones dominantes que enmarcan el documento en sí a partir de él mismo. Se quiere rescatar la *etapa de documentación* exhaustiva, técnica y sistemática, esperando que del contacto con el documento –gimnasia difícil en virtud de las dificultades paleográficas, de la ruptura de la unidad y del desorden en que se conservan las Causas– emerjan y se precisen las hipótesis que en todo caso no se fundarán en la lectura mecánica de bibliografía extranjera a la realidad histórica colombiana.

De este ejercicio se extractarán las denominaciones, estrategias de acusación y defensa, las concepciones repetitivas, constantes, halladas en los expedientes y en los testimonios, defensas y sentencias entre los dos protagonistas para determinar la visión que uno tenía del otro en un diálogo que permanece oculto entre todos los documentos. Esto es, hallar los significantes transversales que arrojarán luz sobre esa actitud que se pretende desentrañar.

Ejercicios de similar naturaleza condujeron a los investigadores franceses Arlette Farge y Emmanuel Le Roy Ladurie a la conclusión, en el caso de la primera, de que el pueblo francés bajo el Absolutismo sí tenía una suerte de conciencia política frente al poder, contrario a la tesis ilustrada que afirmaba aquel carecía de esta. Conclusión soportada en el análisis de documentos criminales que contenían testimonios provenientes de la oralidad y

consignada en *La Atracción del Archivo*[14] y a determinar, en el caso del segundo, diferencias fundamentales en la población de Francia especialmente entre el norte y el sur del país frente a la institucionalidad a través de los archivos militares, resultados que consignó en *Le territoire de l'historien: Explotation quantitative et cartographique des archives militaires françaises (1819-1826).*

Estos ejercicios investigativos nos dan pie en definitiva para pensar que lograremos llevar a cabo el cometido propuesto por esta vía, a propósito nos animan las siguientes palabras de Farge:

> *Es absolutamente legítimo e importante detenerse, por ejemplo, en una categoría particular de delincuentes –ladrones o asesinos, contrabandistas, o infanticidas- cuyo examen informa tanto sobre ellos como sobre la sociedad que los condena. La anormalidad y marginación dicen mucho sobre la norma y el poder político, y cada tipo de delito refleja un aspecto de la sociedad*

En estas condiciones, como producto adicional de esta investigación, se ha construido un instrumento descriptivo diferente al que hoy brinda el Estado colombiano a los investigadores en el Catálogo de Asuntos Criminales publicado por el Archivo General de la Nación. El desafío consiste en propiciar la interdisciplinariedad de la Historia con la Archivística, una alianza que se suele estimular poco desde los tropiezos con la vilipendiada Historia Positivista y su manual de cabecera, la *Introducción a los estudios históricos* de Charles-Victor Langlois y Charles Seignobos[15]. Utilizando términos consagrados, puede

---

[14] "*Ahora, he aquí al pueblo y sus múltiples rostros iluminados: se destacan de la multitud, sombras chinescas sobre los muros de la ciudad. El archivo nace del desorden, por mínimo que sea; arranca de la oscuridad largas listas de seres jadeantes, desarticulados, obligados a explicarse ante la justicia [...]Con frecuencia, el archivo no describe completamente a los hombres; los saca de su vida cotidiana, los fija en algunas reclamaciones o en algunas lamentables negativas, sujetos como mariposas de alas vibrantes, incluso cuando consienten. Consienten en quejarse, con palabras torpes y tímidas en las que su aparente seguridad oculta un miedo infantil. A menos que no sean astutos y respondones o, peor aun, burlones o mentirosos desvergonzados.* FARGE, Arlette. La Atracción del Archivo. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, 1991. p. 25.

[15] *Introduction aux études historiques* 1ª. edición francesa, París: Hachette, 1898; *Introduction aux études historiques* 2ª. edición francesa, París: Hachette, 1899; *Introduction aux études historiques* 3ª. edición francesa, París: Hachette, 1905; *Introduction aux études historiques* 4ª. edición francesa, París: Hachette, 1909; *Introducción a los estudios históricos.* Madrid: Daniel Jorro. 1913. tr. Domingo Vaca; *Introducción a los estudios históricos.* Buenos Aires: La Pléyade. 1972. tr. Domingo Vaca; *Introducción a los estudios históricos.* Alicante: Universidad de Alicante. 2003. tr. Jaime Lorenzo Miralles. Introducción a los estudios históricos de Sevillano calero Madrid: Jorro, 1912; Buenos Aires, 1972.

decirse que se trata de colonizar una "zona fría" de la interdisciplinariedad[16]. En estas condiciones, se ha creado un catálogo con registros preparados con rigor archivístico, histórico y también jurídico. Si un inventario ofrece una relación más o menos azarosa de unos documentos, el Catálogo da cuenta de las instancias concernidas, de su lugar en el aparato institucional militar, de la lógica del proceso (lógica cambiante a lo largo de la primera mitad del siglo XIX), de las fechas extremas de cada proceso. También permitió la reorganización virtual de los expedientes, que se hallan dispersos y mezclados con otros documentos de diversa índole, de modo que aparezca restaurada la unidad de la Serie, su procedencia y la unidad de los expedientes en orden cronológico, sin que tal operación múltiple y laboriosa excluya la transcripción del número topográfico actual del expediente en el Archivo General de la Nación: sección, fondo, legajo ó tomo y folios.

Así, se constató que la investigación proveyó datos de procedencia asociados con el orden institucional, y también una plataforma de lectura ordenada en la que hoy, en los albores del siglo XXI, el expediente puede ser leído como se hizo en el siglo XIX, aunque en clave cultural y no de administración de justicia. Por lo demás, desde mediados del siglo XX la antropología ha enseñado que al analizar un testimonio es tanto o más pertinente precisar la procedencia (el "lugar social") que el contenido.

Semejante herramienta es medio y fin a un mismo tiempo. Medio para documentar el presente trabajo; fin porque se formó con base en las pautas prescritas en la norma ISAD (G) –*International Standard Archival Description* (G)– lo que hace de él un instrumento descriptivo de validez universal, una sólida base que documenta de manera directísima la investigación adelantada.

Armados con la plataforma de lectura que provee el catálogo, se realizó la disección de los expedientes en sus documentos integrantes (acusación, filiación, interrogatorio, defensa, sentencia) y en los niveles más elementales de información que aparecen consignados en cada uno de ellos. Con estas operaciones se busca definir y formar series de modo que, interrelacionadas de una manera definida, provean hipótesis fundadas en la consulta documental exhaustiva, técnica y sistemática.

[16] Françoise Dosse.

Se desprende de la tarea arriba descrita, que buscamos brindar un sólido respaldo a las conclusiones de la investigación a la luz del análisis de las variables halladas en las fuentes primarias, producto de su juiciosa y sistemática lectura, contextualizada con ayuda de las normas jurídicas y de cronistas de la época, en la dirección de determinar la actitud del habitante promedio, el pueblo, frente a las instituciones representativas de un poder nuevo con un muy reciente posicionamiento en la mentalidad de aquel.

Nos permitimos recurrir de nuevo a la explicación que hace Arlette Farge sobre la importancia de este tipo de análisis sistemático desde el discurso en pro de desentrañar actitudes políticas:

> *Ese discurso precariamente elaborado [el consignado en los expedientes criminales], verdadero o falso, ese destino suspendido, producen (sic) emoción y por lo tanto obligan (sic) a la inteligencia a descifrarlos profundamente dentro de lo que los permitió y produjo [...] Esos discursos inacabados, obligados por el poder a expresarse, son uno de los elementos de la sociedad, uno de los puntos que la caracterizan. El hecho de que sea preciso expresarse, confesar o no, en función de un poder contra el cual uno choca, contra el cual uno lucha, para que no lo encarcelen, es una circunstancia que marca los destinos singulares [...] Posiblemente el archivo no dice la verdad, pero habla de la verdad, en el sentido en que lo entendía Michel Foucault, es decir, en la forma única que tiene de exponer el Habla del otro, atrapado entre las relaciones de poder y él mismo*[17].

Es desde este pulso de poder que, como historiadores, debemos tratar de hallar la verdad del desertor, del pueblo[18], no la del Estado, en su personal relación con la República.

Finalmente, dado que no contamos con muchas herramientas, casi ninguna, para dar cuenta del comportamiento del desertor antes de su reclutamiento y luego de su deserción, nuestra plataforma de inteligibilidad es el proceso en sí, su evolución, el comprender sus etapas para determinar el comportamiento de aquel y de los oficiales que intervienen en él. Razón esta que explica el por qué de la exhaustiva disección de las Causas (expedientes) como base del análisis.

[17] FARGE, Op. cit., p. 26-27
[18] Con minúscula...

Como se puede inferir, el papel de las fuentes primarias en este trabajo es primordial, ha sido su médula espinal. Fuentes constituidas por los testimonios de cronistas por una parte, ofreciendo la representación del otro en las capas superiores de la sociedad y su contraparte, acaso la de mayor importancia, el testimonio y circunstancias de los sindicados, todo cobijado por el marco jurídico que al tema le dio la joven República.

Así mismo, la investigación arrojó una plantilla (base de datos) que, documento por documento, permite la sistematización de la información dando cuenta de variables que si bien son de carácter cualitativo, son susceptibles de ser ordenadas por medio de un programa que arroje resultados por repetición, que permita ubicar en un mapa esos datos y que sea una consulta fácil y amena para el usuario final. Además, profundizó en la interpretación de dichos datos sobre un contexto histórico con unas supra-variables establecidas, a saber: personales, jurídicas, militares, y geográficas. En resumen, la fe de objetivos del presente trabajo aparte de la descrita atrás, describir el diálogo de estos individuos con la institucionalidad republicana decimonónica, consiste también en ofrecer unas plataformas de lectura, el Catálogo y la base, para futuras investigaciones e investigadores sobre el tema en particular y sobre el conocimiento del país en el siglo XIX.

CAPÍTULO I

Sechagua y Otros

Las diferentes entradas [del edificio de correos] están, por lo general, custodiadas por los andrajosos soldados de este país, vestidos con sus largas chaquetas azules, pantalón rojo y pequeños sombreros de colores negro y oro o plata. Conforman un grupo de hombres increíblemente sucios que holgazanean por las calles con sus bayonetas en la mano y fumando.[19]

Una manera de escuchar la voz del soldado consiste en consultar las Causas (expedientes) criminales, en particular aquellas que se formaron para juzgarlo y castigarlo en los casos en que desertó. Un expediente por deserción suele contener documentos, algunos ya mencionados atrás, tales como partes de deserción (denuncias), declaraciones de testigos, interrogatorios a los sindicados, conclusiones del fiscal y alegatos de la defensa, filiaciones y sentencias. Sería ingenuo desconocer que tales procesos se llevaron a cabo dentro de la lógica jurídica definida, por adopción, por la elite para perpetuar el orden republicano instaurado en 1819. Sin embargo, en medio de expedientes amarillentos, incompletos, desordenados y defectuosamente catalogados, la voz del desertor ronda como un llamado. Aun hoy en día es posible percibir esa voz tras las recomendaciones dictadas por los oficiales defensores, balbuciente y entrecortada unas veces, audaz y temeraria otras, mezclada cuando no ahogada por la palabra de los fiscales, de los jueces, de los testigos.

Partimos aquí de la hipótesis –y de la esperanza– de que a partir de testimonios minúsculos, anodinos e involuntarios, es posible desentrañar y reconstruir la cultura del soldado.

Perfil del soldado.

Entre el recluta y el desertor prevalece la similitud sobre la diferencia en materia cultural y social. Si se confirmara que las diferencias entre el conscripto y el desertor son tenues, porosas, membranosas, más o menos insignificantes, sería lícito concebir el Ejército de la Colombia del siglo XIX como un microcosmos en donde se refleja el funcionamiento de la

[19] CARNEGIE-WILLIAMS, Rosa. Un año en los Andes o aventuras de una lady en Bogotá. Bogotá: Tercer Mundo editores, 1990. p. 93

cultura popular, en particular la de los jóvenes. En estas condiciones, puede plantearse la cuestión de hasta qué punto perduran remanentes del régimen colonial en el experimento republicano a la colombiana. ¿Acaso el trato reservado al soldado raso puede equipararse al dado a los sectores pertenecientes a las capas más bajas de la sociedad? ¿Cuál era la condición étnica de aquellos conscriptos?[20] ¿Qué circunstancias motivaban el delito de deserción, acaso eran de orden étnico, geográfico, climático o incluso político? ¿Cuáles eran los delitos conexos al principal? ¿Es posible imaginar una subcultura del desertor, caracterizada con unos rasgos específicos?

Para acercarnos al perfil del sindicado, hemos recurrido a los datos arrojados por los 149 expedientes, rescatados de los 169 iniciales que relaciona el AGN como Causas por deserción, y que relatan la situación de 159 individuos en 5.414 folios. Folios leídos, diseccionados y sistematizados. Como estamos supeditados a la conservación de los documentos, tomaremos el total de datos consignados en ellos como la muestra específica para cada variable.

Entremos en materia con los conocidos "generales de ley" y el primer dato consignado después del nombre del sindicado, el estatus de nacimiento. En este sentido puede decirse que la tasa de hijos naturales es baja, pues la mayoría de los desertores son hijos legítimos, en el entendido de que los sindicados llevan el apellido del padre y el de la madre. Hay que detenerse a pensar en lo siguiente: ¿Dos apellidos implican necesariamente legitimidad? La

[20] *El humilde tratamiento que dedica [el muisca] a los superiores es el de 'mi amo', lo cual califica la diferencia social mejor que muchas largas explicaciones...El muisca no se lanza a ninguna acción audaz, entusiasta o apasionada en la que él haya de dar el primer impulso. No ofrece tampoco una resistencia directa, sino que se entrega a su destino y obedece... como un muerto. Reclutado a la fuerza, déjase llevar al combate, atacando de mala gana, pero una vez que se le ha adjudicado un puesto, no cede en forma alguna en su defensa y permanece allí como clavado... el muisca es todavía un incompleto elemento de civilización... El indio de las latitudes medias..., algo más orgulloso que el muisca, se porta mejor en el ejército, aunque al principio no es muy valeroso y suele rehuir el peligro en las revoluciones... Un tipo interesante es el mulato colombiano, en lo exterior más próximo al negro, pero que por otras cualidades delata mayormente la ascendencia blanca... el exitable y revoltoso mulato, tan inqueto, inconstante y tan libre además en cosas de religión ha aprendido a amar la movilidad. Por tal motivo, se halla presente en todas las revoluciones y constituye en ellas un factor humano difícil de dominar, distinguiéndose por su bravura. A los superiores les dice "señor', lo que indica que se halla ya en un escalón más elevado, o al menos, que lo cree así... [El] zambo, que llama 'blanco' a su jefe o dueño y con ello expresa ya instintivamente la gran diferencia que existe entre, de un lado, las razas inferiores de los negros y los indios –de las que él procede- y, de otro lado, los blancos... decidido y valiente frente a los peligros de la naturaleza... tiembla ante la vista de un fusil o un revólver".* RÖTHLISBERGER, Ernst. El Dorado. Bogotá: Banco de la República, 1963. p. 214-218

filiación[21] de los soldados siempre especifica la calidad de los mismos, en caso de ser hijo natural lo dice textualmente a continuación del nombre de la madre, mas no lo hace en el caso de poseer los dos apellidos, limitándose a consignar el nombre del padre y de la madre. En este respecto, los datos aportados por los documentos deben ser tomados con beneficio de inventario. La razón es la siguiente, si bien se encuentra como se ha dicho arriba que si un individuo es descrito como hijo natural en la filiación, este hecho coincide con la circunstancia de poseer un solo apellido; en el caso de tener los dos, el documento no asegura que sea legítimo sino que nombra a su padre. Sin embargo se encontró el caso siguiente: *Joaquín Correa,* ***hijo natural*** *de José Cabrera i de Ana Correa*[22].

Nótese que a pesar de llevar un solo apellido, el de su madre Ana, en el documento se relaciona el nombre del padre, José Cabrera, de donde se infiere que era hijo de padre conocido, pero no reconocido. Por tanto, se asume que aquellos que en su filiación poseen los dos apellidos, se relacionan los nombres de los dos progenitores y, no se asegura que son hijos naturales, son hijos legítimos.

Para establecer esta información es necesario remitirse únicamente a los expedientes que aún conservan la filiación puesto que en el resto del cuerpo de documentos que los conforman se refieren al acusado con un solo apellido. Aclarado esto, se parte del hecho de que se conservan ciento doce filiaciones de los ciento cincuenta y nueve individuos estudiados; los demás corresponden a expedientes sin este documento; otros a oficiales, a quienes no se les levantaba filiación sino de Hoja de Servicios, otros expedientes son procesos colectivos, esto es que involucran a varios individuos.

De los ciento doce primeros, noventa y siete poseen dos apellidos y quince no (naturales). El 86.6% de los individuos filiados está constituido por hijos legítimos, una alta incidencia si se contrapone al lugar común de que la mayoría de los individuos pertenecientes a las capas subalternas no lo eran.

---

[21] La filiación es una inscripción del que sienta plaza en un regimiento, con sus señas personales. María Moliner, *Diccionario de uso del español.* Editorial Gredos, Madrid, 1977, p. 1306.

[22] AGN. Criminal contra Joaquín Correa. Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 70, folio 893v. Los ennegrecidos son del autor del presente trabajo.

La edad, al momento del reclutamiento (79 individuos), oscila alrededor de los 23 años y al momento de la deserción de los 25 (128 individuos). Si tenemos en cuenta que la esperanza de vida en 1910 era de 30,5 años[23], asumimos que en el período tratado pudo haber sido menor y que el servicio oscilaba entre los cinco y los ocho años, podemos inferir que el recluta comprometía la etapa de la vida productiva y reproductiva en la institución, factor sicológico este que seguramente influyó en la determinación de estos muchachos de deshacerse del yugo institucional.

Ahora bien, del total de casos contamos con el "Estado Civil" de 110 individuos, de estos el 62% era soltero y, si el promedio de edad al momento del reclutamiento como se afirmó arriba era de 23 años y el de aquellos nuevos reclutas casados era de 25, mientras que para los solteros el promedio es de 23; es posible entonces afirmar que estos individuos no llegarían a formar una familia, en principio, durante los cinco años siguientes al momento de su ingreso a la carrera de las armas que era el tiempo mínimo de servicio. De otra parte, las características físicas de estos muchachos apoyan la idea de que la separación oficialidad-soldadesca pudo haberse basado en consideraciones étnicas y referentes a que estas castas conformaban el "pueblo". El siguiente cuadro resume las clasificaciones por "color" contenidas en las Causas (113 individuos):

Tabla -2-

Clasificación de los individuos por "color" según las filiaciones

Grupo de "color"	Porcentaje
"trigueño/trigueño amarillento/amarillo/achinado/bronzo"	40,7
"blanco/blanco rosado/rosado/claro"	29,2
"indígena/indio"	11,5
"moreno"	10,6
"mulato/pardo"	3,5
"negro"	3,5
"zambo"	0,9

[23] BUSHNELL, Op. cit., p. 242.

Si consideramos que las llamadas "razas" puras, (blancos, negros, indios) participan con un 44%, la proporción de población mestiza para el período, 1822-1847, las ha superado por varios puntos. Se puede pensar, a propósito de la división étnica de los estamentos castrenses, oficialidad y soldadesca, cuando un 29%, cifra nada despreciable, está conformada por individuos considerados como blancos por la institución, que la diferenciación también estaría dada por razones culturales y económicas.

¿Será posible que la línea entre los dos estamentos esté signada por las culturas de la escritura y la oralidad? Más aun, ¿por el acceso a la educación y la inversión pecuniaria que ello implica? En los folios revisados, solo se halló el caso de un oficial, entre los tantos comandantes, jefes, defensores, fiscales, jueces, que se declaró impedido para conformar un Consejo de Guerra aduciendo no saber leer ni escribir[24]. Volviendo a las características físicas, señales[25], descritas en los expedientes, hemos sintetizado la información de acuerdo con las clasificaciones referidas arriba en la Tabla número 3.

Tabla -3-

Relación y porcentajes de "señales" contenidas en las filiaciones por grupos de "color"

GRUPO DE "COLOR"	Pelo	%	Ojos	%	Nariz	%	Boca	%	Barba	%
TRIGUEÑO TRIGUEÑO-AMARILLENTO BRONZO/AMARILLO ACHINADO	negro negro crespo/negro liso	88,1	Pardo melado	59,5	Regular regular y gruesa de punta	47,5	regular	67,6	lampiño/nada ninguna/sin barba barbilampiño	53,8
	castaño castaño claro castaño grifo/melado	11,9	negro	28,6	chata	27,5	pequeña/chica	17,6	poca/muy poca	25,6
			azules garzos llanos	9,5	Aguileña perfilada fileña	7,5	grande	8,8	poblada/bastante /regular	15,4
			verdes	2,4	Abultada roma	7,5	ancha	2,9	Bozo	5,1
					Ancha medio ancha	5,0	delgada	2,9		
					curva	2,5				
					grande	2,5				

[24] Se trató del teniente Gregorio Ibáñez. AGN. Criminal contra Joaquín Ramírez y otros (1826). Sección República, fondo Asuntos Criminales. Legajo 41, folio 530.

[25] Formalismo utilizado en el documento filiación: "sus señales estas: pelo... ojos... color... etc." Sobre este documento trataremos más adelante.

GRUPO DE "COLOR"	Pelo	%	Ojos	%	Nariz	%	Boca	%	Barba	%
BLANCO BLANCO-ROSADO ROSADO/CLARO	negro/negro liso negro crespo/crespo	60,7	pardo/pardo oscuro/Melado	63,4	regular	48,1	regular	80,8	lampiña/nada ninguna	60,0
	Castaño/ castaño oscuro/ castaño liso/melado	28,6	negro	29,3	afilada/fileña	18,5	grande/"un poco gruesa"	15,4	poca	28,0
	rubio/mono catire	10,7	azul/zarco	7,3	chata	14,8	chica	3,8	poblada	8,0
					grande	7,4				
					ancha	7,4				
					pequeña	3,7				
INDÍGENA INDIO	negro/negro liso/indio	100,0	pardo	81,8	regular	41,7	regular/ proporcionada	50,0	lampiña/nada/ ninguna	58,3
			negro	18,2	chata	33,3	pequeña/chica	25,0	poca/muy poca	41,7
					abultada	16,7	grande/muy grande y gruesa	25,0		
					afilada	8,3				
MORENO	negro/negro listo negro grifo	90,0	pardo	50,0	normal/ regular	30,0	regular	60,0	lampiño/ barbilampiño/ nada	60,0
	melado	10,0	melado/melaza	20,0	chata	20,0	grande/grande y labigrueso	20,0	escasa/poca	40,0
			negro	20,0	roma	20,0	gruesa	10,0		
			garzos	10,0	ancha/ancha y abierta de ventanas	20,0	delgada	10,0		
					pequeña	10,0				
MULATO PARDO	negro	75,0	negro	75,0	chata	50,0	regular	100,0	nada/ninguna	75,0
	melado	25,0	castaño	25,0	ancha	25,0			poca	25,0
					regular	25,0				
NEGRO	negro	100,0	negro	100,0	chata	50,0	grande/grande y gruesa	67,0	lampiña/ ninguna	100,0
					regular	50,0	regular	33,0		
ZAMBO	negro	100,0	pardo	100,0	chata	50,0	abultada	50,0	nada/ninguna	100,0
					ancha	50,0	regular	50,0		

Tabla -4-

Estatura promedio por grupo de "color"

Grupo Étnico	Estatura promedio mts.
"negro"	1,69
"Indio/Indígena"	1,60
"mulato/pardo"	1,60
"moreno"	1,59
"zambo"	1,57
"Trigueño/Trigueño Amarillento/Amarillo/Achinado/Bronzo"	1,56
"Blanco/Blanco Rosado/Rosado/Claro"	1,55
Individuos sin definir	1,50
Promedio general	**1,58**

De acuerdo con los datos anteriores, basándonos en aquellos con mayor proporción podríamos establecer una descripción física siguiendo las indicaciones del formulario para el efecto: Fulano de tal, su estatura 5 pies, 7 pulgadas, 3 líneas (1,56 Mts.)... su edad veinte y tres años... sus señales estas: pelo negro, ojos pardos, color trigueño... nariz regular... boca regular... barba ninguna.

Actividad Económica.

Los desertores, en buena medida, se dedicaban a las labores del campo, circunstancia normal en un país cuya base económica era la agricultura y en el que la gran mayoría de la población vivía en áreas rurales. No obstante observemos las cifras que nos arrojan las Causas a cerca de las actividades económicas de 111 individuos con este dato en la Tabla número 5.

Los oficios a los que se dedicaban, denotan un origen humilde. Con excepción hecha de los artesanos (sastres, zapateros, etc.), las actividades del campo como labranza y jornales que suman un 62% del total y las restantes resultan ser oficios que exigen poca calificación para su desempeño. Refuerza aún más esta circunstancia la distancia entre la cultura letrada de la oficialidad y la oral de nuestros protagonistas desertores. En esta medida, la comprensión del mundo no está filtrada por la escritura y sus manifestaciones en la Constitución, en las leyes, ni siquiera en la "lectura" de las Ordenanzas que al momento de su incorporación les hiciera el oficial reclutador.

Tabla -5-

Relación de "oficios" de los reclutas desertores

Oficios			Cantidad	
Rurales 62%		"labrador"	47	42%
		"jornalero"	20	18%
		"agricultor"	1	1%
		"hacendado"	1	1%
Urbanos 38%	ARTESANOS	"albañil"	7	6%
		"herrero"	6	5%
		"sastre"	6	5%
		"zapatero"	4	4%
		"tejedor"	3	3%
		"carpintero"	3	3%
		"polvorero"	2	2%
	EMPLEADOS	"escribiente"	1	1%
		"empleado"	1	1%
		"músico militar"	1	1%
		"militar"	1	1%
	INDEPENDIENTES	"chircaleño"	3	3%
		"comerciante"	1	1%
		"tratante"	1	1%
		"vago"	1	1%
		"ninguno"	1	1%

Tabla -6-

Relación de oficios en los principales núcleos urbanos relacionados en la muestra

Ciudad	Oficio	Ciudad	Oficio
Bogotá	Albañil	Bucaramanga	chircaleño
	Carpintero	Cali	herrero
	Chircaleño		herrero
	músico militar		Labrador
	Sastre	Cartagena	Sastre
	Sastre	Ibagué	escribiente
	Tratante	Medellín	labrador
	Zapatero		zapatero
		Ocaña	polvorero
Tunja	Polvorero	Pamplona	sastre
Socorro	Chircaleño	Popayán	empleado
	Labrador		labrador

Desplazamiento.

La procedencia puede relacionarse con la plaza militar donde el desertor se hallaba acantonado. Se trata de una relación de distancia en longitud, de una relación climática y de una relación cultural, este aspecto permite profundizar en el tema del desarraigo. El Ejército regular, creación de la nueva República para lograr su Independencia primero y en el cual fundaba su estabilidad después de obtenida aquella, se organiza en una sociedad con un alto nivel de inmovilidad espacial, según se desprende del común destino que toman los soldados luego de librarse del yugo militar, su terruño, como si este representara el universo conocido. Esta institución móvil por razón de su propia naturaleza y funciones, supone el desarraigo de los soldados y de los oficiales. Los ciento veintiún individuos de los que tenemos el dato de procedencia, 1822-1847, se distribuyen por zonas de la siguiente manera:

Tabla -7-
Procedencia de los desertores

Región de Procedencia	Porcentaje de la muestra
Altiplano Cundiboyacense	49,6%
Nororiente	22,3%
Suroccidente	11,6%
Occidente	5,0%
Sur	5,0%
Norte	3,3%
Oriente	1,7%
Venezuela	0,8%
Perú	0,8%

Como se puede observar, el grueso de la muestra proviene del interior del país, mientras el aporte de la región norte, específicamente Santa Marta y Cartagena, es muy reducido. Sorprende la poca incidencia de los conocidos y aguerridos llaneros que están representados por un solo individuo y cinco si consideramos una sola zona el Llano y Venezuela, tan solo el 4.1%. Las regiones con mayor índice de procedencia son entonces: el Altiplano Cundiboyacense que incluye los actúales departamentos de Boyacá, Cundinamarca y el

Distrito Capital con casi la mitad del total, 49%. En orden descendente se encuentran los santanderes con 22,3% que es un porcentaje importante en comparación con el Cauca grande, 11,6%.

Cabe resaltar la marcada coincidencia entre el lugar de origen de los soldados en la muestra, casi un 100%, con el de su residencia. Ahora bien, si se compara esta variable con el sitio en el que se encontraban acantonados, es decir, a donde fueron a parar una vez reclutados, resulta el siguiente escenario:

Tabla -8-

Comparativo entre el origen y el desplazamiento por cuenta del servicio

Zona de Origen			Zona en la que se hallaban acantonados					
Participación en el total de la muestra			de Origen		Otra		Bogotá	
Altiplano	**49**	40%	**1**	2%		0%	**48**	98%
Nororiente	**27**	22%	**2**	7%	**2**	7%	**23**	85%
Suroccidente	**14**	12%	**12**	86%		0%	**2**	14%
Bogotá	**11**	9%		0%		0%	**11**	100%
Occidente	**6**	5%	**2**	33%	**2**	33%	**2**	33%
Sur	**6**	5%		0%	**1**	17%	**5**	83%
Norte	**2**	2%	**1**	50%		0%	**1**	50%
Oriente	**1**	1%		0%		0%	**1**	100%
Venezuela	**4**	3%		0%	**1**	25%	**3**	75%
Perú	**1**	1%	**1**	100%		0%		0%
Totales	**121**	**100%**	**19**	**16%**	**6**	**5%**	**96**	**79%**

En las declaraciones de los desertores el tema de la familia, de la lejanía de la familia... es recurrente a la hora de justificar los motivos de la deserción. Este hecho sugiere que las solidaridades de parentesco eran más fuertes en las clases subalternas que el patriotismo, el amor a la nación. Los valores de patriotismo, de trascender el terruño hacia una dimensión nacional parecerían más asociadas con la oficialidad[26].

Podemos leer estas cifras, 1822-1847, como "desarraigo", como desprendimiento del terruño con todo lo que ello implica. La renuncia al mundo conocido, a las lealtades familiares y los lazos de comunidad. Mientras que tan solo el 15% de los individuos enrolados continúan

[26] La tesis de Francisco Antonio Zea en 1791 parecería indicar que el pueblo es incapaz de remontarse de lo particular a lo general, en sentido filosófico, y de lo local a lo virreinal, en sentido político.

más o menos cerca de sus raíces espaciales y afectivas, tenemos un fuerte contraste con los efectivos que terminan sirviendo en la capital, 79%, casi el grueso del total de desertores se encontraba en ella.

> *De forma permanente se advierte siempre la perspectiva de la cercana explosión de una guerra civil; al caer la tarde los soldados marchan en formación por las calles de la ciudad y detienen a todo pobre diablo que cae incautamente en sus manos, respetando al que lleva sombrero de copa o va bien trajeado. La persona así capturada es puesta entre dos filas de bayonetas; la marcha continúa hasta haber reunido veinte, a menudo cuarenta o cincuenta, de estos infelices. De este modo, amarrados a veces como reses destinadas al matadero, se les conduce al cuartel, donde quedan presos y donde se les obliga a enrolarse para la guerra. Muy raramente logra librarse el individuo tan violentamente reclutado, y muchas personas influyentes no consiguen eximir del servicio militar a sus criados, a sus obreros, a sus cocheros... Ocurre con harta frecuencia que los soldados se introducen en las casitas de los pobres habitantes de las afueras y sacan al hombre de la cama, dejando a la mujer y a los hijos en total desamparo. El ciudadano de ideas nobles queda deprimido ante escenas semejantes y sufre en el alma con ellas. Pero el indio que se ve ya con su gorra militar, con su fusil al brazo, y acaso con su guerrera de colorines, termina por ceder ante el destino que le ha tocado; hasta se siente orgulloso como defensor de la Patria, y no es raro que ese recluta se quede definitivamente en el cuartel aunque se le ofrezca la libertad. Contrasentidos de la vida humana...*[27]

> *Juan alcanzó a divisar a lo lejos a su prometida, que lloraba al verlo salir del pueblo atado como malhechor insigne; los ojos se le nublaron al pobre mozo, y por primera vez en su vida sintió en su pecho el infierno de los celos. Dirigió a su amada un grito de angustiado adiós y juró en su corazón tomar algún día estrecha cuenta a los autores de la ruina de sus esperanzas. Aquel voto del sencillo labriego debía cumplirse, no muy tarde, con extremada amplitud, transformado él ya en terrible bandido. Llegados nuestros hombres [es decir los reclutas] al cuartel, los dejaron libres los tres primeros días, término en que se agotan las lágrimas y se ahogan los suspiros de los infelices condenados al servicio militar. Pasado ese tiempo se les acercó el cabo y, por medio de algunos varazos aplicados entre chanza y mecha, les atusó el pelo y les plantó la gorra de cuartel y la estrecha chaqueta, quedando así convertidos en soldados, listos para empezar el oficio de matar o hacerse matar en defensa de sus conciudadanos*[28].

Nótese que en el reclutamiento de Juan Rojas se identifica la ruina de su vida familiar y sentimental, así como el origen de su carrera delictiva. Además, es evidente la asociación entre servicio militar y "condena", por una parte, y entre servicio militar y "oficio de matar o hacerse matar", por la otra. Resulta notable la ausencia de equiparación entre servicio militar y orden republicano, disciplina ciudadana, aplicación de la ley.

Este desarraigo se manifiesta en la conducta que suscita, el regreso de los soldados a sus lugares de origen como una constante, según se desprende de las declaraciones de estos,

---

[27] RÖTHLISBERGER, Op. cit., p. 121.
[28] CORDOVEZ MOURE, José María. Reminiscencias de Santafé y Bogotá. Bogotá: Panamericana, 2000. p. 140

aunado con la forma y naturaleza del reclutamiento forzoso, el que sólo desaparecería hasta el 12 de enero de 1912 con la organización del servicio militar obligatorio bajo la presidencia de Carlos E. Restrepo. Observemos en el siguiente cuadro, 1822-1847, la proporción de aquellos que fueron apresados en su propio terruño. De los 159 individuos de la muestra general, tan solo conocemos los datos de captura de 63, incluye esto el lugar en donde aquella ocurrió.

Tabla -9-
Comparativo lugar de aprehensión - lugar de origen

Zona de procedencia	Total	Zona de captura					
		Procedencia	%	Otra	%	Bogotá	%
Bogotá	5	4	80	1	20		
Altiplano	29	16	55			13	44
Occidente	3	3	100				
Suroccidente	7	3	42,9			4	57,1
Sur	2			2	100		
Nororiente	14	7	50	5	35,7	2	14,3
Norte	1	1	100				
Oriente	1			1	100		
Venezuela	1					1	100
TOTALES	63	30	47,6	9	14,3	24	38,1

La columna "zona de procedencia" indica la región de origen de los sindicados y, si es comparada con el lugar de su captura, encontramos que casi la mitad de estos individuos han regresado a su mundo conocido, al lugar de sus raíces, zona de captura la de "procedencia". A pesar de que la aprehensión en estas localidades la lleva a cabo la justicia ordinaria, que opera en sus comunidades, que los conoce desde chicos, los sindicados regresan a su terruño. Cabe preguntarse si este es síntoma de la poca importancia que dan a la institución republicana, del lugar que ocupa en la mente de estos individuos, como si no existiese.

Por otra parte, muchos de ellos se quedaron en Bogotá, significando que constituyen una población nueva en la ciudad y pérdida de brazos en su propia región. Si consideramos la poca población de la ciudad y su reducido tamaño, se infiere de ello la facilidad con la que pueden ser identificados y apresados estos soldados. Apunta lo anterior a que tanto los que regresan a su propia patria, como aquellos que se asientan en la ciudad, no huyen en la práctica, no les importaría el peso del castigo que la institución pudiese llegar a aplicar, esta conducta dice mucho de la importancia que aquella ocupa en su escala de lealtades.

El Ejército era una institución centralista y acaso "centralizadora" por naturaleza. El grueso del contingente se hallaba acantonado en Bogotá y sólo en casos de necesidad se movilizaba fuera de la capital. Este rasgo centralista se reveló en la administración de la justicia militar, aplicada en la ciudad. Además, la instancia superior de esta justicia militar era bogotana, a saber: el Superior Tribunal Militar de las décadas de 1810 y 1820 o el Tribunal del distrito del Centro de los años posteriores.

La movilidad del Ejército tiene dos aspectos en el siglo XIX, a saber: el reclutamiento y la movilización de tropas. El reclutamiento implica el desplazamiento forzoso de los jóvenes desde su terruño hacia los cuarteles ubicados por lo general en Bogotá; allí se hacían soldados de cuerpos militares específicos.

El desarraigo, como anotábamos en páginas anteriores, fue una de las consecuencias del reclutamiento, más agudo aun cuando se considera, al lado de la inmovilidad social, la condición analfabeta de los soldados, que les impedía establecer desde el cuartel relaciones epistolares[29] con sus familiares y allegados.

La movilización es el otro aspecto del desplazamiento que experimentaba el soldado en la vida militar. Consistía en movimientos más o menos numerosos por razones del servicio, fuera del cuartel, aunque con elementos de su unidad. Teniendo en cuenta que no se puede pensar en los términos de distancia actuales, cuando nos demoramos el breve lapso de media hora desde el centro de Bogotá hasta la localidad de Fontibón, son pertinentes los siguientes ejemplos:

> *A unas* ***dos horas*** *de Bogotá, caminando en dirección a Honda, se encuentra Fontibón, la huerta que abastece a la capital...*[30]
>
> *Pasados los últimos movimientos políticos producidos por la revolución que conmovió al país hasta mediados del año de 1852, empezaron a llegar a Santafé los diversos batallones* ***formados en el norte de la República****, con* ***reclutas atrapados*** *la mayor parte en la entonces* ***provincia de Tunja****, semillero inagotable de nuestros mejores soldados...*[31]

Podemos entonces hacernos buena cuenta de lo que representaba para un individuo proveniente de Fontibón o de otros tantos parajes que aparecen en las filiaciones desplazarse hacia la capital, de esta manera podemos superar el relativismo de las distancias al momento

[29] El 87,1% de individuos de la muestra afirma no saber escribir y por tanto "hace señal de cruz"
[30] RÖTHLISBERGER, Op. cit., p. 164.
[31] CORDOVEZ, Op. cit, p. 119. Los ennegrecidos son del autor del presente trabajo.

de abordar el desarraigo espacial. Una adecuada comprensión del relativismo de las distancias es básica cuando se trata de entender el grado de desarraigo que representaba la vida militar para un soldado raso. Por ello es necesario reconstruir las distancias culturales que mediaban entre Bogotá y Bosa, Engativá, incluso Chapinero, para no hablar de Tunja, Sogamoso, Tenza o Sonsón. En este caso, el reto consiste en tomar el nombre de las localidades de reclutamiento como insumo básico para reconstruir micro universos culturales diferentes, en amplísima medida, del que se vivía en el Ejército en Bogotá.

¿Por qué Bogotá? La capital era –y aún sigue siendo– la quintaesencia de la actividad política del país. Quien se tomara Bogotá se hacía con el poder político de la República, como lo demuestran las diferentes guerras decimonónicas incluso desde que Bolívar la sitió para lograr la adhesión de Cundinamarca en el movimiento de Independencia. La observación de las autoridades que conocieron los procesos por deserción indica que la gran mayoría de los expedientes se llevaron en la Plaza de Bogotá:

> *De Bogotá se ha dicho, con alguna razón, que es un convento en armas, pues, junto a la Iglesia, mandan las fuerzas armadas, o más bien sus jefes. Colombia cuenta con un ejército regular de algunos miles de hombres, con efectivo variable,* ***hallándose en la capital las mejores fuerzas****. Estos soldados, la Guardia Nacional, en su mayor parte indios y mestizos, reclutados en cualquier parte y* ***raramente en virtud de ley****, constituyen un núcleo militar en torno al cual pueden agruparse en las revoluciones las tropas urgentemente alistadas. Naturalmente, al igual que en España, los oficiales, en especial los de alta graduación, están en proporción enorme respecto de la tropa. De generales hay también multitud, pese a que en cada revolución, y a cada cambio de gobierno, muchos de ellos quedan "amortizados", como decía una vez un paisano nuestro...* ***Tales fuerzas son el apoyo formal del gobierno****, sobre el que éste puede laborar con confianza; a menos que algún soborno o la perspectiva de una mejora de vida y sueldo más alto lleve a los pícaros mestizos a echarse en brazos de otro que ofrezca más...* ***El efectivo de la tropa constituye el barómetro para determinar la situación política****. Si se produce un incremento de varios miles de hombres, hay peligro a la vista: el Presidente no se siente seguro, o cree estar procediendo mal. Como París para Francia,* ***Bogotá es para Colombia el centro de la actividad política.***[32]

Ahora bien, cuando decimos que el fenómeno que tenemos entre manos es un límite de la sociedad de la época hay que ser muy precisos al momento de establecer que la deserción no equivale casi nunca al paso de la legalidad a la ilegalidad. La deserción implica casi siempre un regreso del soldado a su terruño. Revela el poder del recuerdo de la patria chica propia y seguramente de la de los antepasados, y el poder de la familia en la memoria del soldado.

[32] RÖTHLISBERGER, Op. cit., p. 117-118. Los ennegrecidos son del autor del presente trabajo.

Como hemos planteado, durante el tiempo de servicio, la comunicación del soldado con su familia, amigos y allegados debió ser poca o inexistente, pues la posibilidad de comunicarse por correo era casi imposible, basándose en el hecho de que la inmensa mayoría del grupo de desertores no sabía firmar.

En las declaraciones de los acusados ante la justicia castrense se percibe que la asociación entre ejército y terruño es muy débil, tangencial por decir lo menos. Al cometer su delito, el desertor partiría de la convicción de que su patria chica se hallaría más allá de la influencia del Ejército, una institución novísima en su memoria personal, familiar y local. De verificarse, esta idea vendría a confirmar la precaria hegemonía de la institución militar sobre el territorio y la sociedad colombianos del siglo XIX y, por ese camino, la débil adhesión del pueblo a los valores republicanos. Surge entonces la pregunta acerca de cuántos desertores pudieron, pensando de esta manera, liberarse efectivamente del Ejército. En los testimonios de los juzgados y sentenciados se revelaría la estrategia silenciosa e inconsciente, en todo caso eficaz en gran medida, de los sectores subalternos para liberarse del reclutamiento forzoso. Estaríamos frente a un caso paradójico en que los expedientes de la justicia castrense revelarían sólo en apariencia una autoridad todopoderosa e implacable, puesto que en esos mismos mamotretos ronda la clave del éxito de la estrategia de los desertores: el precario control del Ejército sobre el territorio y la sociedad colombianos del siglo XIX como anotamos arriba. ¿Cuántos de ellos pudieron vivir su delito en la impunidad? Nosotros conocemos algunos casos en que fueron perseguidos, aprehendidos, juzgados y sentenciados. ¿No es esta quizá una minoría la que fue juzgada y la mayoría tuvo éxito? ¿Acaso la deserción no fue un delito con un alto grado de impunidad? ¿A estos muchachos les era imposible entender que existía un sistema punitivo o simplemente no les importaba su existencia?

El Estado en formación, parecía conocer esta situación, y legisló en consecuencia[33] obligando a los cantones, pueblos, familiares y vecinos de los soldados a portarse como garantes de su permanencia en el reclutamiento. Sería ligero pretender que la deserción se penalizó sólo con prisión y aumento de los años de servicio a la República, puesto que la normatividad

[33] Ver al respecto la referencia al "bando" del general Morillo citada arriba.

implicó las estructuras básicas de la identidad del individuo, a saber su terruño, su familia y sus vecinos.

REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS EJÉRCITOS DE LA REPÚBLICA 1819

1. *Cualesquiera persona que abrigue, oculte, o auxilie a un desertor o que sabiendo su crimen y paradero no le delate, sufrirá la misma pena que la Ordenanza impone al desertor.*

2. *Los fiscales que conozcan en causa de deserción, los presidentes y los vocales de los Consejos de guerra, procurarán descubrir por todos los medios posibles los encubridores y auxiliadores de desertores, y a los que sabedores de su paradero no los hayan delatado.*

3. *Los comandantes de los cuerpos y los capitanes o comandantes accidentales cumplidas las veinte y cuatro horas que se haya notado la falta de algún individuo, oficiarán con los gobernadores a que corresponda el pueblo del desertor, con copia de la media filiación y expresando si se ha llevado el armamento y vestuario.*

4. *Los comandantes tendrán las listas nominales de los individuos que estén a sus órdenes, con expresión de los nombres de sus padres, pueblos que sean naturales, y cantones o gobiernos a que correspondan, para con este conocimiento oficiar con quienes corresponda en el caso del artículo anterior.*

5. *Los gobernadores en el momento que reciban oficio de un comandante reclamando algún desertor darán al jefe político, o alcaldes del pueblo de donde sea nativo, con prevención de que si el desertor no fuese hallado dentro del segundo día, mandarán dos hombres por cada uno de los desertores, y estos serán dos hermanos o parientes más cercanos, siendo útiles para el servicio, y no siéndolos o no habiéndolos, se enviarán dos mozos del mismo pueblo a la capital de la provincia, dentro del término de la distancia, y los padres del desertor contribuirán con media paga a los que hayan reemplazado a éste, hasta tanto parezca o den noticia del lugar donde se halle.*

6. *Cualesquiera individuo que por reemplazo de desertores haya entrado al servicio de las armas obtendrá su licencia absoluta, aprehendiendo o descubriendo a un desertor.*

7. *Si el desertor ha llevado el armamento y vestuario, los satisfará el pueblo a que pertenezca en esta forma; diez y seis pesos por el vestuario, y veinte por el armamento, cuya cantidad exhibirán a prorrata los vecinos del pueblo de donde sean los desertores: estas cantidades se enviarán a la capital de la provincia a donde el pueblo pertenezca, y de estas cantidades hará el gobierno un fondo particular.*

8. *Si el desertor se aprehendiere, no será obligado el pueblo a satisfacer la cantidad; pero no teniendo el desertor el armamento y vestuario, se averiguará donde se halle, y justificado, la persona que los tenga, a más de ser castigada conforme al artículo primero, de sus bienes se deducirá la cantidad de treinta pesos por el armamento y veinte por el vestuario.*

9. *El individuo militar, o paisano que aprehendiere o delatase un desertor, será gratificado.*

10. *Los comandantes o jefes que no obtuviesen de los gobernadores los reemplazos de los desertores reclamados, pasado el tiempo en que han debido verificarlo, darán cuenta al alto gobierno, y la darán igualmente los gobernadores, en el caso de no recibir de los jefes políticos, o alcaldes las cantidades de que hablan los artículos 5 y 7 para tomar las providencias que convengan*[34]

[34] Reglamento firmado por el general Francisco de Paula Santander. BNC. Fondo Antíguo VEDU-L43L Fondo Pineda 852 F.A. 15

CAPÍTULO II

La República

Quien es quien.

El abismo social entre oficialidad y soldadesca se explica en gran parte por el deseo de ascenso social de aquellos, aun de los primeros oficiales americanos que sirvieron en el Ejército Real, esa herencia de construcción del otro basada en la diferencia implicó que el oficial republicano fuera consciente de su papel dentro de la institución y adquiriera una suerte de sentido de pertenencia, en otras palabras, él la representaba, no así el soldado. De dónde provino esta herencia? Al respecto Juan Marchena sostiene que:

> *Los criollos por su parte, necesitados de un reconocimiento social que la fortuna económica que poseían no les suministraba, también acudían al Ejército para buscar prestigios y calidades junto a los peninsulares, vistiendo uniformes a cual más exuberantes en formas y colores, sirviendo como altos oficiales en los más distinguidos Regimientos y mandando con toda dignidad y boato a las tropas del Rey. Tanto uno como otro van a utilizar al Ejército como caminos de ascensión económica y social y la tropa será el cuerpo masivo que todo lo permita.*
>
> *Es sin duda este el motivo de tanta separación clasista y el soldado que de por sí era pobre, inculto y desarrapado, se convierte en el peor reflejo de la oficialidad...*[35]

Sin ser este, reiteramos, un trabajo de historia militar, es necesario hacer hincapié en el ascenso social que ofrecía la institución. D. Bushnell anota que esos mismos criollos citados por Marchena ocupaban gran parte de los rangos de mando. Pero los mestizos también encontraron una vía en el mismo sentido, beneficiados por el crecimiento de la institución, el "mejor camino" para obtener las prebendas que conlleva el ascenso social, en palabras de Bushnell[36].

De acuerdo con las exigencias consignadas en las Ordenanzas de Carlos III de 1768, vigentes al momento de la Guerra de Independencia y adoptadas formalmente por el Ejército

[35] MARCHENA, Op. cit., p. 307.
[36] BUSHNELL, David. El régimen de Santander en la Gran Colombia. Bogotá: El Áncora. 1985. p. 298.

Republicano en 1822[37], el período de servicio oscilaba entre cinco y ocho años y las características de los reclutas deberían adecuarse a criterios de tipo físico, laboral, jurídico y, por supuesto, religioso. Los primeros se referían a la edad, 16-40 años y una estatura no menor a cinco pies[38] (1,39 Mts.), en cuanto al color de estos, la norma indicaba que no se admitían "gentes morenas"[39]; con defectos físicos o enfermedades crónicas o incurables y, finalmente que no hubiesen sido condenados por delitos considerados viles o haberse dedicado a oficios del mismo talante[40].

El Ejército de América, el español por supuesto, en la Nueva Granada, no estaba conformado por peninsulares como indicaba la norma debido a la escasez de estos o de sus descendientes para llenar, o rellenar, las plazas vacías. El ejército regular se vio en la necesidad de reclutar a cuanto paisano pudiese sin parar en miramientos de casta, edad, y aun de talla.

Ya en las postrimerías del siglo XVIII el pie de tropa del Ejército Real en Indias estaba constituido enteramente por naturales de estas tierras[41]

Juan Marchena cita al coronel del Fijo de Cartagena, José Bernet, que aseguraba en una carta (1784) al referirse al color de la tropa:

> *comúnmente muy tostado. Es borrón de la milicia ver en Plaza tan principal un cuerpo de tropa tan amorenado*[42]

---

[37] Causa Criminal seguida contra el soldado Gabriel Torres (1822). AGN. sección República, fondo Asuntos Criminales, legajo 12 folio 807: *"... y que la ley 13 de octubre ha dispuesto que se observen las últimas leyes españolas sobre desertores y disciplina..."*

[38] Real Orden de 26 de enero de 1801: *"... La vara o medida usual para el trato y el comercio, y demás usos en que se emplea, se compondrá de tres de dichos pies; y se dividirá según se acostumbra, en mitad, quarta, y media quarta, u ochava y media ochava, también en tercios, medias tercias o sexmas y medias sexmas"*. La vara equivale a 0.835905 mts.

[39] Recurrimos a la calificación usada por Eric Van Young en "La otra rebelión" para referirse a todos aquellos individuos que no pasaban por blancos.

[40] S.M.C.. Ordenanzas del Ejército, para su régimen, disciplina, subordinación y servicio: dadas por Su Magestad Católica en 22 de octubre de 1768: Caracas, Imprenta de V. Espinal. 1841. p. 8. En: http:book.google.com/

[41] MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. Oficiales y soldados en el Ejército de América. Sevilla: Escuela de estudios hispano-americanos de Sevilla, 1983. p. 275

[42] Ibid., p. 277

Este panorama puede ser aplicado a los ejércitos de la independencia y sin discusión, a los de la República. El ingrediente humano esencial de la soldadesca pertenecía a las castas llamadas "bajas".

Al momento de juzgar al recluta por desertar, sin duda esta visión del individuo bárbaro en contraposición con el culto y civilizado oficial tendría que influir en alguna medida en las decisiones que sobre aquel se tomaran, pues, el funcionamiento del aparato de justicia al interior del cuerpo implicaba que el oficial, o mejor la oficialidad fuese juez y parte en el proceso. Cabe anotar que un cuerpo de naturaleza castrense funciona en torno al ejemplo y la trascendencia de la trasgresión es uno de los aspectos que deben ser controlados.

La frontera entre oficiales y tropa, escritura y la oralidad, considerada en el capítulo anterior, se institucionaliza en la República. ¿Por qué razón no se legisla también para renovar el sistema punitivo que trata el delito de deserción?

> *No podra ser ascendido á oficial individuo alguno que no sepa leer i escribir, i que no tenga ademas la aptitud necesaria*[43]

La norma y su aplicación.

La trasgresión debía ser castigada en orden de mantener la integridad del aparato ya que esta atentaba contra el cuerpo (masa de soldados) base de su poder; aunque este hecho no se reconozca explícitamente. Recuerda en algo el tipo de justicia infligida a través del antiguo suplicio que buscaba ejemplarizar, no disciplinar en palabras de Foucault. ¿Qué sería de un ejército sin soldados? ¿Existiría acaso?

La tarea de juzgar al sindicado recaía en el "Consejo de Guerra" conformado por oficiales de la unidad a la que aquel pertenecía; la figura del "juez fiscal", otro oficial del mismo cuerpo, tenía la función de demostrar la culpabilidad de aquel y, por último; el defensor que, igual que los anteriores, era un oficial encargado de asumir como "propios" los intereses del reo. Por supuesto, ninguno tenía asomo alguno de formación jurídica.

[43] DE POMBO, Lino. Recopilación de las leyes de la Nueva Granada. Bogotá: Imprenta de Zoilo Salazar, 1845. P. 382. En: http:book.google.com/

Este proceder, denota que el Ejército carecía de un cuerpo permanente y especializado para tratar la materia de la deserción. En estas condiciones puede decirse que los consejos de guerra se formaban para atender casos específicos, y que se disolvían una vez los sindicados habían sido juzgados. Cosa considerada normal de acuerdo con la conformación de dichos consejos dada por las Ordenanzas de 1768 bajo el principio instituido de "quien manda debe juzgar"[44] desde la conformación temprana de ejércitos profesionales para dar prontitud a la resolución de los conflictos como el que nos ocupa.

> *Los reos deben ser juzgados por sus propias unidades, Real Orden de 26 de junio de 1783 y 5 de julio del mismo año*[45].

El hecho de encontrar dentro del cuerpo de los expedientes de manera repetitiva y evidente la dificultad para la conformación de estos consejos de guerra, por diversas excusas presentadas por los oficiales designados (obligaciones del servicio, escasez de oficiales, enfermedad y un caso de analfabetismo[46]) hace posible inferir que dicha conformación no era asunto fácil. Se percibe que era una actividad incómoda, que se aceptaba a regañadientes; el nombramiento de la defensa también acusaba estas dificultades.

Dicho lo anterior, se infiere también que la lógica de la conformación de cada consejo estaba basada no en quien reuniera las condiciones idóneas para desempeñar este tipo de funciones, sino la disponibilidad física del designado. Es notoria la no aplicación del *Habeas Corpus*[47], a propósito de las demoras procesales incluida la dicha conformación, la duración de los procesos se ubica entre uno y seis años, aún cuando esta ya figuraba en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), o de una figura que hiciera sus veces puesto que en los documentos catalogados no se hace mención de él o de otra norma que

---

[44] DE SALAS, Op. cit., p. 100

[45] AGN. Criminal contra Rufino Pastor (1826). Sección República, fondo Asuntos Criminales. Legajo 19, folio 506

[46] AGN. Se trata del teniente Gregorio Ibáñez. AGN. Criminal contra Joaquín Ramírez y otros (1826). Sección República, fondo Asuntos Criminales. Legajo 41, folio 530

[47] "En virtud de esa ley, toda persona encarcelada tiene derecho a ser presentada ante un juez para que ese juez decida acerca de la validez o invalidez del arresto". (Raymond Guillien y Jean Vincent, *Diccionario jurídico.* Editorial Temis, Santafé de Bogotá, 1995, p. 202).

proteja al sindicado frente a este tipo de inconvenientes, pues brilla por su ausencia un límite de tiempo para definir la situación jurídica de los acusados[48].

> *Habiendo visto y examinado el proceso seguido contra mi cliente, hago presente a Vuestras Excelencias que siendo dicho Bañón tan escaso de luces que no pudo dar un paso acertado para gestionar los poderosos motivos que tenía para pedir su licencia, se resolvió, a proceder como por lo regular impone la ignorancia, desertándose; yo conozco verdaderamente su crimen, y que nuestras instituciones castigan muy seriamente esta clase de delito, pero yo suplico rendidamente que en atención a la prisión que ha sufrido de* ***siete meses*** *cumplidos se dé por indemnizado en alguna parte su falta, pues el hombre que todo lo ignora yerra aún sin intención.*[49]

Extrañamente las Ordenanzas de Carlos III, base de la legislación neogranadina en la materia que nos ocupa, establecía un plazo no mayor a dos meses para resolver la situación del sindicado[50].

Es necesario resaltar que de todos los expedientes catalogados, los únicos procesados que reciben algún tipo de tratamiento especial fueron: Gabriel Carvajal Tenorio, Juan de Dios Reyes, Joaquín Carrasquilla, Francisco Serrano y Francisco Perdomo. Recibieron beneficios como el de "ciudad por arresto"[51], en consideración al largo tiempo que duró su proceso o la pena de "destierro"; esto después de afrentas como desertar y pasarse al enemigo o "desertarse", además, con fondos públicos. Es importante resaltar que estos acusados pertenecían a la oficialidad, mientras que el grueso de los sindicados, soldados y suboficiales, permanecieron en el calabozo hasta recibir el fallo.

El *análisis del desempeño* del oficial defensor es el que más promete para la interpretación cultural; sobre todo, cuando este análisis se asocia con el del desempeño del fiscal, contrario a lo que se pensó al principio de esta investigación, es decir que la normatividad daría la clave de la interpretación. Se observa que la figura del fiscal aplica de manera mecánica las ordenanzas y en muy pocas ocasiones se detiene en el análisis de las circunstancias personales del acusado. En oposición, el defensor trata de paliar un poco la pena que se va a

---

[48] "En Colombia se consagró por primera vez [el Habeas Corpus] en el decreto 1358 de junio 11 de 1964". Rodríguez, Orlando Alfonso. *La Presunción de Inocencia* (Santafé de Bogotá: Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez, 1995, p. 111).

[49] AGN. Criminal contra Juan Bañón (1818). Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 15, folio 411. Los ennegrecidos son del autor del presente trabajo.

[50] DE SALAS, Op. cit., p. 100

[51] AGN. Criminal contra Pedro Peña. Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 75, Folios 9-103

imponer a su defendido acudiendo a la simpatía de los miembros del consejo, casi en la mitad de las ocasiones. Todo el proceso reviste un carácter bastante mecánico, salvo en el desempeño del oficial defensor. Por ello resulta pertinente aislar, transcribir, editar y clasificar las defensas.

Se desprende del seguimiento a los documentos que la mayoría y prácticamente todos los miembros de los consejos carecían de conocimientos jurídicos, lo que indica una falta de profesionalización del Ejército en este campo, poca o ninguna consideración frente al soldado y da vigor a la idea del carácter mecánico de los procesos y la INMOVILIDAD normativa al interior de la institución. Prueba de esto es que aún a mediados del siglo XIX se siguieron aplicando las Reales Ordenes expedidas durante las tres últimas décadas del siglo XVIII. Esto da a entender que al interior de la institución, no hubo ningún teórico jurídico para redefinir la relación entre autoridad militar y acusado; tampoco los abogados civilistas se quejaban de esa situación. A pesar de ello, el Ejército defendía la autonomía de la justicia militar, sin que ello indique que la justicia civil impugnara el procedimiento militar con los desertores. Es importante observar la dinámica con la que funcionan estos consejos, que a pesar de no estar conformados por expertos en materia legal, defienden la independencia jurídica de la institución armada frente a las instituciones civiles... con Ordenanzas reales.

A propósito de un pronunciamiento contrario al emitido por el Consejo de Guerra por parte del Tribunal Superior del distrito de Cundinamarca, dicha defensa se expresa en estos términos hacia la mitad del siglo XIX:

> *la institución de los consejos de guerra de oficiales dieron a sus miembros, desde la ordenanza de Felipe 5º que llaman de Flandes de 28 de diciembre de 1701,* ***entera y absoluta libertad e independencia para juzgar y castigar todos los crímenes militares de los individuos de tropa,*** *arreglándose a las leyes militares vigentes; libertad e independencia que ratificó la ordenanza de Carlos III el año de 1768 en el titulo 5º tratado 8º (que es la que hoy rige en el Ejército)... libertad e independencia que corroboró la ley 16 parte 3ª tratado 2º de la Recopilación Granadina y que ninguna otra ley posterior ha menoscabado ni en un ápice*[52]

¿No implicaría esto un tratamiento equivocado en la construcción de Ciudadanía e individuo? Parece que el mejoramiento de las condiciones de la aplicación de justicia no se

[52] AGN. Criminal contra Santos Castellanos (1847). Sección República, Fondo Asuntos Criminales, legajo 70, folio 876. Los ennegrecidos son del autor del presente trabajo.

considera estratégico políticamente para mejorar las condiciones legales de los acusados por deserción.

El Ejército como una institución nueva, reciente, con poca experiencia, podría tomarse como una organización incapaz de brindarle a los militares rasos un espacio de referencia, de promoción, capaz de articular la vida militar con la vida civil, como una forma de vida. Se muestra incapaz también, entre otras cosas, de perseguir y castigar a los desertores. Por otra parte, esta institución, de acuerdo con la forma de reclutamiento referida en las filiaciones, carece de un dominio sobre la totalidad del territorio. Ese dominio es limitado puesto que está en gran medida en manos de la administración civil la provisión de reclutas, en este sentido puede decirse que el reclutamiento no lo hace directamente sino a través de la autoridad civil.

> *El Poder Ejecutivo, atendiendo á la poblacion de cada provincia, fijará el número de hombres que deba dar, i los pedirá al gobernador...*
>
> *El gobernador dará aviso a la respectiva cámara de provincia, i esta hará la distribucion entre los cantones, avisando á los concejos municipales el número de hombres que á cada uno haya cabido...*
>
> *Los jefes políticos, i por su defecto los alcaldes, remitirán los reclutas al punto ó puntos que designen los gobernadores*[53]

[53] Artículo 28, capítulo IV, Ley 1ª de junio 10 de 1833.

CAPÍTULO III

David y Goliat

...escoged de entre vosotros un hombre que venga contra mí... Si él pudiere pelear conmigo, y me venciere, nosotros seremos vuestros siervos: y si yo pudiere más que él, y lo venciere, vosotros seréis nuestros siervos y nos serviréis[54]

El primer encuentro.

Ya hemos anotado que un aporte de esta investigación consiste en establecer una base, una herramienta nueva que permita lograr un acercamiento a la comprensión del tejido social decimonónico de lo que hoy es Colombia, a partir de la observación del Ejército, una de sus instituciones pilares desde la fundación de la República. Al interior del Ejército, se trata de captar la interrelación, el diálogo entre sus dos componentes básicos representados en la soldadesca (pueblo) y la oficialidad (institución), las ruanas y los vistosos uniformes. En pocas palabras, una mirada doble, desde arriba y desde abajo. Una herramienta de esta naturaleza surge de la reconstrucción de los procesos por deserción de manera empírica y no desde el análisis de la normatividad. Se trata de ver cómo sucedieron las cosas y no cómo deberían haber sucedido. Justo en este punto radica la importancia de tal reconstrucción, debido a que se infiere de su lectura un conjunto de relaciones en tres niveles: primero, entre sujetos; segundo, entre sujetos e instituciones y por último entre instituciones.

Esa lectura permite una plataforma para observar la relación entre soldados rasos y los oficiales al interior del cuerpo armado; se ha evidenciado el abismo que separaba a los acusadores de los acusados en varios aspectos.

La relación individuo-institución comienza, por lo menos de manera formal, con el levantamiento de la filiación, la Ordenanza de 1768 es explícita en el formalismo que se había de seguir en este trascendental momento, es como sigue:

[54] Antiguo Testamento, 1 Samuel 17: 8-9

Asegurado el oficial reclutante de que el reclutado tiene todas las calidades, que para legitimar su admisión son necesarias, le instruirá de las penas de la deserción; de todas las que en el título de ellas sean graves; y señaladamente de las que pertenecen á la falta de subordinación; y le dará en mano propia el dinero de enganchamiento y la certificación de resguardo, que demuestra el formulario ya explicado; y en presencia del reclutado, midiéndole y examinándole sus señales, extenderá su filiación en estos términos, variando la explicación según corresponda, por la diferencia de edad, señales y estatura.
N. de tal, hijo de Pedro de tal, y de María de tal, natural de tal pueblo, dependiente de tal corregimiento, y avecindado en tal lugar, con tal oficio, correspondiente á tal corregimiento: su estatura de tantos pies y tantas pulgadas: su edad diez y nueve años: su religión, católica, apostólica, romana: sus señales estas: pelo negro, ojos pardos, color trigueño, cejas rubias, nariz aguileña, una cicatriz ó lunar en tal parte del rostro; sentó plaza por ocho, seis ó cinco años, en tal pueblo y en tal dia, recibió tantos reales de enganchamiento, y se le leyeron las penas que previene la ordenanza, y lo firmó: ó por no saber firmar hizo la señal de cruz, quedando advertido de que es la justificación, y no le servirá disculpa alguna, siendo testigos N. y N. sargentos o cabos de la partida[55].

En la filiación se formaliza el ingreso del recluta al Ejército. La oficialidad se encarga de preparar este documento. En la elaboración del mismo, el soldado raso es sujeto más o menos pasivo. La filiación es un punto de encuentro entre una cultura letrada con una analfabeta. De 130 desertores de quienes existe la información sobre esta variable: firman 16 y hacen señal de cruz 114. El soldado conoce su propia filiación porque el oficial está obligado a leérsela, es decir que la conoce de oídas. A falta de firma y rúbrica, para certificar el contenido de su propia filiación, el soldado estampa una señal de la cruz en el documento. En la señal de la cruz puede verse un signo de tanta simplicidad caligráfica como de trascendencia religiosa e interinstitucional. Por una parte, cualquiera lo puede estampar en el papel. Por la otra, la certificación frente al Estado de la declaración descansa en una creencia religiosa, católica en este caso. Por ello puede decirse que la declaración es también un juramento de índole sagrada. En estas condiciones, la acción de ocultar o mentir al Ejército se identifica con el sacrilegio. El recurso a lo religioso está indicando la debilidad relativa del honor militar en los días del reino y aún más, en el marco republicano la de unas instituciones abocadas a recurrir al imaginario religioso para legitimarse.

[55] S.M.C.. Ordenanzas del Ejército, para su régimen, disciplina, subordinación y servicio: dadas por Su Magestad Católica en 22 de octubre de 1768: Caracas, Imprenta de V. Espinal. 1841. p. 9-10. En: http:book.google.com/

FILIACIÓN DE MANUEL SECHAGUA, SECCIÓN REPÚBLICA, FONDO ASUNTOS CRIMINALES, LEGAJO 5, FOLIOS 407-408 (1825)

Lucesario Mod Teniente Ayudante Mayor encarg
do del Detall del Esquadron primero Husares de la
Guardia para dar Cumplimiento a la Orden que antecede

407

Habiendo de nombrar escribano segun ¿es
Nombram.to que ere la Ordenanza para que actue en el pro
Procesamiento que voy a formar contra el Soldado Man.l
Sechague, nombro a Fran.co Movayo Sargento se
gundo de la primera Compañia de este Esque
dron para que egerza el Empleo de Escriv.no y
haviendole advertido de la Obligacion que contrae
aceptó Jura y promete guardar Sigilo y fide
lidad en quanto actue.r y para que conste lo fir
mó con migo en Bogota a diez y seis de Abril
de mil ocho cientos veinte y cinco.

Lucesario Mod (Fran.co Movayo)

(Filiacion del Acusado)

Republica de Colombia Departam.to de Cun
dinamarca Esquadron primero Husares de la
Guardia Segunda compañia Filiacion de Man.l
Sechague hijo natural de Sesquile natural de Chi
paque, con Oficio Labrador, Su Estatura cinco
pies, Su Trado Sobrero, Su Religion C.A. Su
Edad veinte años Sus Señales estas: Pelo y
Cejas negro, Ojos medianos, nariz Chata y abierta

de ventanas, una regular, una lampiña, color
pardo, fue destinado del Cuerpo de Apresto á este
Regimiento, en la Capital de Jujuy á veinte de
Febrero de mil ocho cientos veinte y quatro para
vivir á la República, se le leyeron las leyes pen-
les que previene la Ordenanza, quedando advertido
de las que es la Satisfacion, y no le sirvió
de disculpa alguna, siendo testigos los Sargentos
Pedro Pereyra é Ignacio Rodriguez y por no saber
firmar hizo un signo de Cruz = Hay un signo
de Cruz = Testigo Pedro Pereyra = Testigo Ignacio Ro-
driguez = Vista = En cinco de Agosto de mil ocho
cientos veinte y quatro, puesto el Juramento de fi-
delidad á las Banderas = Vista = En treinta de Agos-
to de mil ocho cientos veinte y quatro desertó = En
quatro de Setiembre de mil ocho cientos veinte y quatro
fue aprendido = Vista = En quince de Febrero de mil
ocho cientos veinte y cinco desertó, llevandose las
prendas de vestuario, y armamento = En catorce de
Abril de mil ocho cientos veinte y cinco pasó de
la Carcel á su Cuerpo =

Juanito Tiro Teniente Ayudante Mayor encargado del Detalle
de este Regimiento = Certifico que la Filiacion que antecede con
sus correspondientes notas, es fiel copia de la que
existe original en el Libro Maestro de Filiacion
de este Regimiento que esta á mi cargo á fojas
151, y que el Soldado comprendido en ella es el
mismo que esta acusado del delito de desercion

La descripción del fenotipo es uno de los aspectos diferenciales del tipo documental denominado filiación, junto con el lugar de nacimiento, la legitimidad o ilegitimidad de este, credo religioso, lugar de procedencia y antecedentes judiciales, entre otros. En la descripción física en particular, se concreta una pervivencia de la sociedad colonial de castas y una limitación de la República para aplicar el principio de igualdad. Gestión anodina en apariencia la del levantamiento de la filiación.

TRANSCRIPCIÓN DE LA FILIACIÓN DE MANUEL SECHAGUA SIN MODERNIZAR

[407] Filiación del acusado
República de Colombia, departamento de Cundinamarca, Esquadrón Primero Húsares de la Guardia, Segunda Compañía. Filiación de Manuel Sechagua, hijo natural de Josefa, natural de Chiparaque, con oficio lavrador, su estatura cinco pies, su estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, su edad veinte años, sus señales estas: pelo y sejas negro, ojos melados, naris chata y abierta [407v.] de ventanas, voca regular, varba lampiño, color moreno. Fue destinado del Cuerpo de Depósito á este Esquadrón en la capital de Bogotá á veinte de julio de mil ochocientos veinte y quatro para servir a la República, se le leyeron las leyes penales que previene la Ordenanza quedando advertido de que esta es la justificación, y no le servirá de disculpa alguna, siendo testigos los sargentos Felix Pedroxa e Ygnacio Rodríguez y por no saber firmar hizo un cigno de cruz. Hay un cigno de crux, testigo Felix Pedroza, testigo Ygnacio Rodríquez. Notas: En cinco de agosto de mil ochocientos veinte y quatro, prestó el juramento de fidelidad a las banderas. Otra: en treinta de agosto de mil ochocientos veinte y quatro desertó, en quatro de octubre de mil ochocientos veinte y quatro fué aprendido. Otra: en quince de febrero de mil ochocientos veinte y cinco desertó, llevándose las prendas de vestuario y armamento. En catorce de abril de mil ochocientos veinte y cinco pasó de la carcel a su Cuerpo.
Luciano Roa, teniente ayudante mayor encargado del detalle de este Escuadrón [al margen: Certificación], certifico: que la filiación que antecede con sus correspondientes notas, es fiel copia de la que exciste original en el Livro Maestro de Filiación de este Escuadrón que está a mi cargo á foxas 131 y que el soldado comprendido en ella es el mismo que está acuzado del delito de deseción [408] y rovo contenido en el memorial y preso por él en el calavoso de este cuartel, y para que conste lo firmo con el escrivano en Bogotá á quince de abril de mil ochocientos veinte y cinco.
[firmado] Luciano Roa
Ante mí,
[firmado] Francisco Rovayo

Inmovilismo y rigor.

En el testimonio del profesor Ernst Röthlisberger se proyecta con bastante claridad la distancia social que separaba a los soldados de la República con respecto de la oficialidad. Esta distancia dependía en gran medida del aspecto "racial", conforme con los criterios de la época. En su condición de europeo, Röthlisberger consideraba imposible equiparar las dos porciones poblacionales de la institución, es como sigue:

> *En el punto más bajo de la escala social se halla la* ***gente del pueblo****, utilizada la palabra pueblo por los bogotanos en el sentido de plebe, o sea los indios "civilizados". Ellos son los que con el trabajo de sus manos cultivan la tierra; ellos son los mediadores del tráfico económico, pero también las bestias de carga de las clases superiores; ellos son*

quienes han de apechar con los desempeños más bajos [...] ***Estos*** [los indios] ***sirven de carne de cañón en las guerras civiles***[56]

En este aspecto el comportamiento archivístico del Estado es revelador, pues mientras a los soldados rasos se les levanta una *filiación,* a los oficiales se les abre una *hoja de servicios.* El cuidado en el levantamiento de la filiación traiciona el temor que experimenta la institución frente al riesgo de deserción, desde el momento mismo del reclutamiento. En modo alguno la filiación condensa un cúmulo azaroso de información sobre el soldado raso, pues las señas "raciales", familiares y domiciliares son suficientes para encontrar al individuo en una sociedad caracterizada por un elevadísimo grado de inmovilidad. En estas condiciones el estado describe al soldado –reclutado con frecuencia mediante el despliegue de la fuerza– en un sistema de coordenadas del que no podrá escapar, dada la imposibilidad de redefinir el fenotipo, de renunciar a las raíces familiares, de escapar del terruño.

En este sentido podría verse la deserción como un límite de la sociedad de aquella época. La INMOVILIDAD de la sociedad colombiana del siglo XIX es un fenómeno complejo y rico en matices (étnicos, jurídicos, espaciales), que es necesario construir a partir del contenido de los expedientes, en particular a partir de las defensas y de las declaraciones de los acusados.

Un elevado índice de legitimidad en el nacimiento se observa, como ya se ha mencionado, dentro del grupo de los desertores. Para los propósitos de este trabajo, la legitimidad se concreta en la identificación del desertor con dos apellidos, el del padre y el de la madre. Podría indicar que la legitimidad era uno de los criterios del Ejército para seleccionar al soldado raso, y, sobre todo, que la deserción no se produce en personas con antecedentes de trasgresión, más aun si se tiene en cuenta que de los 112 individuos de quienes conocemos el carácter de su reclutamiento resulta que tan solo el 8% fue destinado por la autoridad judicial ordinaria: el 1,8% por "conducta escandalosa", "concubinato con una mujer casada", el 6,2% restante fue destinado por vagancia, recordando que el "vago" en el período no era un criminal en el sentido estricto de la palabra, sino aquel sujeto sospechoso por su movilidad

[56] RÖTHLISBERGER, Op. cit., p. 103. Los ennegrecidos son del autor del presente trabajo.

geográfica y oficio desconocido[57]. Surge así la idea de que la deserción se produce en personas con escasa capacidad para adaptarse a medios diferentes a su terruño, con lo que se refuerza la hipótesis de la inmovilidad.

También de los expedientes se desprende que el mismo Ejército es consciente de la injusticia cometida con las personas que la República debería cobijar confrontado con el dilema de defender su propia existencia, de ahí es posible pensar en la "justificación" de la RIGUROSIDAD con que se juzgaba a estos individuos. En las sentencias brillan por su ausencia los atenuantes y aún las excepciones, a no ser en caso de indulto general proveniente del ejecutivo. Es notoria la rígida aplicación de rígidas normas, valga la redundancia, no sólo contra los sindicados por deserción sino con los delitos relacionados, contrasta con los argumentos poco o nada jurídicos aducidos por los oficiales defensores:

> *Excelentísimo señor. Nicolás Llanos defensor nombrado en la causa criminal que se sigue a Juan Nepomuceno Mesa por atribuírsele haber ayudado a quitar unos reclutas que conducían para Rionegro de Sonsón, ante Vuestra Excelencia expongo: que aunque en todo lo actuado resulta bastante prueba para convencer al acusado de haber efectuado tal hecho, con todo jamás podrá atribuírsele en él una grande criminalidad, atendiendo a su rusticidad, a su poca edad, al imperio que debe tener su padre sobre él, cuyo ejemplo, y órdenes seguía, y finalmente el interés que naturalmente debió impelerlo a la libertad de su hermano que iba entre aquellos reclutas,* ***conducidos no como hombres libres dedicados al servicio público, sino como esclavos, o reos, maniatados, y destinados a sufrir un destierro y trabajos ignominiosos.*** *El ver a un hermano en tan triste situación separado del seno de su familia, y tratado de un modo tan vilipendioso tal vez fue el motivo para que mi cliente uniéndose a su padre tratase de libertarlo. No dudo que Vuestra Excelencia tenga presentes todas estas circunstancias, lo mismo que la larga prisión que ha sufrido este infeliz, y cuanto le favorezca en el expediente, a fin de minorar la pena que contra él se ha pedido. Así parece lo exige la justicia y por ello.*
> *A Vuestra Excelencia suplico que atendidas todas las circunstancias referidas por lo menos se rebaje del tiempo en que destine a trabajos públicos todo el que lleva de prisión*[58].
>
> *Señor Presidente del Consejo: Domingo Triana, teniente 1º de la 1ª compañía del Escuadrón Húsares "de Neira", defensor nombrado por Pedro Castro, soldado de la 2ª compañía del expresado cuerpo, acusado del delito de 1ª deserción sin circunstancia agravante, hace presente al Consejo: que a pesar de estar justificado el delito, se deduce de las propias pruebas del proceso que este individuo carecía de vestuario, que tiene buena conducta y que el delito lo cometió por temor del castigo y no por voluntad y malicia de quebrantar la ley, cuyas circunstancias disminuyen su gravedad. Permitidme Señor Presidente del Consejo que guiado de un sentimiento de compasión hacia un hombre ignorante, pobre y sin relaciones de familia, a como comúnmente se dice "extranjero en su propia patria" establezca un paralelo de* ***la conscripción en tiempo de paz de***

[57] JURADO, Juan Carlos. Vagos, pobres y mendigos: contribución a la historia social colombiana, 1750-1850. Medellín: La Carreta, 2004. p.43

[58] AGN. Criminal contra Juan Nepomuceno Mesa. Sección República, Fondo Asuntos Criminales, legajo 81, folio 878. Los ennegrecidos son del autor del presente trabajo.

una despótica monarquía, donde se hicieron las Ordenanzas[59] *que nos rigen, con la de la República que habitamos. Allí se hacía la conscripción voluntaria y se daba una gratificación por la enajenación de su libertad; aquí se toma a un ciudadano y se [lo] sumerge en un cuartel para obligarlo a seguir una carrera que pugna con sus costumbres, su carácter y su genio, ¿como puede esperarse de esta clase de hombres adhesión al servicio de las armas? ¿ni como gravitar sobre él todo el peso de la ordenanza? Pensad y haced de mi débil raciocinio un todo lógico, absolviendo a mi cliente que es lo que espero de vuestra inteligencia y rectitud*[60]

Tenemos pues, el desmembramiento familiar como parte del desarraigo, el reclutamiento forzado, una cierta incomodidad por parte de miembros de la oficialidad, y la falta de movilidad que trataremos a continuación.

La visión del otro y su consecuencia.

Desde un punto de vista macro social, el reclutamiento y la vida militar estarían mostrando los alcances y las limitaciones de esa sociedad para la movilidad. Una falta de movilidad no sólo espacial sino jurídica, pues el hecho de que hacia mitad de siglo la legislación referente al juzgamiento por deserción no varió y permanecieron vigentes las Reales Ordenanzas españolas sin el menor atisbo de modernización o de adecuación a las condiciones experimentadas por unas fuerzas armadas particulares, las colombianas, lo confirma.

Esto quiere decir que, tomando en cuenta que el aparato punitivo de una sociedad refleja los cambios durante el transcurrir de su existencia a través de la tipificación y procesamiento de las trasgresiones, léase delitos que alteran su funcionamiento, las relaciones humanas y jurídicas al interior del Ejército, parte de ese ordenamiento social, reflejan entonces la realidad de unas relaciones sociales poco o nada cambiantes. La sensación resultante de la interacción entre las jerarquías más representativas de este aparato a saber, la oficialidad y la soldadesca, en el cuerpo de los expedientes es de una estricta distancia social, intelectual y si cabe "racial", repito en términos de la época, como si se tratase de seres en la minoría de edad política, intelectual y socialmente hablando. Es así, como la oficialidad pertenece al que pudiera llamarse punto más alto de la escala social, mientras que los soldados y aún los suboficiales pertenecen a lo que se conocía como la plebe o el pueblo. Lo anterior se infiere

[59] Real Orden de 11 de junio de 1778, mandada a observar en América por la de 1º. de julio del mismo año: al desertor por primera vez se le imponga la pena de cuatro meses de prisión a medio socorro y ocho años de servicio en su mismo cuerpo contados desde el dia de su aprensión.

[60] AGN. Criminal contra Pedro Castro (1850). Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 71, folio 751.

por el también repetitivo argumento de los oficiales defensores ante los consejos de guerra que juzgaron a estos soldados identificados en el catálogo: ignorancia, rusticidad, etc..

En 126 Defensas que se conservan a hoy en nuestros expedientes, la relación de significantes utilizados por los oficiales en referencia a sus defendidos es la siguiente, sin ser mutuamente excluyentes:

De los alegatos de defensa, 58 se clasificarían como aquellas que argumentan razones normativas para absolver a su defendido, es decir una defensa jurídica. Su contraparte, es decir, defensa acudiendo a la simpatía del Consejo de Guerra, 73. Esta proporción dice mucho de la previsión de la ley en cuanto la no regulación del fenómeno, su no exploración y no análisis.

La preparación jurídica de los oficiales defensores, al igual que la de los miembros de los Consejos de Guerra, es poco menos que deficiente. Esta afirmación se sustenta en el hecho de que de las 126 diligencias, tan solo el 40,5% se desempeña en términos jurídicos, en la normatividad vigente y en el espíritu de la misma; el 46,8 % simplemente acude a despertar la simpatía del consejo y 5,6% de aquellos reconoce su falta de conocimientos en el campo de las leyes.

De acuerdo con los términos utilizados por la defensa, estos denuncian la visión que sobre su contraparte, la tropa, tiene la oficialidad. Siendo este estamento la representación de la institución, por antonomasia, serían los significantes utilizados para referirse a los sindicados el concepto "oficial" acerca de ese otro estamento. Estos son los resultados de la extracción de significantes consignados en los alegatos de la defensa, de ellos se deduce que, a propósito del desertor, su propia condición de ser inferior le induce a errar, no a delinquir: [perteneciente a las] "castas", 1; [perteneciente a la] "clase del pueblo", 5; [pobre] "desgraciado", 13; "escaso de luces", 3; "ignorante, 15; "poca instrucción", 2; "imbécil", 2; "indígena", 1; [pobre] "infeliz", 11; "menor de edad" [políticamente hablando], 2; [pobre]"miserable", 4; "sin ideas", 1; "rusticidad", 3.

El hombre es producto de su época, es un hecho irrefutable, también, y directamente consecuencia de lo anterior, del cúmulo de conocimientos "científicos" a los que ha tenido acceso por estudio o por uso social. Con esta premisa, recordemos, que la "geografía humana" de Francisco José de Caldas había conformado la idea del elemento humano y sus categorías entre la élite de la Nueva Granada, no solo la del interior, y de su papel como representante de la civilización en el territorio y la guía hacia esta en medio de la barbarie. El

sabio, a su propio tiempo, fue ferviente seguidor de la teoría de la clasificación y "jerarquización" racial por climas de Georges Louis Leclerc, conde de Buffon[61], resultando de esto que, en el planteamiento de Caldas, el hombre blanco andino desempeñaba esa labor en esta parte del mundo al igual que sus homólogos europeos a nivel mundial. Este determinismo es palpable en el lenguaje utilizado por los oficiales defensores al referirse a sus defendidos. El hecho de que el delito haya sido cometido porque el sindicado era "indígena"[62] indica que poco margen de acción mental tuvo este individuo para comportarse de manera diferente. Es así como se desprende que la incapacidad inherente a pertenecer a otros grupos étnicos diferentes al "blanco" era garantía del comportamiento de estos individuos.

Las defensas de individuos del grupo de color clasificado en el segundo capítulo como "blanco/blanco-rosado/rosado/claro" (28 con la variable analizada), no utilizan significantes tales como "sin ideas", "escaso de luces", tan solo en un caso se refieren al sindicado como "imbécil". En tanto capacidades mentales, en solo dos casos se califica al sujeto como "ignorante", condición que pueden ser superada vía educación. Los otros calificativos están dirigidos a remarcar el mal hado de este: "desgraciado", 2 e "infeliz", 2". El resto, curiosamente sin intersección con más significantes, son tratados de manera jurídica: 7.

Hemos clasificado los términos de la defensa en cuatro grandes grupos, incluyendo aquellas en las que no se sabe la variable "color" (por no conservarse su filiación) a saber: aquellos en los cuales el oficial defensor trata de paliar la pena destacando los buenos servicios prestados por el sindicado a la institución, estos representan un 11,1% del total, 126 defensas conservadas hasta hoy.

Tabla -10-

Mayores porcentajes catalogados por buenos servicios	
"Trigueño/Trigueño Amarillento/Amarillo/Achinado/Bronzo"	21,1%
sin dato de color	12,1%
"Indio/Indígena"	10,0%
"Blanco/Blanco Rosado/Rosado/Claro"	3,6%

[61] MÚNERA, Alfonso. Fronteras imaginadas: la construcción de las razas y de la geografía en el siglo XIX colombiano. Bogotá: Planeta, 2005. p.70

[62] AGN. Criminal contra Nicolás Medina (1822). Sección república, fondo asuntos criminales, legajo 23, folio 1160.

Aunque no se conserva la filiación del soldado Medina, por tanto no conocemos la clasificación "color" hecha de él, inferimos que lo era por el calificativo de "indígena" utilizado en su defensa.

Podría parecer que los mejores soldados, con la salvedad de que se trata de desertores, fueron aquellos individuos catalogados como "trigueños", pues como se puede observar constituyen el 21% del 11,1% de "buenos servicios". Visión engañosa porque su participación en el universo de individuos (159), hay que recordar, es del 39,25% (ver cuadro 1).

El segundo cuerpo de términos de la defensa, es en donde el oficial acude a la lastimera posición de su defendido pero en términos de su mala fortuna: "desgraciado", "infeliz" y "miserable". Representa este tipo de defensa el 22,2% de la muestra.

Tabla -11-

Mayores porcentajes catalogados por la mala fortuna del sindicado	
"moreno"	11,1%
"Blanco/Blanco Rosado/Rosado/Claro"	14,3%
sin dato de color	21,2%
"mulato"	25,0%
"Trigueño/Trigueño Amarillento/Amarillo/Achinado/Bronzo"	26,3%
"Indio/Indígena"	50,0%
"negro"	
"zambo"	

Continuamos con aquellas defensas que se refieren a la ignorancia del defendido, hecho este que implica la esperanza en su superación a través de la educación, los términos encontrados son los siguientes: "escaso de luces", "poca instrucción", "ignorante", "rusticidad", "buena fe" entendida como el candor, ingenuidad, con la que fue cometido el delito y, "clase del pueblo". Participa con un 23%.

Esta última la incluimos en la categorización basándonos en la tesis ilustrada de que el "pueblo" es ignorante y llegará a mejores designios a través de la educación.

> [...]*bien sabido es, que la mayor parte de los soldados del Ejército de la República es de la del* ***pueblo****, que por consiguiente son* ***torpes y sin educación alguna****, o lo que es lo mismo unas* ***máquinas o autómatas ambulantes****; debe pues deducirse como por una consecuencia natural que Molano, siendo un autómata, no pudo aprender la ley que impone pena de desertor: que no aprendida, no podía cumplirla y que no pudiendo cumplirla no la quebrantó, y que por consiguiente no es delincuente conforme al principio que he sentado* [...][63]

[63] AGN. Criminal contra Eduardo Molano (1836). Sección República, Fondo Asuntos Criminales, legajo 83, folios 281-282. Los ennegrecidos son del autor del presente trabajo.

Otro cuerpo interesante de defensas es aquel en donde se pone de manifiesto la total y absoluta imposibilidad del individuo por mejorar de condición, pues las circunstancias intrínsecas a su propio ser han sido determinadas por la naturaleza:

Tabla -12-

Mayores porcentajes catalogados por condiciones innatas del sindicado	
"moreno"	22,2%
sin dato de color	9,1%
"Blanco/Blanco Rosado/Rosado/Claro"	3,6%
"Trigueño/Trigueño Amarillento/Amarillo/Achinado/Bronzo"	2,6%
"Indio/Indígena"	
"mulato"	
"negro"	
"zambo"	

Las defensas se basaban, en esta categoría, en las siguientes condiciones del desertor: "menor de edad", en el sentido político, equiparado a las mujeres y los niños, es decir un eterno menor, [perteneciente a las] "castas", "imbécil", "indígena" y, "sin ideas".

Por la misma época en que fueron levantadas nuestras Causas, y cuando comenzaron a cimentar las ideas de F. Caldas, las teorías raciales daban lugar al tipo de construcción del soldado neogranadino y por tanto a su trato jurídico, nos referimos a que se trata de la misma exclusión del Antiguo Régimen pero con un nuevo rostro, más republicano, más científico.

S. J. Gould trae a colación el estudio de este carácter más destacado y aceptado del período por su carácter empírico, el de Samuel G. Morton, exponente de la teoría de la poligenia. Su estudio consignado en *Crania Americana* (1839) "demostró" la inferioridad intelectual del indio a través de la medición de su capacidad craneana.

Apartes de sus afirmaciones son:

> *Los espíritus benevolentes pueden lamentar la incapacidad del indio para la civilización...*
> *Su estructura mental resulta ser diferente de la del hombre blanco, y sólo en la escala más limitada puede existir armonía en las relaciones sociales entre uno y otro...*

Los indios no sólo se resisten a adaptarse a las limitaciones que entraña la educación, sino que en su mayor parte son incapaces de razonar de forma continuada sobre temas abstractos[64]

No obstante el determinismo científico mundial a propósito del tema racial, la fe puesta en el mestizaje como condición para la construcción de la Nación por parte de la élite, la diferencia incluso del entorno y deja su impronta ilustrada a través de todo el siglo XIX. La fe puesta en la educación, y en las constituciones, como panacea para alcanzar el anhelado desarrollo hace pensar que la construcción del otro, el calentano, el ladino, mulato, etc., contó con algunas puertas de entrada que otras visiones de nación cerraron del todo en el ámbito latinoamericano.

[64] GOULD. Stephen J.. La falsa medida del hombre. Barcelona: Crítica, 2009. P. 106-107

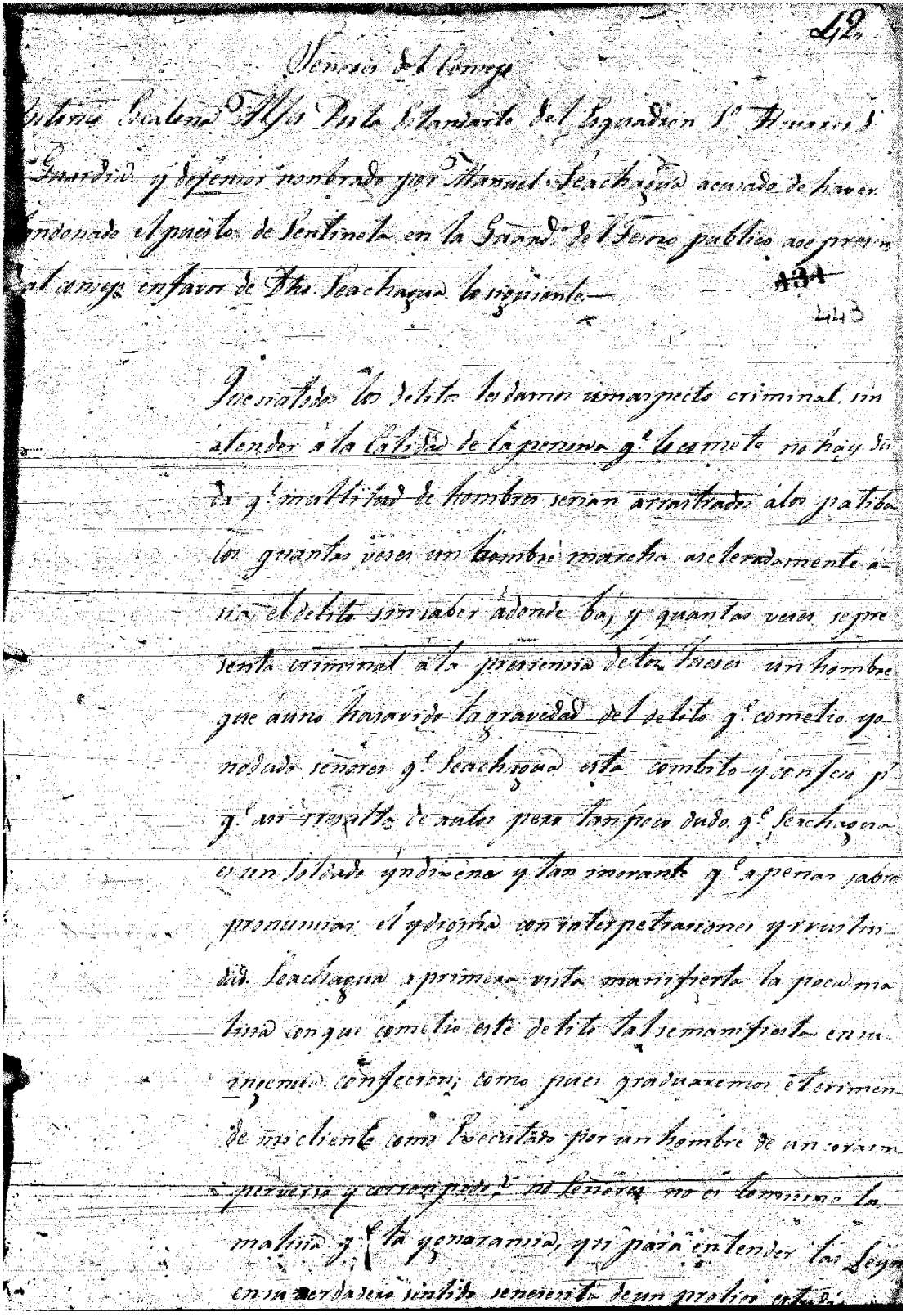

Defensa del Reo

Victoriano Cabrera Alferes Porta Estandarte del Escuadron 1º Húsares de la Guardia y defensor nombrado por Manuel Sechagua acusado de haber abandonado el puesto de Sentinela en la Guardia de Tiro publico se presenta al amparo en favor de dho. Sechagua lo siguiente.—

443

Que siendo los delitos los damos una especie criminal, sin atender a la calidad de la persona q.e lo comete no hay duda q.e una multitud de hombres serian arrastrados alos patibulos quantos veses un hombre marcha aceleradamente a sitio el delito sin saber adonde va, y quantos veces se presenta criminal a la presencia de los Jueses un hombre que aunque haya sido la gravedad del delito q.e cometio ya nodado se nieges q.e Sechagua este combido y confeso p.r q.e un arrasto de suelo pero tan poco dudo q.e Sechagua es un soldado yndiseno y tan ignorante q.e a penas sabe pronunciar el idioma con interpetraciones y rusticidad Sechagua a primera vista manifiesta la necesidad con que cometio este delito tal se manifiesta en su ingenuo confesion; como pues graduaremos el crimen de inclente como executado por un hombre de un carac[illegible] perversa y arrojado q.e no tenerse no es tomarse la molestia q.e la generalidad, y si para entender las leyes en su verdadero sentido se necesita de un profundo estudio

cuanto mayor mayor se ynorania los proy vanos pa
un hombre dicense ynegan de comprenderlas. entanto
q.e el hombre es malvado y entiende las cosas como ellas
son le hace acreedor al llamarse, racional pero el que
no comprende que cosa es buena ó mala adquiere ad
quirido espiritu de ynorante. y. estoy persuadido q.e al pre
sentarse Sachaqua ante Vsa de VSS en este ynstante con
seran por su fines lo q.e podria ser en la moral y como
dre creer q.e un tribunal piadoso de la Republica que
le vida aun Justicia sin que ponga los medios para
arlo. no lo creo de la piedad de VSS. pues vivo seguro q
esta circunstancia patentisa al poder Executivo q.e
pierta de VSS segun la constitucion lo salvaria de los
pies de un Patibulo aun Cliente esto no solo lo exige la
umanidad sino la recta justicia y por ello
Pido y suplico al amigo se digne relevar por alguna medio de la
na de muerte al referido Sachaqua, señalandole otro
menos gravo y quanto compectible ala rectitud y
mida piedad del Consejo
Bogota Mayo 11 de 1825 — 15.
Ant.o Espinosa

Examinada segun. hoy dice
se Dio. la

Exmo Sr.

Joaquin Habon Alferes del Esquadron Vizcaes de la Gua Defensora del Soldado del mismo Esquadron Manuel Sechagua alegando en su favor en contestacion al traslado conferido con todo respeto dice: que las Leyes cuando se han promulgado despues de su sancion, han tenido por objeto sostener el debea de la Justicia p.a q. esta jamas pueda desmayar en conservacion del orden y de la sociedad, este es principio sr Exmo el mas conocido p.r toda las naciones; pero estas Leyes y basta los volumenes de los Codigos penales siempre se han aplicado à los Casos, Examinada la gravedad de los echos, y purificados los Crimenes: Manuel Sechagua Sold.o de mi Esquadron sele acusa de Desercion de la Gua del Tesoro publico llevandose el sable: el Cierto y se ha comprobado de autos: el Consejo le condena ala pena de ser pasado p.r las armas conforme al art.o 56 tratado 8.o titulo 10 de la ordenanza por ser el mayor Crimen q. sele supone esta Ley q. comprende hoy al Sold.o Sechagua, mas debe atenderse ala circunstancia con q. se quiso moderar en pr.a orn de 2 de Sept.e de 1776 p.r su espiritu es termi-

nante al Crimen cometido en pto de frio
por los graves peligros à q. puede quedar
expuesta una Villa, un Campo, y fortaleza;
mas no la Casa del Reino, en una Ciudad
pacifica, llena de moral, y q. ala Claridad
dela mañana, no podria nadie asultar
ta como lo quiere suponer el fiscal Militar.
Este Sdo. es un Indigena Rustico incapaz
de ilustracion y, asi aunque las Leyes
penales sele hagan leyd, no creo q. p.r
su limitado Entendim.to fuese capaz de
comprenderlas en su Verdadero sentido
aplicable: V. Ex.a Vera q. esta Clase de hombres
pto han sido p.r las Leyes Civiles dispensado la
ignorancia de dho p.r su Rusticidad; y asi à un
q. Zeachaqui tenga hoy la investidura de
soldado, siempre es un Indigena digno de
compadecerse p.a no quitarle la vida, cuya
conservacion seria en V. E. un acto de mag-
nifiscencia y Cristo en presencia de las
Leyes q. aun en el Codigo Español se dic-
taron p.a recomendar à los Indigenas con
ciertos privilegios cuales gozan los meno-
res de edad q. p.r su poca reflexion siempre
han sido atendidos y puestos al amparo de
los tutores, y estas Leyes quisieron q. los
fiscales tubiesen el titulo de Protectores
de Indios haciendo de tales tutores p.a
repasar su suerte miserable y geniol lo
q. quedo p.a comparecer en Juicio: sin codigo

TRANSCRIPCIÓN DE LAS DEFENSAS DE MANUEL SECHAGUA. LEGAJO 5, FOLIOS 443 Y 465. SIN MODERNIZAR

[443] Señores delConsejo
Antonio Escalona, Alférez Porta Estandarte del Escuadrón 1º Húsares de la Guardia y defensor nombrado por Manuel Seachagúa acusado de haver abandonado el puesto de sentinela en la guardia del Tesoro Público ase presente al consejo a favor de dicho Seachagua lo siguiente:

Que si a todos los delitos les damos un aspecto criminal, sin atender a la calidad de la persona que lo comete, no hay duda que multitud de hombres serían arrastrados á los patíbulos. Quantas veses un hombre marcha aseleradamene asia el delito sin saber a donde bá, y quantas veses se presenta criminal a la presiensia [sic] de los jueses un hombre que así no ha savido la gravedad del delito que cometió. Yo no dudo señores que Seachagua está combito [sic] y confeso por que así resulta de áutos pero tan poco dudo que Seachagua es un soldado yndíxena y tan inorante [sic] que apenas sabrá pronunsiar el ydióma con interpetrasiones [sic] y rustisidad. Seachagua a primera vista manifiesta la poca malisia con que cometió este delito, tal se manifiesta en su ingenua confecion, ¿cómo pues graduaremos el crimen de mi cliente como executado por un hombre de un corasón perverso y corrompido? No señores, no es lo mismo la malisia que la ygnoransia y si para entender las leyes en su verdadero sentido se necesita de un prolijo estudio [443v.] ¿cuanta mayor rasón se ygnoraria sus provisiones por un hombre obscuro yncapás de comprenderlas? En tanto que el hombre es malisioso y entiende las cosas como ellas son le hase acreedor [dic] a llamársele rasional pero el que no comprende qué cosa es bueno [sic] ó malo [sic] aduiere esa granado epsito [sic] de ygnorante. Yo estoy persuadido que al presentarse Seachagua a los osos de Vuestras Señorías en ese ynstante conoserán por su físico lo que podrá ser en la moral y ¿cómo podré creer que un tribunal piadoso de la República quitar la vida a un rústico sin que ponga los medios para salvarlo? No lo creo de la piedad de Vuestras Señorías según la Constitusión lo salvará de la pena de un patíbulo a mi cliente. Esto no solo lo exije la umanidad sino la recta justisia y por ella...
Pido y suplico al Consejo se digne relevar por alguna [sic] medio de la pena de muerte al referido Seachagua, señalándole otra menos grave y que sea compectible [sic] a la rectitud y a la conosida piedad del Consejo
Bogotá mayo 11 de 1825, 15º
[rubricado] Antonio Escalona

[465]
Excelentísimo Señor
Joaquín Pabón, Alférez del Escuadrón Úsares de la Guardia, defensor del soldado del mismo Escuadrón, Manuel Seachagua, alegando en su favor en contestación al traslado conferido contodo respeto digo: que las leyes cuando se hán promulgado, después de su sanción, siempre hán tenido por objeto sostener el deber de la justicia para que esta jamás pueda desmayar en conservación del orden y de la sociedad, este principio, Señor Escelentísimo, el más conosido por todas las naciones, pero estas leyes y castos bolúmenes de los códigos penales siempre se hán aplicado á los casos examinada la gravedad de los echos y purificados los crímenes. Manuel Seachagua soldado de mi Escuadrón se le acusa de Deserción de la Guardia del Tesoro Público llevándose el sable, es cierto y se há comprobado de autos. El consejo le condena a la pena de ser pasado por las armas conforme al artículo 96, tratado 8º, título 10 de la Ordenanza por ser el mayor crimen que se le inpone. Esta ley que comprende hoy al soldado Sachagua [sic] más debe atenderce a la circunstancia con que se quiso moderar en [la] Real Orden de 2 de septiembre de 1776 por su espíritu es termi [465v.]nante al crimen cometido en tiempo de guerras por los graves peligros a que puede quedar expuesta una plaza, un campo y fortalezas, mas no la Casa del Tesoro, en una ciudad pacífica, llena de mora y que a la claridad de la mañana no podría nadie asaltarla como quiere suponer el fiscal militar. Este soldado es un Yndígena rústico incapás de ilustración y así aunque las leyes penales se le hayan leydo no creo que por su limitado entendimiento fuese capaz de comprenderlas en su verdadero sentido aplicable. Vuestra Excelencia verá que esta clase de hombre siempre han sido por las leyes civiles dispensado la ignorancia de derecho por su rusticidad y así áunque Seachagua tenga hoy la investidura de soldado, siempre es un Yndígena digno de compadeserle para no quitarle la vida, cuya conservación sería en Vuesra Excelencia un acto de magnifisencia y eroico en presencia de las leyes que aún en el Código Español se dictaron para recomendar á los yndígenas con ciertos privilegios cuales gosan los menores de edad que por su poca reflexión siempre hán sido atendidos y puestos al amparo de los tutores y estas leyes quisieron que los fiscales tubiesen el título de protectores de Yndios haciendo de tales tutores para reparar su suerte miserable y genios lánguidos para compareser en juicio. Si un código [466] que miró estas castas con alguna consideración supo apiadarse de ellos, con mayor razón Excelentísimo por vos debe compadeser un Tribunal compuesto de ilustres americanos tan sabios como generosos y que jamás podrá

haser derramar el precioso válsamo de la sangre de sus hermanos y compatriotas sino en un caso que sea de aquellos crímenes atrozes en que se interesa el honor de la República, la conservación del orden y el deber sagrado de la justicia. Por estos sólidos fundamentos no dudo que Vuestra Excelencia se ha de dignar moderar, suplir ó corregir dicha sentencia como espera su defensor.
Bogotá, diciembre 9 de 1829. 19º
Excelentísimo Señor
[firmado] Joaquín Pabón

La deserción fue, en la época, un delito localizado jerárquicamente dentro del Ejército; lo cometieron los soldados rasos y algunos suboficiales; los oficiales casi nunca se ven involucrados en este tipo de conducta. Esto da pie para volver al tema de la rigurosidad con que se juzga a los individuos que pertenecían a la carrera de las armas, recordemos los casos de los oficiales Carvajal y Perdomo[65], parecería que esa minoría de edad se extendiera al terreno de lo propiamente humano, de la calidad de hombre y por lo tanto al concepto que de ciudadano se tenía en la República.

La exclusión se hizo explícita en la constitución de 1821[66]. A pesar de que en el art. 3º la Carta reconoce tácitamente la igualdad de los colombianos en la medida en que es deber de la nación protegerla, no define las condiciones para ser ciudadano pero sí para ser sufragante y elector, la limitación está dada por la edad y el hecho de saber leer y escribir, por lo menos hasta 1840. Se percibe de nuevo esa marcada barrera entre una cultura letrada y una oral. En el caso de la Constitución de la República de Colombia, 1830, la igualdad se hace explícita entre colombianos:

Los colombianos son iguales delante de la ley, cualesquiera que sean su fortuna y sus destinos[67]

Sin perjuicio de lo anterior, el mismo documento asegura literalmente en el artículo catorce que para ejercer los derechos de ciudadano se necesitaba:

Saber leer y escribir, pero esta condición no será obligatoria hasta el año de 1840[68]

Por otra parte, la Constitución de la Nueva Granada, 1843, añade otro requisito esta vez de tipo pecuniario para acceder a la ciudadanía:

---

[65] página 42
[66] La Gran Colombia.
[67] Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Colombia. 1830
[68] Es de considerar la especial circunstancia de la creencia de la élite en que el analfabetismo desaparecería de la faz de la patria en ese prudente lapso.

Ser dueño de bienes raíces situados en la Nueva Granada que alcancen el valor libre de trescientos pesos o tener una renta anual de ciento cincuenta pesos; y pagar las contribuciones directas establecidas por la ley, correspondientes a dichos bienes o renta.[69]

Se observa a la luz de estas leyes fundamentales que hay una gran diferencia entre llevar el gentilicio del país y la condición de ciudadanía, el derecho a la participación política, una calidad no implicaba la otra.

El asunto es que si bien, por una parte en las magnas cartas se ejerce algún tipo de exclusión política, por otra es definida la calidad de colombiano, granadino, etc. sin dejar de incluir el deber de defender la patria y ofrendar la vida si fuere necesario para ello[70]. Colombianos, granadinos, etc., eran todos, sin importar fortuna o grado de alfabetismo.

El cambio observado con la Constitución de 1853 es importante en esta medida porque equipara, por primera vez, la calidad de granadino con la de ciudadano[71], de igual tenor es la Constitución de la Confederación Granadina de 1858, paso importante en una República igualitaria con casi tres décadas de independencia. Ahora, en consonancia con los interrogantes atrás propuestos ¿hasta qué punto es aplicado el principio?

No pudimos menos que notar esta igualdad muy a la usanza de la época reflejada en el ejército, institución nacida de, para y por la República.

Durante la permanencia aquí [Bucaramanga, 1841] del General Mosquera, éste ordenó el fusilamiento de dos desertores, cuyos nombres se ignoran, y que fueron ejecutados en la plaza pública[72]

Era comandante de la plaza el Coronel don Félix Pérez [Bucaramanga, 1861], conservador enérgico y decidido, quien, por motivos de indisciplina y deserción y de acuerdo con las Ordenanzas militares, dispuso poner en capilla á los oficiales Sebastián Nieto y Juan Antonio Rizo (este último ocañero). Juntos fueron colocados en una pieza de la casa de la señora Ramona Figueroa... siendo auxiliados por el Presbítero Meza [...] La víspera del fusilamiento, un gran número de señoras se reunieron para interponer sus súplicas cerca del coronel Pérez, quien, habiéndolas recibido con el acatamiento que merecían, principió por hacerles presentes que él sentía también el paso que iba a darse, pero que aquello no tenía remedio, y que no era él quien así lo disponía, sino las Ordenanzas militares, contra las cuales nada se podía hacer [...] Con semejante respuesta, las peticionarias trataron de desfallecer, pero la señora Dolores Villafrádez de Mutis, respetable matrona que se hallaba presente, tomando entonces la palabra, con una sencilla elocuencia que le nacía del corazón, habló para vencer la resistencia del jefe, hasta que, enternecida, dejó correr algunas lágrimas y le exigió gracia en nombre de la caridad cristiana y de la causa á cuyo servicio él había puesto su espada. Ante este nuevo esfuerzo, el Coronel se conmovió y cedió al fin, concluyendo por dar su palabra de que otorgaría el perdon... Estos [los condenados] fueron sacados al otro día... el empleado militar Daniel Obando se adelantó y dio

[69] Artículo 9º.

[70] Artículo 5º, Constitución de 1821; Artículo 4º, Constitución de 1830; Artículo 3º, Constitución de 1843

[71] El artículo 2º define la calidad de granadino, los naturales y por adopción. El artículo 3º reza: Son ciudadanos los varones granadinos...

[72] García, José Joaquín "Arturo", Crónicas de Bucaramanga (Bogotá: Banco de la República, 1982), p. 124.

lectura al Decreto de indulto, con lo que los sentenciados fueron restituidos á sus colocaciones respectivas[73]

Se hace manifiesta cómo esa rigidez en la aplicación de las ordenanzas, por parte de los consejos de guerra y de los fiscales, varía de acuerdo con la calidad del individuo procesado. En los expedientes se hace patente esta de manera abrumadora, sin embargo vemos no sin sorpresa que un comandante de cuerpo, no un tribunal, puede en determinado momento omitir la disposición de una ordenanza que en tiempo de guerra aplica el "último suplicio"[74] al desertor porque "se conmovió" ante las lágrimas y las buenas gestiones de las damas de la sociedad bumanguesa del momento.

Qué diferencia abismal entre aquellos ***"cuyos nombres se ignoran"*** hechos ejecutar por el general Mosquera años atrás y "***Sebastián***" y "***Juan Antonio***" que entre otras cosas no fueron encalabozados, como le sucedió al centenar y medio de individuos de tropa que figuran en los expedientes catalogados, sino que "***fueron colocados en una pieza de la casa de la señora Ramona Figueroa***". Ante la arremetida de lo anterior, las preguntas que surgen son: ¿En dónde quedó la Ordenanza?, ¿la ley republicana se aplica a todos los hombres y en qué circunstancias?, ¿tuvo alguna influencia la calidad de los reos por tratarse en un caso de soldados y en otra de oficiales?, ¿Quién era un "igual" y sujeto de derecho?

Esta falta a lo que podríamos reconocer ahora como "debido proceso" por favorabilidad a unos, léase oficiales Nieto y Rizo, también se observó en la lectura de los expedientes pues, parece que al tratarse de la soldadesca el peso de las normas se aplica más allá de cualquier otro miramiento. Si bien se pudo determinar, que el documento de filiación figura entre uno de los requisitos para instruir la causa, teniendo en cuenta que es la base que demuestra que el individuo efectivamente pertenece al Ejército y por lo tanto es sujeto de su normatividad

---

[73] GARCÍA, José Joaquín "Arturo", Crónicas de Bucaramanga. Bogotá: Banco de la República, 1982. p. 205-206.

[74] AGN. Criminal contra Eustaquio González. Sección República, Fondo Asuntos Criminales, legajo 2, folio 1032. Es interesante la acepción de esta expresión, "*último suplicio*". El tema es tratado magníficamente por Michel Foucault en *"Vigilar y Castigar"* en donde demuestra que "suplicio" se refiere a la aplicación del castigo en público en representación del derecho del soberano sobre sus súbditos y cómo el sistema punitivo evoluciona desde la Francia de finales del siglo XVIII hacia una forma de castigo en manos de un aparato estatal, impersonal y que no depende del Rey; a la par con el cambio en la estructura del Estado hacia un ordenamiento republicano que sobreponía la majestad de la justicia al espectáculo contraproducente de la exhibición dantesca del sufrimiento del ajusticiado mediante el anonimato de la ejecución. Tal parece que nuestra novel República no tuvo en cuenta esta evolución a pesar de la inspiración francesa de libertad, igualdad y fraternidad.

bajo el fuero militar y su falta representa una causal de nulidad de lo actuado[75], se pudo observar en la causa seguida contra el soldado Antonio Barbosa en 1843, que el auditor de guerra[76] devuelve el expediente para subsanar la falta del dicho documento; ante la infructuosa búsqueda por parte del fiscal se decide filiar al soldado, a destiempo, para continuarlo [el proceso] y condenarlo cuando este instrumento debió haber sido levantado al momento del reclutamiento:

> *no se halló en la mayoría[77] su filiacion; por lo que aunque necesario, no por su falta se podrá eludir de la pena que deba aplicársele, si se justifica el hecho materia del sumario*[78]

Observemos en contraposición lo que sostuvo el oficial en el siguiente fragmento de defensa:

> *El cuerpo del delito según los criminalistas es la justificasión del no [ilegible] pues una justificación en conveniencia clara e indubitable que no esiste delito tal se manifiesta en la presente causa como demostraré. Para calificar la desersión nos enseña Colón en su formulario de procesos que ante toda diligencia debe mostrarse la filiación del acusado, conprovante yrreprogable que constituye todo el cuerpo de este delito, porque de lo contrario nunca se podría probar cuándo, ni donde sentó plaza, qué edad tenía, en qué fecha de anparo las vanderas, ni si quedó impuesto de la pena que señala la ordenanza al desertor, requisitos inpresindibles, sin los cuales sería aventurar la vida ó la suerte de un desgrasiado hombre... Las ordenanzas generales del Ejército en el tratado 8º, título 5º, artículo 19, también existen para justificar el crimen de deserción "*[79]*Legajo 16, folio 847*

La respuesta.

Hasta aquí, el desempeño de la institución en este diálogo, ahora es el turno de abordar la posición del individuo en esta interacción. Del examen de los testimonios rendidos por los sindicados, se conservan 122 diligencias de "confesión", contienen estas 154 declaraciones de motivos por los cuales estos individuos desertaron de las filas. La distribución de estas se ha establecido de la siguiente manera:

---

[75] AGN. Criminal contra Francisco Trigos (1826). AGN, Sección República, Fondo Causas Criminales, Legajo 12, Folios 108-123. Legajo 94, folios 1-53

[76] Figura creada por el artículo 9º. de la ley de 11 de agosto de 1824 para vigilar por el correcto desarrollo de las diligencias adelantadas durante los procesos, aunque ya existía en la legislación española.

[77] Dependencia de las unidades militares encargada del detalle diario de las mismas entre esta actividad se cuenta el levantamiento y conservación de las filiaciones. Parece ser que, según los documentos, se denomina "mayoría" porque era dirigida por un Sargento Mayor que en la época era el oficial inmediatamente superior a un Capitán. Más adelante sería conocido como Mayor.

[78] AGN. Criminal contra Antonio Barbosa. Sección República, Fondo Asuntos Criminales, legajo 70, folio 143. Es necesario aclarar que para los dos momentos, 1826 y 1843, aplican las mismas ordenanzas.

[79] AGN. Criminal contra Juan Nepomuceno Méndez. Sección República, fondo Asuntos Criminales, legajo 16, folio 847.

Sin motivo aparente, 7,8%; por embriaguez, 10,4%; temor al castigo 23,4%; falta de paga, 6,5%; falta de alimento, 5,8%; falta de vestido 1,9%; maltrato, 17,5%; emergencia familiar, 12,3%; e inducción a la comisión del delito, 14,3%.

Como se puede observar, las variables que indicarían cierta irresponsabilidad por parte del recluta al tomar la decisión de desertar, 18,2%, es muy inferior al porcentaje de aquellas que indican malas condiciones en el trato y en el sostenimiento físico, 55,2%.

Diferencias profundas con la normatividad española en cuanto al buen trato que debía ser observado con respecto a la tropa y su sostenimiento.

Otro cuerpo de variables desprendidas de la lectura de las "confesiones" hace referencia a la reacción frente a la acusación. Sorprendentemente un 12,3% alega jamás haber desertado, sorprende no por el porcentaje, alto por demás, sino por la audacia de enfrentar al sistema punitivo sin más. Encontramos que el 10,4% contradice la versión de testigos frente a la conducta punible y el 20% la acepta. En tanto un 29% alega ignorancia a propósito de la ley militar, recordemos que uno de los requisitos al momento de filiar al recluta era leérsela.

Este es un claro desconocimiento de la cultura escrita y un enfrentamiento directo con la credibilidad de la República en donde el desertor se da el lujo de ponerla en tela de juicio.

La falta de "prest[80]", de vestuario y de alimentación constituyen un atenuante a la hora de juzgar al desertor, el hecho de que casi la quinta parte de las declaraciones hagan mención al peligro que corrían estos soldados al no tener los elementos básicos para su manutención denuncia la dificultad institucional para sostenerse y de lo exiguo del erario. Y estamos tratando aquí con la institución más importante de la República.

Al respecto la normatividad (artículo 112, tratado 8º, Título 10 de las ordenanzas generales) sostenía que la pena disminuiría cuando no se habían hecho los pagos al sindicado por su servicio[81].

> *la sentencia del Consejo ha recaydo arroyando todo el espíritu de la ley y del sagrado código militar. Este previene en el artículo 112, tratado 8º, título 10 que el soldado que justificare habérsele faltado con la prest, pan, vestuario, queda excento de la pena. Igualmente lo anota Colón en el pasage que refiere del soldado Martín Jorge al Regimiento de Frisas, que por habérsele dado en prendas los seis pesos de su enganchamiento y no en dinero, se le absolvió de la pena según lo dispuso el Rey*[82]

[80] Paga al soldado por sus servicios en el ejército

[81] AGN. Criminal contra Gabriel Torres (1822). Sección República, fondo Asuntos Criminales. Legajo 12, folio 810

[82] AGN. Criminal contra Luis Pedreros (1827). Sección República, fondo Asuntos Criminales. Legajo 26, folio 951

En cuanto a la inducción, este es uno de los aspectos más interesantes porque arroja luces sobre una forma de resistencia hacia la institucionalidad, es evidente la preocupación acerca de este aspecto, tanta que la pregunta hace parte del formulismo al momento de recibir la "confesión del acusado"

Para ilustrar lo anterior escuchemos al desertor Gabriel Torres:

Bogotá, entre el 16 de abril y el 5 de junio de 1822

Confesión de Gabriel Torres

Edición modernizada[83]

En: Causa criminal por deserción contra Gabriel Torres,

Archivo General de la Nación, Sección República. Fondo Asuntos Criminales. Legajo 12, folios 798-799

In continenti, el capitán Diego Antonio Viana pasó con asistencia de mí, el Escribano, al calabozo del cuartel de reserva donde se halla preso Gabriel Torres, acusado en ese proceso, para recibir su confesión; a quien hizo saber se le iba a poner en consejo de guerra, y previno eligiera un oficial para que pudiera defenderlo en la presente causa, y por mí el Escribano se le leyó la lista de todos los señores oficiales subalternos presentes de la guarnición, excepto los de su compañía, y habiéndola oído, bien enterado de todo, nombró al subteniente [nombre de pila, sin duda, ilegible para el autor] Torres, del Regimiento de Milicias de Santafé, y para que conste por diligencia lo firmó dicho fiscal, de que doy fe el infrascrito escribano.

Inmediatamente, dicho ***Juez Fiscal*** *hizo a Gabriel Torres levantar la mano derecha [y le preguntó]: ¿Juráis a Dios y prometéis a la República decir verdad sobre el punto de que os voy a interrogar?*

[Acusado.] *Si juro, y responde.*

[Juez Fiscal.] *Su nombre, edad y empleo*

[Acusado.] *Dijo que se llama Gabriel Torres, que es de edad de veinte y ocho años, y que es soldado del Batallón de Depósito, y responde.*

[Juez Fiscal.] *¿Desde cuándo está en el Batallón, si le han leído las Ordenanzas, y sabía la pena que tiene[n] los que desertan en tiempo de guerra?*

[Acusado.] *Dijo que no le han leído las Ordenanzas, que no sabe la pena que tiene el que deserta en tiempo de guerra por no haber sido jamás soldado veterano, y responde.*

[83] La modernización incluye la puntuación, la ortografía y la aliteración; nunca o casi nunca compromete la gramática. Esta modernización se hace en aras de poner en evidencia a los ojos de cualquier lector del siglo XXI la voz del desertor.

[Juez Fiscal.] *¿Cómo niega que no le han leído las Ordenanzas cuando consta por su filiación y por declaraciones habérsele leído las leyes penales cuando sentó plaza de soldado?*

[Acusado.] *Dijo que desde que sirve de soldado en el Cuerpo de Depósito no lo habían filiado hasta el mes de abril último, y que jamás le han leído las leyes penales, y responde.*

[Juez Fiscal.] *[Pregunta:] Si ha prestado el juramento a las banderas.*

[Acusado.] *Dijo que sí, y responde.*

[Juez Fiscal.] *¿Cuando desertó?, ¿por que motivo?, ¿si le han dado el prest.*[84]*, ración, y vestuario que le corresponde, o le han faltado en algo?*

[Acusado.] *Dijo que en cinco meses que sirvió no le dieron mas que cinco pesos de prestación, que los cuatro se los hizo entregar el señor coronel Gonzáles, siendo Gobernador, como lo podrán decir los sargentos Serafín Velasco y Ángel del Río, del Depósito de Invalidez; que por este motivo y por estar su familia pereciendo de hambre fue que se desertó; que antes de Nochebuena desertó, y responde.*

[Juez Fiscal.] *¿Adonde ha estado desde que se ausentó? ¿En qué lugares ha hecho noche? ¿Si le descubrió alguno y dijo que era desertor, o le encubrieron o auxiliaron, y en ese caso en dónde, y quiénes fueron, cómo le encubrieron?*

[Acusado.] *Dijo que desde que desertó se ha mantenido en su casa, que allí mismo ha echo noches, y que al único que dijo era desertor fue al ayudante*[85] *Vicente Quijano, y que con este motivo lo aprehendieron, y responde.*

[Juez Fiscal.] *¿En qué parte dejó el vestido y armas?*

[Acusado.] *Dijo que en ninguna, porque no le habían dado ni vestido ni armas, y responde.*

[Juez Fiscal.] *¿Cómo dice no le han dado vestido cuando de la declaración del segundo testigo resulta que le han dado la misma ropa que a los demás?*

[Acusado.] *Dijo que niega el cargo y que se atiene a lo que lleva dicho, y responde.*

[Juez Fiscal.] *¿En que paraje lo aprehendieron, qué vestido llevaba, quién se lo dio, en cuál camino?*

[Acusado.] *Dijo que lo aprehendieron en su casa, que tenía puesto un vestido de pana con cuello encarnado, y que éste lo ha conseguido de su trabajo personal, y responde.*

[Juez Fiscal.] *Si dijo a algún soldado o paisano su pensamiento antes de desertarse, o si ha sido inducido para cometer este crimen.*

[Acusado.] *Dijo que a nadie comunicó su pensamiento, que no fue inducido por ninguno, y que su deserción la causó por ir asistir a su mujer que estaba gravemente enferma, y responde.*

---

[84] Se refiere al salario devengado como recluta.
[85] Vicente Quijano se desempeñaba como ayudante de zapatería de Gabriel Torres, maestro en este oficio.

[Juez Fiscal.] *Si tiene Iglesia*[86]*, y en este caso cómo y cuándo la tomó.*

[Acusado.] *Dijo que no tiene Iglesia, y responde.*

[Juez Fiscal.] *Si ha hecho el servicio de soldado y pasado revista de comisario*

[Acusado.] *Dijo que no ha echo servicio de soldado, pero que si ha pasado revista de comisario, y responde.*

[Juez Fiscal.] *¿Cómo niega haber hecho el servicio de soldado cuando consta de las declaraciones de tres testigos? Conteste si haberlo echo.*

[Acusado.] *Dijo que niega la reconvención y que se atiene a su anterior respuesta; que añade que en quince días no le dieron ración; que no tiene más que agregar, y que lo dicho es la verdad a cargo del juramento que tiene hecho, y que se afirma y ratificó, leída que le fue esta confesión, y por no saber firmar hizo un signo de cruz con dicho fiscal y presente escribano.*

Otro aspecto interesantísimo a la hora de ver la reacción del soldado frente a la acusación. En esta hemos encontrado diferentes posturas, en el caso de Gabriel Torres, alega que aparte de que no le ha sido entregada la dotación, tampoco le fueron leídas las leyes penales que "advierten" de los castigos para quienes desertan. Nótese que el enfrentamiento de Torres no solo es con los testigos de su delito, choque entre individuos, sino que además no presta importancia alguna al hecho de que consta en "autos", es decir documentos escritos, que aquellas sí le fueron leídas al momento de la incorporación.

En primer lugar, la cultura escrita no tiene significado para él al enfrentar al documento escrito; pero por otra parte conoce la normatividad ya que alega que estaba pasando hambre, que no le habían pagado y, que no le habían vestido. Todo en contra de la declaración de los testigos.

[86] Esta pregunta buscaba indagar si el individuo se hallaba refugiado en una iglesia al momento de su aprehensión. La ordenanza preveía penas menos severas cuando se cumplía esta condición.

TRANSCRIPCIÓN DE LA "CONFESIÓN" DE MANUEL SECHAGUA. LEGAJO 5, FOLIO 414-416. SIN MODERNIZAR

[414] Confeción del Acusado

Ynmediatamenteo procedió dicho Señor Juez Fiscal á interrogar a Manuel Sechagua, livre de toda prición y apremio y,

Preguntado *Su nombre, edad, patria, religión y empleo dijo: que se llama Manuel Sechagua de dedad de veinte años, natural del pueblo de Bosa, con vecindad en Usme, católico apostólico romano y que es soldado de la Segunda Compañía de este cuerpo desde el veinte de julio de mil ochocientos veinte y quiatro en que pasó á este cuerpo del de Depósito á donde fue destinado por las justicias de Usme en el mismo mes y año que [ilegible]*

Preguntado *Si save por qué se halla preso, dixo: que si save, que es por haver abandonado el puesto de centinela y la guardia del Tesoro Nacional desertando seguidamente y responde*

Preguntado *Declare que dia desertó á qué hora, con qué sircunstancias, dixo: que hará como un mes y dos semanas que se hallava de guardia en el Tesoro Nacional y tocándole su turno de centinela de las quatro á las seis de la mañana recivió á dicha hora el puesto de sentinela en el qual no pasó más que media hora mientras que el sargento y cavo con el resto de la tropa [ilegible] dentro del cuerpo de guardias que á la media hora de estar de centinele determinó fugarse, lo que egecutó dirigiéndose en derechura a la parroquia de Usme en donde ha permanecido hasta el dia que lo aprendieron y tageron á [414v.] esta capital y responde*

Preguntado *Declare qué destino dio a las armas con las que hacía la centinela y a donde dejó el vestuario, dixo: que después de haver llegado a Usme al domingo siguiente volvio á la capital [ilegible] la oja del sable que havía llevado la qual llegó á vender á un [ilegible] que tiene tienda en frente al Divorcio, al que le pidió dos pesos por ella, el qual le ofreció quatro reales y no haviéndosela querido dar por este precio mandó á un muchacho á que diece parte al principal y entonces el confesante, temeroso, salió corriendo dejando en su poder la oja del sable; que la bayna de hida [ilegible] la dejó escondida entre una mata con la bandolera que está á distancia de una cuadra escondida entre otra mata un poco fuera del camino en un citio arriva del LLano de Mesa á inmediaciones de esta ciudad; que la caravina se la dio á guardar á un tal Francisco Ramíres que era vecino de Usme y ahora fue á vivir al puente de Bosa en cuyo poder se halla; que el vestuario, los calsones los tiene presentes, la chaqueta la hizo pedasos y la gorra la volvió [ilegible] y responde*

Preguntado *Declare si otra ocación á cometido deserción y en este caso diga de donde y con qué sircunstancias, dixo: que una vez se desertó de Popayán y en Usme le aprendieron y condujeron al Depósito del quál pasó á este cuerpo de donde desertó la segunda vez y se dirigió a la plaza de Usme [ilegible] en donde lo aprendieron y remitieron [415.] a este cuerpo en donde estuvo quatro [restitución: meses] preso y responde*

Preguntado *Aclare si quando desertó la primera vez de este cuerpo que se fue á la Mesa llegó á Usme primero y si de este pueblo al de la Mesa llevó alguna vestia y en este caso diga de donde la sacó y qué destino le dio, dixo: que si pasó por Usme y al tiempo de irce para la Mesa se rovó un cavallo castaño de Tadeo Orejuela el qual se lo vendió en la plaza a Salvador Salamanca y responde*

Preguntado *Declare en qué se ha ocupado en Usme durante su deserción y si en alguna vez ha tocado con la casa del Señor Eusevio Otaula y en este caso diga con qué objeto y á qué diligencia, dixo: que se há ejercitado unas veses en biajar y otras en trabajar en las lavranzas y que a la casa del dicho Otaula há ydo con el objeto de trabajar en unión de su hermano en su estancia y responde*

Preguntado *Cómo es cierto que en unión de su hermano Ygnacio escalaron la casa de los señores [ilegible] Eusevio y Francisco Otaula rovándose al efect dos cargas de trigo y las sementeras de arina que se hallan á su inmediación dixo: que es mito pues el jamás ha rovado trigo ni muchos menos la sementera que se dice y responde.*

Reconbenido *Cómo niega el antesedente cargo quando consta de autos que en las noches de jueves y viernes santo entre él y su hermano Ygnacio violentaron la casa de dichos Otaulas llevandose las indicadas dos cargas de trigo y sementeras [415v.] haviendo antes [¿tomado?, ¿robado?] y vendido las herramientas del travajo de aquella estancia? dixo: Que es incierto el cargo y como tal lo niega, pues sólo una [¿vez?] se hurtó el que confiesa, y la vendio á un pasagero en quatro reales y responde*

Preguntado *Declare qué motivos há tenido para desertarce, si ha sido inducido pr otros dixo que ningún motivo há ocacionado sus deserciones y que nadie lo ha inducido y responde*

Preguntado *Si tiene Yglecia y en este caso diga en donde y cómo la tomó, y que presente el papel o documento que tenga dixo: que no tiene Yglecia ni documento de ello que presentar y responde*

Preguntado *Si le han leydo las leyes penales, si há pasado revista de comisario si ha prestado el juramento de fidelidad á las banderas, si ha hecho el servicio de soldado, si ha recivido su prestación, rancho y vestuario conforme el estado lo subministra, si savía la pena que tiene el que avandona el puesto de centinela y deserta dixo: que no se acuerda pero que está muy bien impuesto en la pena que tiene el que avandona la centinela, que ha pasado revista de comisario y prestado el juramento de fidelidad a las banderas, que ha hecho el servicio de soldado en su compañía y que há recivido su prestación, rancho y vestuario u que en nada se le ha faltado, que no tiene más que desir, que añadir ni quitar que lo dicho es la verdad en lo que se afirmó y ratificó. Leyda que le fue esta su confeción, y por no saber firmar [416] hizo una señal de cruz y la firmó dicho señor y el presente escrivano.*

[signo de cruz hecho por el acusado]
[firmado] Laureano [ilegible]
Ante mí
[firmado] Francisco Rovayo

TRANSCRIPCIÓN DE LA "CONFESIÓN" DE FRANCISCO TRIGOS. LEGAJO 94, FOLIO 7. SIN MODERNIZAR

[7v.] En la villa de Zipaquirá á siete de junio de mil ochocientos veintiseis el Señor juez de esta causa hizo traher a su presencia un hombre que se halla preso en esta carcel, y libre de prisiones con el fin de tomarle su confeción le preguntó por su nombre, edad, calidad, patria, oficio, y Estado: responde: que se llama Francisco Trigos, de edad de veintisiete años, de calidad pardo libre, oriundo la parroquia de Charalá, de oficio zapatero, de estado soltero: que es soldado del Escuadrón de Usares de la capital de Bogotá, de donde há más de veinte dias que se decertó, porque lo castigó malamente el cabo de la Segunda Compañía, Francisco Salgado.

Preguntado si sabe la causa de su prisión responde: que el domingo quatro del corriente estaba el confesante muy embriagado, y habiéndolo mandado a llamar la justicia con un alguacil que llevava un palo en la mano, le dijo, que ya venía, y como al alguacil porfió y trató de amenazarlo, le dio una cortada sin saber lo que hacía por que no estaba en su juicio que á un rato fue el señor alcalde [ilegible], y le dijo que se diera preso, y que como el confesante estaba tan trastornado de la bebida no supo lo que le contestó. Que cómo responde aquellos que iban con el juez trató de darle con un palo, el confesante dio una cortada sin saber lo que hacía por estar embriagado. Que le tumbaron al suelo, le quitaron el cuchillo y lo trajeron arrastrando a la carcel i que no se acuerda de qué [ilegible] que hicieron esto. Que como el confesante no se hallaba en estado de poder reflexionar lo que hacia y lo que hicieron con él, no puede dar otra razón que lo que ha dicho. Que ahora se halla en su sano juicio, y que lo que desea es que lo lleven al quartel de su cuerpo para seguir en el servicio de las armas, pues al efecto quería presentarse allí porque su decersión nunca fue con animo de no volver, sino por los palos que recibió del cabo Salgado, y que si no se quejó a los gefes, fue porque no le resultaran perjuicio al dicho Cabo y más bien quiso decertarse, con lo que se concluyó esta confesión y habiéndosele leido al confesante, dijo ser lo mismo que há declarado, y no firma por decir no saber, lo hace el Señor Juez Municipal primero por ante mí el [restituido] escribano.

TRANSCRIPCIÓN DE LA "CONFESIÓN" DE FRANCISCO TRIGOS. LEGAJO 94, FOLIO 16. SIN MODERNIZAR

[16][al margen] Confeción del Acusado

Ynmediatamente dicho Señor prosedió á interrogar á Francisco Trigos libre de toda pricion y apremio y por mí el escrivano se le leyeron todas las declaraciones y documentos que obran en esta causa y...

Preguntado *Si save por qué se halla préso dixo: que por la misma causa que espresó [16v] la confesión ante el Juez Municipal de la villa de Sipaquirá y por la decerción que há cometido, y responde...*

Preguntado *Cómo aseguró en ella, que estava embriagado quando dio las heridas en Sipaquirá á los ministros de justicia, quando se acuerda muy bien de todas sus circunstancias dixo: que es verdad havía bebido pero no en estado de perder el sentido y por eso se acuerda de todo, y responde...*

Preguntado *Qual fue la causa que expone para haverce decertado, nombrando al Cavo Salgado, y por qué rasón no dio parte a los jefes del maltrato que este le dava dixo: que fúe por una mosa que recistio el comfesante i que no se la llevara Salgado por cuyo motivo le dió de palos en la calle hasta el término de escalabrarlo y por no hecharce la odiocidad de este encima no quiso dar parte, y responde...*

Preguntado *Si tiene yglecia, si le han leydo las leyes penales, si está impuesto en la pena que tiene el que decerta la primera vez y el que decerta la primera vez y el que yere con bentaja levocía, si ha pasado revista de comisario y hecho el servicio de soldado, si há resevido su prestacion, rancho y vestuario y si se le ha faltado con algo dixo: que no tiene yglecia, que le han leydo las le- [17] yes penales pero que no se le han quedado impresas. Dice ha pasado revista de comisario, hecho el servicio de soldado, prestado el juramento de fidelidad a las banderas y que en nada se le há faltado, que no tiene más que añadir ni quitar, que lo dicho es la erdad en que se afirmó y ratificó. Leydo que le fue esta su confeción y por no saber firmar hizo un signo de cruz y lo firmó dicho Señor y el presente escrivano*

[*firmado] Luciano Roa*
Ante mí [signo de cruz hecho por el acusado]
[firmado] Francisco Rovayo

Al final, se demostraría que el desertor Francisco Trigos no era tal, había acudido a la argucia de solicitar que se le aplicara el fuero militar para ser juzgado en Bogotá, quizás a sabiendas de que la pena por primera deserción no era tan grave como la de haber infligido heridas a los funcionarios de la villa de Zipaquirá con su cuchillo. Asistimos al uso del sistema a favor del acusado pero, por cuenta propia. Denota que sabe a qué se enfrenta, que existe un aparato institucional que le castigará y actúa en consecuencia. Luego de todo el proceso, de no aparecer su filiación, Trigos es dejado en libertad por no pertenecer ni haber pertenecido al Ejército.

En el caso de Francisco Cuervo y Ramón Galvis que parecen ser cómplices según se infiere de la declaración de este último y que además pertenecían al mismo escuadrón "Húsares de la Guardia", aquél, que ya tiene tienda en el barrio las Nieves siendo desertor, habría inducido a este a desertar y luego a delinquir. Este dato entre otras cosas brinda mayor información sobre Ramón Galvis, pues su expediente no contiene filiación ni declaración. Cuervo delata el paradero de Galvis y alega que le han leído "muchas veces" las leyes penales pero que no recuerda el castigo por desertar por segunda vez[87].

Quizá no sea aventurado pensar que el impacto de la deserción estimuló en la oficialidad la determinación de tipificar, adoptando la herencia jurídica española sobre el particular, perseguir y castigar un delito perpetrado por una plebe perteneciente en su mayor parte a las castas inferiores, adiestrada y aprovisionada militarmente y que anduvo o pudo andar suelta por los campos, los pueblos, las villas y las ciudades. También es factible pensar que el Ejército, criatura predilecta de la República, pilar del orden poscolonial, engendró con su organización, paradójicamente, la subcultura de la deserción.

[87] AGN. Criminal contra Francisco Cuervo (1826). Sección República, fondo Asuntos Criminales. Legajo 18, folios 781-782

CAPÍTULO IV

Herramientas de Inteligibilidad

El Catálogo.

Reconstruir las etapas del proceso supone restaurar la unidad del expediente y de las piezas del mismo. De esta manera, se abre la posibilidad de leer los expedientes tal como fueron leídos en su época, o hubieran podido ser leídos. Esto se logró mediante la observación atenta de los documentos, puesto que los códigos de procedimiento vigentes en el siglo XIX republicano no han sido localizados hoy por hoy[88] por nuestra parte.

La reconstrucción de los procesos, causas por deserción, se hace evidente en la lectura de las fichas cátalo gráficas, estas contienen los siguientes campos:

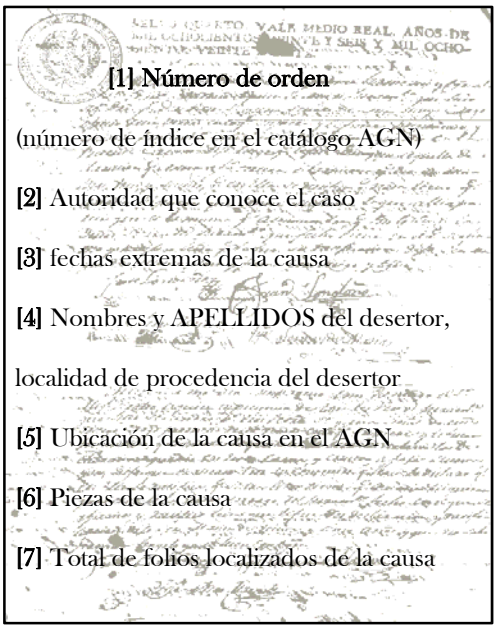
[1] Número de orden

(número de índice en el catálogo AGN)

[2] Autoridad que conoce el caso

[3] fechas extremas de la causa

[4] Nombres y APELLIDOS del desertor,

localidad de procedencia del desertor

[5] Ubicación de la causa en el AGN

[6] Piezas de la causa

[7] Total de folios localizados de la causa

[1]. Número de orden, número de índice.-

El primero es un número secuencial que corresponde al ordenamiento virtual de los expedientes por deserción que se encuentran en el Fondo Asuntos Criminales de la Sección

[88] Existió, por ejemplo, un "Código Penal Patrio" y un documento de "procedimientos criminales" en 1851 de acuerdo con la resolución del Superior Tribunal de Cundinamarca Sala de corte Marcial. Criminal contra Valentín Cárdenas. AGN. Sección República, Fondo Asuntos Criminales, legajo 71, folio101.

República de manera cronológica. Debajo de este número se encuentra, entre paréntesis, el número de índice dado al expediente en el catálogo correspondiente del AGN. Se ha restablecido pues de esta manera el orden natural de los documentos.

[2]. Autoridad que conoce el caso.- Este campo tiene una doble importancia:

1° El ordenamiento de los expedientes por unidades militares equivale a restaurar el principio de procedencia, dado que la competencia para juzgar a los militares recaía en la unidad a la que pertenecían.

El objetivo final consiste en que en lo posible todas las unidades militares se hallen representadas en la muestra. La unidad militar no agota la pregunta acerca del dónde, en este sentido se debe tener en cuenta que los procesos se llevaban a cabo en un recinto privado, por lo general en el domicilio del presidente del Consejo de Guerra.

2° La clasificación de los expedientes según las unidades militares permite reconstruir la composición de los consejos de guerra. Éstos se hallaban integrados por un presidente y seis vocales, todos oficiales del Ejército, incluido el primero; además, por un fiscal y un oficial defensor. Esta composición es común para todas las unidades militares a lo largo de La primera mitad del siglo XIX colombiano.

[3]. Fechas extremas.- La fecha límite inferior corresponde en rigor a la fecha del parte por deserción. El parte por deserción es el reporte de la novedad que rinde el comandante inmediato del acusado al comandante de unidad, este documento da inicio a las diligencias indagatorias pero no siempre se conservan en el proceso. Por esta razón a veces es necesario fijar la fecha límite inferior con base en el documento cronológicamente más antiguo, que puede ser la remisión por parte de la justicia ordinaria o la declaración[89] del sindicado frente a la misma o aún la orden del comandante de unidad al fiscal para que forme la causa.

Formar la causa significa recoger los testimonios, recibir la declaración del acusado, nombrar al defensor, diligenciar la ratificación de los testimonios, diligenciar el careo entre el acusado y los testigos y remitir al comandante lo actuado para consulta del auditor. Cuando el auditor

[89] En los expedientes se usan indistintamente "declaración" y "confesión", lo que es sintomático de que la presunción de inocencia es débil, casi inexistente. Lo anterior en razón a que confesión se equipara con declaración: de entrada es culpable.

ha emitido su aprobación, se procede a nombrar los miembros del Consejo de Guerra, quienes deliberan con base en la conclusión fiscal y el alegato de la defensa, emitiendo en consecuencia la sentencia en primera instancia. La sentencia de la primera instancia debe ser puesta en consideración de un tribunal superior de carácter civil, ignorándose hasta el momento si se trata de una consulta o de una sentencia superior.

La fecha extrema superior corresponde a la fecha del pronunciamiento del tribunal civil; sin embargo, en los expedientes aparece con frecuencia la notificación de la pena al reo, y, en algunas ocasiones, el reporte de la ejecución de la pena, con sus fechas correspondientes. En principio se ha seleccionado la fecha del reporte de ejecución. La autoridad civil ratifica siempre o prácticamente siempre la decisión del tribunal militar. En este pronunciamiento figura la sentencia. El reporte de ejecución de la pena consiste en informar a la autoridad pertinente que dicha sentencia ha sido aplicada. Entre el pronunciamiento del tribunal civil y la ejecución de tal pronunciamiento se produce la diligencia de notificación de la decisión al reo. Con este objetivo el fiscal se dirige personalmente al lugar de reclusión, en compañía de escribano, allí le notifica al reo la sentencia. Éste la escucha arrodillado y firma la diligencia, cuando sabe firmar, de lo contrario dibuja una cruz. El reporte de ejecución de la pena marca el momento en que esta comienza a aplicarse de hecho.

Entre las fechas límites inferior y superior el acusado permanece recluido, período de tiempo que puede alcanzar un año. Hay casos en que se interrumpe el proceso por ausencia del sindicado. Sólo en un caso se suspendió definitivamente el proceso porque el acusado se hallaba en la campaña del Perú lo que constituye una paradoja, puesto que en caso de guerra, la pena consiste en el suplicio último. Así se pone de manifiesto que el individuo le pertenece a la institución: el delito se comete dentro del Ejército, el delito se juzga dentro del Ejército, el delito se castiga dentro del Ejército.

[4]. Nombres y apellidos del sindicado, seguidos de su lugar de procedencia.- Este campo permite conocer estadísticamente la correlación entre legitimidad y deserción.

[5]. Ubicación del original en el Archivo General de la Nación.- Uno de los principales aportes de este trabajo es brindar una plataforma virtual de lectura de los expedientes en su unidad original; por ello las referencias topográficas no se hallan en el mismo orden. El AGN ofrece un catálogo del fondo Asuntos Criminales, publicado en 1995 y elaborado por

la División de Descripción y Catalogación, en éste, el grado de dispersión es por regla general muy elevado. En un mismo legajo puede haber múltiples expedientes por deserción mezclados con documentos criminales tanto civiles como militares sin orden cronológico. Los documentos civiles pueden ser homicidio, robo, concubinato, malentretenimiento, vagancia, etc; los militares, homicidio, robo, insubordinación, heridas, abandono de guardia... en conclusión la plataforma de lectura que brinda el Estado hace muy difícil la lectura no solo de estos documentos sino de sus similares.

En cuanto a su estructura y localización, el antedicho catálogo presenta las fechas extremas en años; en la mayoría de casos, la localidad donde se adelantó el proceso, sin mención de la autoridad que conoció el caso; el nombre del sindicado y el delito por el que se le procesa. Posee esta publicación además un listado por asuntos que relaciona todos los números de índice que tienen que ver con el mismo, ejemplo:

No. de orden 027

1825-1826. Santa Marta. Causa criminal contra Eustaquio González, por robo y deserción.

Folios 1017-1037 **No. de Índice 0064**

Sin embargo, algunos números no tienen que ver con el asunto bajo el cual están relacionados, por ejemplo el expediente de la causa contra Saturnino Torres[90], que aparte de encontrarse disperso no es un proceso por deserción como asegura el catálogo. Por tanto, la consulta uno a uno de los legajos ha sido indispensable, efectuando esta operación con todos y cada uno de los pertenecientes al fondo arriba mencionado, por ejemplo se consultó el legajo 82 donde nada se encontró de deserciones. Por otra parte, el catálogo del fondo "Secretaría de Guerra y Marina", es un manuscrito proveniente del primer empaste de estos documentos. En estos términos, el nombre del sindicado brinda la referencia básica para restaurar la unidad del expediente.

Se ha constatado mediante la búsqueda de desertores en el listado mencionado que estos fueron:

[90] AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 60, Folios 591-597 y 831-835

Tabla -13-
Relación de expedientes por deserción que no se hallan en la ubicación física registrada por el Archivo General de la Nación

UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN EL AGN					Nombre del Sindicado
Sección	Fondo	Legajo	Folios	No. Indice	
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1051	663-738	SN	Ciprian Hernandez y Otro
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1051	939	SN	Justo Tamaris
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1052	215-253	SN	Felipe Quiroga
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1052	311-366	SN	Juan B. Quiroga
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1052	413-437	SN	Jacinto Olarte
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1052	438-465	SN	Jose Maria Diaz
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1052	466-495	SN	Nepomuceno Perez
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1052	770-795	SN	Miguel Esquivel
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1052	862-890	SN	Juan Vasquez
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1062	484-520	SN	Domingo Rodriguez
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1062	580-607	SN	Juan Pinilla
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1064	695-721	SN	Juan Garcia
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1064	796-821	SN	Dieto Martinez
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1065	95-115	SN	Elenterio Robles
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1065	116-136	SN	Jose Maria Moreno
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1066	256-280	SN	Manuel Viajara y Otro
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1070	330-365	SN	Adalfo Vargas
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1070	364-376	SN	Roso Rodriguez
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1070	377-403	SN	Manuel Vargas
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1070	404-449	SN	Mateus Cuadros
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1070	455-469	SN	Jose Florez
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1085	843-872	SN	Antonio Guacaneme
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1087	69-94	SN	Valentin Arias
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1087	768-782	SN	Tomas Martinez
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1200	227-253	SN	Jose Lamos
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1243	66-110	SN	Epifanio Alaprea
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1243	114-168	SN	Antonio Lozano
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1243	227-249	SN	Julian Campo
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1243	347-378	SN	Rafael Betancourt
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1243	902-fin	SN	Guillermo Hernandez
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1244	867-919	SN	Hernan Cortes
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1262	471-481	SN	German Larrarte
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1263	531-594	SN	"Captura de Desertores"
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1276	545-609	SN	Pascacio Reyes y Otro
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1276	648-657	SN	Afanador Reyes
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1281	435-478	SN	Crispin Ortiz
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1281	479-492	SN	Gregorio Castellanos
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1281	493-522	SN	Antonio Vargas y Otro
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1281	658-696	SN	Manuel Sipamocha
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1281	697-736	SN	Nepomuceno Mendez
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1282	227-253	SN	Jose Llanos
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1308	753-782	SN	Trinidad Loyola
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1312	671-699	SN	Manuel Cobos
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1367	113-136	SN	Vicente Gutierrez
Republica	Secretaria de Guerra y Marina	1455	537-641	SN	Cabo 2o. Del batallon Tiradores

En conclusión, para el tema que ocupa la presente investigación, se puede asegurar que el AGN no brinda hoy por hoy las claves de una lectura ordenada y sistemática de esos expedientes, lo que se ha comenzado a hacer en este trabajo ofreciendo una plataforma de lectura desde un ordenamiento virtual que conjura el desorden de los documentos originales. Este aporte es independiente de cualquier interpretación y es en cierta manera un servicio público, toda vez que constituye un trabajo de consulta obligada si se quieren consultar dichos expedientes.

[6]. Piezas de la causa.- Este campo contiene el grueso de los documentos y diligencias halladas al interior de los expedientes y se ha relacionado cada una de ellas con el folio que la contiene. Como es apenas obvio suele variar de unos momentos a otros ofreciendo al investigador la posibilidad de interpretar la evolución o involución del procedimiento. Es así como encontramos que durante los primeros años de la República, segunda y tercera décadas del siglo XIX, el proceso es pobre en documentación mientras que para la república de la Nueva Granada este se ha enriquecido sustancialmente. En lo posible se ha tratado de establecer qué diligencias y documentos deberían aparecer en el proceso, ante su ausencia se deduce que la aplicación de las ordenanzas de la Corona española no pudieron, por incapacidad jurídica o por la fuerza de las circunstancias, ser aplicadas con todo rigor en un momento en que el país, representado en sus autoridades, estaba aprendiendo a utilizar las herramientas jurídicas.

[7]. Total de folios localizados en la causa.- Dato referente al volumen de cada expediente para efectos de control de conservación de dichos folios. El número total de folios consultados en el presente trabajo asciende a 5.414, correspondientes a 146 expedientes de 176 que reposan en el fondo "Asuntos Criminales".

La Base de Datos.

Consiste esta en una hoja de Excel que contiene los datos de los 159 individuos contenidos en los expedientes atrás mencionados. Individuo por línea, variables por columnas.

La información ha sido sistematizada en cuatro grandes campos a saber:

Ubicación geográfica del expediente: se refiere a la localización física de las Causas en el Archivo General de la Nación. En este segmento encontrará el lector la sección y el fondo, el número de folios de cada una y el número de orden dado por la institución. Así mismo, hallará las fechas extremas y la relación de conservación de las diligencias más representativas del proceso, filiación, declaración de testigos, declaración del sindicado, defensa y por último, la sentencia. Su existencia se ha representado con uno (1) y lo contrario con cero (0).

Continuando la lectura, hacia la derecha se encuentra el campo denominado "generales de ley" para hacer referencia a los datos personales de los procesados: nombres y apellidos; origen; domicilio; nombre de la madre y del padre; su estado civil, firma (señal de cruz o rúbrica) y la actividad económica a la que se dedicaba antes de iniciar el servicio; la descripción física del desertor que incluye estatura (en varas, pies, pulgadas, líneas y su equivalencia en el sistema métrico decimal), edades de reclutamiento y al momento del proceso, señales particulares (color, pelo, boca, etc.).

Los datos militares conforman otro gran cuerpo de variables, se encuentra la fecha de ingreso, el tiempo de servicio, fecha en la que ocurrió la deserción, el carácter del reclutamiento (voluntario, forzoso, destinado por la justicia ordinaria, cambio de bando, hay dos que pasan de las filas realistas al Ejército de la Independencia), la unidad militar a la que perteneció, el lugar de su destacamento y, finalmente el grado del sindicado.

En cuanto a los datos de carácter jurídico, el campo "desarrollo del proceso" da cuenta del delito cometido (1ª o 2ª deserción, delitos conexos), lugares de deserción y de aprehensión, los motivos que alega el acusado por los cuales cometió el delito (maltrato, urgencia familiar, temor al castigo, embriaguez, etc.), la reacción frente a la acusación (aceptación, enfrentamiento, negación), las diferentes normas que conocieron del delito, los términos utilizados por la defensa (desde infeliz hasta servicios destacados) y en último lugar el desenlace del proceso con las penas que previenen las diferentes Ordenanzas.

Esta base ha sido el resultado de la sistematización paciente de la variopinta información ofrecida por los expedientes, diligencia por diligencia, folio por folio. Se trata de una herramienta que facilita la consulta de las fuentes y permite hacer relaciones entre las diferentes variables que surgen de esa lectura dando inteligibilidad al cúmulo de datos plasmado en las Causas. Sería interesante extender esta nueva fuente primaria a la totalidad

de los expedientes por motivos militares para extraer de esta rica veta de información las relaciones sociales en la Colombia olvidada.

Tabla -14-

Sistematización de la Información contenida en las Causas por Deserción que se conservan en la sección República, fondo Asuntos Criminales del Archivo General

CONCLUSIÓN

A través del cuerpo del presente trabajo, hemos insistido en repetidas oportunidades sobre la importancia del material de archivo para la construcción histórica, para dar cuenta del fenómeno político del diálogo entre el individuo y la institucionalidad en tiempos pretéritos, objeto de este trabajo, y, de la necesidad de rescatar aquellas fuentes del olvido al que pretende condenarlas un buen número de investigadores tachando su recuperación de simple actividad artesanal. Durante el ejercicio investigativo desarrollado, hemos podido constatar que a partir de este material se puede identificar con pleno sustento un aspecto político de la historia colombiana durante su construcción como país. Uno de nuestros interrogantes iniciales, el metodológico, ha sido afirmativamente resuelto.

Es factible pensar que la ampliación de la base documental puede arrojar elementos mucho más contundentes en la construcción de esa historia que aún hoy nos resulta esquiva, poco inteligible y casi inalcanzable de aquellos conocidos como los "sin voz", categoría que no nos produce agrado pero utilizada en aras de la claridad conceptual, de aquel ingrediente humano forjador, él también, de nuestro devenir colectivo.

Si la base metodológica nos ha resultado exitosa, los resultados que ha arrojado la investigación no dejan de ser sorprendentes a su propio tiempo. Es así como podemos establecer de manera más o menos aproximada un perfil del conscripto colombiano del siglo diecinueve. Este individuo probablemente, muy probablemente, sería un mestizo dedicado a las labores del campo y sin ninguna calificación especial, es decir, analfabeta y sin experiencia en actividades artesanales. Habría sido reclutado en una población del altiplano cundiboyacense por decisión de la autoridad administrativa civil en cumplimiento de su correspondiente cuota. Con una veintena de años encima, seguramente habría tenido que posponer los planes de establecerse y formar una nueva familia. Consecuencia de su reclutamiento, el abandono de su terruño y de todo aquello que representaba algo para él: padres, hermanos, amigos, vecinos. Una abrupta ruptura con el universo conocido y la asfixiante angustia ante lo desconocido camino a Bogotá.

Hasta ahora hemos dado cuenta de algo que podría desprenderse de un lugar común al reflexionar acerca de las capas subalternas del período en cuestión. Lo novedoso es la base sobre la cual se formulan estas afirmaciones.

La baja incidencia entre deserción y trasgresión voluntaria (comisión de ilícitos) o por nacimiento (legitimidad) revela una vida sin mayores sobresaltos de carácter familiar, económico, incluso legal habría marcado la mentalidad de estos jóvenes, acostumbrado a una vida frugal y sin mayores expectativas que la diaria subsistencia dentro de una economía natural. Enfrentado o nunca confrontado a un orden estatal republicano, en su memoria lejos estaría la estructura administrativa de aquel o la autoridad que pudiese ejercer sobre sí. Una lejanía etérea apenas reconocida de oídas y sin presencia real en el entorno en donde creció. El delito en cuestión, es un fenómeno producto del choque entre el individuo y la institucionalidad, una relación traumática.

Lejos de asumir que el individuo en cuestión fue un protagonista más o menos pasivo en esta relación David-Goliat, se puede ver una resistencia aunque inconsciente a ese orden republicano que reclama su vida como propia y le endilgó el deber de defenderlo. El regreso a su tierra y a sus afectos sin importar que la autoridad civil, que no la militar, era conocedora de su situación no se ve afectado. Es así como la gran mayoría de estos jóvenes eran apresados en sus lugares de origen a pesar de la fuerte corresponsabilidad que desde la legislación española y aun la republicana se adjudicaba a su entorno. Con la inmensa diferencia del carácter del reclutamiento en los dos ordenamientos.

La persistencia de su actitud se aleja del perfil elaborado por Van Young para los reclutas del México de 1821, aquí no vemos a ese hombre "ingenuo" y marcado por el fatalismo de encontrarse en el "lugar y momento" equivocados. Encontramos a un individuo fuertemente atrincherado mentalmente que es consecuente con su estructura de lealtades y desconoce al andamiaje que ha levantado el Ejército para sujetarlo.

Se refugia y protege con las herramientas que ofrece su formación y se enfrenta a la institución desde la oralidad, desconociendo el ordenamiento jurídico positivo que se esgrime en frente suyo por unos representantes de la república que en poco y nada se

identifican con él. La reticencia a pertenecer a esa autoproclamada patria de todos se ve denunciada en esa misma actitud involuntariamente desafiante mediante, no la comisión del delito de deserción, sino del regreso al terruño. No es una ignorancia propia del ciudadano que no sabe que lo es, estamos tratando con la conciencia de saber y de no pertenecer.

> *Preguntado ¿Qual fue la causa de la prición en que se hallava, que se fugó de la cárcel de Simacota, si le hicieron en esta ocación Causa o tiene alguna otra? Respondió que la prición de aquel tiempo fue por que se havía dicertado en la otra patria, de la tropa que comandava un sargento Urdaneta, que no le hicieron Causa, pues él se huió una noche y se escondió*[91]

Aunque se podría pensar que la conciencia republicana solo la poseían los funcionarios, léase oficialidad, y que se evidencia en la forma de fechar los documentos contando los años transcurridos a partir de 1810, la soldadesca también estaba enterada de esa República, sabía de su existencia, repetimos etérea, y de su pretensión abarcadora.

Esta contracara del diálogo abordado denuncia su propia inexperiencia en el ejercicio de su investidura a través del proceso penal, la cantidad y calidad de las diligencias observadas en el contenido de las fichas catalográficas lo de muestra. Salta a la vista la escasez procedimental de los primerísimos años de la República, 1822-1830, frente a la riqueza de las fichas correspondientes al medio siglo. El desempeño institucional a la hora de tratar con el recluta, denota la diferencia de sentido que reviste su existencia frente al cuadro normalizador del estado trazado por Foucault a la hora de hacer del individuo un elemento útil para sus propios fines. Aun de su más cercano predecesor, el Ejército Real, con la intencionalidad, el espíritu de la norma al expresar con total conciencia la intención de formar al individuo militar. El Ejército no estaba pensado para formar y forjar nación.

> *[808] Señores del Consejo. Asisclo Torres, digo: que el soldado que defiendo debe ser absuelto de la pena que impone la ordenanza á los desertores de primera vez, así por no haber sido informado de las leyes penales como porque la Orden de nueve de mayo de 1735 así lo previene. Ygnorando el soldado el castigo que corresponde á sus faltas, no puede reputarse delincuente. La ley es la que instruye al militar de la conducta que debe observar y penas á que se somete, en términos que si no se le pone á la vista; y se le hace capáz de su tenor, sería una injusticia sugetarlo á lo que no llegó á entender. El señor Colón en sus Juzgados Militares, Tomo 3º... del año de 1797, sostiene que no puede juzgarse en Consejo de Guerra al que delinque sin habérsele leydo las leyes penales, refiendo que el soldado Mauret de las Guardias de Ynfantería Walona que había sido sentenciado há ser pasad por las armas por deserción, á consulta del*

[91] AGN. Criminal contra Juan Luis Garzon. Sección República, fondo Asuntos Criminales, Legajo 17, folio 890v.. Este expediente no fue integrado al catálogo por no tratarse de un proceso por deserción en rigor, sino por malentretenimiento. El ennegrecido es del autor del presente trabajo.

consejo de 7 de [808v.] mayo de 1723, se le absolvió, por no estar probado que se le hubiesen puesto de manifiesto, é informado de su tenor[92].

ANEXO

Soldado que figuró en Boyacá c.a. 1819

[92] AGN. Criminal contra Gabriel Torres. Sección República, fondo Asuntos Criminales, Legajo 12, folio 808.

CATÁLOGO DE LAS CAUSAS POR DESERCIÓN QUE SE CONSERVAN EN LA SECCIÓN REPÚBLICA, FONDO ASUNTOS CRIMINALES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ÍNDICE DE FICHAS CATALOGRÁFICAS

Nombre del Sindicado	Fechas Extremas	Número de Índice AGN	Número de Orden
Apolinario Loreto	1817 julio 17 - 1817 julio 17	2537	1
José Díaz	1817 Septiembre 25 – 1817 octubre 6	2538	2
Francisco Perdomo	1818 septiembre 1º - 1818 octubre 9	2536	3
José Ygnacio González	1821 octubre 20 - 1822 enero 28	891	4
Gabriel Torres	1822 abril 16 – 1822 junio 5	336	5
Nicolás Medina	1822 abril 27, 1822 julio 10	652	6
Pedro Castañeda y otros	1822 mayo 31 – 1822 agosto 2	1450	7
Miguel Diaz	1822 junio 7 – 1822 septiembre 27	3216	8
Ventura Fique y otros	1822 septiembre 8 – 1822 septiembre 9	2805	9
Tomás Arco Charry	1822 septiembre 11 - 1822 octubre 30	2571	10
Antonio Dueñas	1822 noviembre 11 – 1823 enero 22	3247	11
Andres Mora	1824 marzo 1º – 1824 marzo 10	3205	12
José Figueroa Samora	1824 junio 28 – 1825 10 agosto	825	13
Gabriel Guisado	1824 septiembre 3 – 1824 septiembre 5	3206	14
Juan Bautista Morillo	1824 septiembre 18 – 1827 febrero 3	3198	15
Pedro De la Hoz	1824 diciembre 17 – 1826 enero 16	1876	16
Félix Sayus y otros	1825 enero 5 – 1826 marzo 1º	845	17
Tomas Garces	1825 febrero 8 – 1825 marzo 26	1416	18
Manuel Sechagua	1825 febrero 15 – 1826 febrero 8	130	19
Joaquín Ramírez y otros	1825 marzo 28 – 1826 diciembre 16	1139	20
Cesario Campos y Cosme Salazar	1825 mayo 12 – 1829 septiembre 10	1317	21
Eustaquio Gonzalez	1825 mayo 29 – 1826 julio 26	64	22
José Flores Canache y otros	1825 septiembre 10 – 1826 mayo 19	805	23
Vicente Calderon	1825 noviembre 2 – 1826 septiembre 19	3400	24
Ramon Galvis	1826 febrero 6 – 1827 mayo 25	356	25
Francisco Cuervo Ramírez	1826 mayo 2 – 1826 diciembre 4	502	26
Francisco Trigos	1826 mayo 12 - 1827 octubre 19	7	27
Rufino Pastor	1826 julio 18 – 1826 noviembre 18	521	28
Macías Bravo y Lucio Velez	1826 julio 26 – 1827 enero 8	775	29
Juan de los Santos Ribas y otro	1826 diciembre 30– 1827 enero 26	3128	30
Francisco Bohorquez	1826 diciembre 22 – 1827 abril 28	2904	31
Francisco Santos	1827 febrero 5 – 1827 febrero 18	3259	32

Juan Nepomuceno Méndez	1827 febrero 6 – 1827 junio 2	448	33
Luis Pedreros y José Guerrero	1827 marzo 27 – 1827 agosto 1º	748	34
Juan Bañón	1828 enero 15 – 1828 mayo 17	404	35
Domingo Rojas	1828 julio 5 - 1828 julio 10	1914	36
Pedro Lopez Velazques	1829 julio 18 – 1829 octubre 3	3409	37
Jorge Sanabria	1831 marzo 9 – 1831 abril 11	1382	38
Vicente Rodriguez Cortes	1832 agosto 7 – 1836 septiembre 25	2963	39
Nombre del Sindicado	**Fechas Extremas**	**Número de Índice AGN**	**Número de Orden**
Ygnacio Salamanca	1833 agosto 17– 1837 mayo 15	3107	40
Eduardo Molano Martínez	1835 marzo 2 – 1836 marzo 12	2786	41
José Luis Gutiérrez	1835 diciembre 28 - 1836 abril 8	2601	42
Ramon Ramos	1836 abril 25– 1836 octubre 10	2966	43
Jose Maria Tribin Asencio	1836 junio 19 – 1836 agosto 11	3335	44
Inocencio Fernández Villamizar	1835 octubre 9 – 1837 agosto 1º	2339	45
Julian Vargas Roncansio	1836 diciembre 30 – 1837 abril 18	3376	46
Carlos Vera Rueda y otros	1837 marzo 4 – 1837 mayo 18	3420	47
José Gauna Rodríguez	1837 octubre 16 - 1837 diciembre 9	2603	48
Justo Pineda Castiblanco	1838 junio 18 – 1840 septiembre 2	2876	49
Francisco Belazco Hernandez	1839 octubre 9 – 1840 agosto 20	3189	50
Lorenzo Montoya	1839 noviembre 3 – 1840 enero 25	2788	51
Alejandro Labrada Castillo	1839 mayo 2 – 1840 agosto 4	2750	52
Juan José González Rodríguez	1840 marzo 15 – 1840 septiembre 9	2658	53
Manuel Chango	1842 enero 15 – 1843 julio 19	3385	54
Víctor Salgar Rosas	1842 octubre 11 – 1843 enero 18	3377	55
Joaquin Yzasa	1842 diciembre 3 – 1844 marzo 8	3382	56
Jose Rozo Zuñiga Collazos	1842 diciembre 12 – 1848 marzo 29	3312	57
Bartolome Dias	1842 diciembre 26– 1844 febrero 29	3381	58
Pantaleon Jaramillo Mesa	1843 julio 13 – 1843 septiembre 9	3384	59
Catalino Orozco Mercado	1843 agosto 4 – 1848 febrero 3	3429	60
Juan Mora Rangel	1843 agosto 28 – 1844 agosto 5	3378	61
Francisco Albarracin	1843 diciembre 6 – 1844 febrero 25	3188	62
Juan Saes	1844 enero 8– 1847 marzo 20	3047	63
Juan de la Cruz Rocha	1844 agosto 26– 1851 marzo 8	2960	64
Cayo Reyes	1846 enero 9 – 1847 noviembre 4	2955	65
Juan Salgado	1846 marzo 1 – 1848 julio 13	3300	66
Anastacio Toquica	1846 julio 15 – 1847 noviembre 5	3125	67
Domingo Gonzáles Santos	1846 junio 24 – 1848 octubre 19	3290	68
Custodio Ayala Esguerra	1846 septiembre 15 – 1848 febrero 29	3314	69
Aniceto Avendaño Lopez	1846 octubre 7 – 1848 febrero 21	3315	70
Agustín Díaz Castañeda	1846 octubre 14 – 1847 julio 24	2300	71
Jose Maria Vargas	1846 noviembre 20 – 1850 enero 23	3181	72
Placido Uribe	1847 enero 8– 1848 noviembre 18	3311	73

Rafael Torres	1847 febrero 12 – 1847 octubre 16	3126	75
Casimiro Hurtado Pérez	1847 febrero 27 – 1847 septiembre 24	2667	76
Marcelino Samboni Muñoz	1847 febrero 28 – 1847 noviembre 8	3046	77
Patrocinio Agudelo Amarillo	1847 marzo 12 – 1847 octubre 14	2143	78
Eusebio Quimbae Castillo	1847 marzo 23 – 1851 marzo 5	2939	79
Juan Jose Leon	1847 marzo 24 – 1848 junio 16	3297	80

Nombre del Sindicado	Fechas Extremas	Número de Índice AGN	Número de Orden
Juan de la Cruz Morales Célis	1846 diciembre 23 – 1847 agosto 30	2763	81
Marcos Calderón	1846 noviembre 26 - 1847 julio 22	2209	82
Miguel Fulgencio Corva Cómbita	1845 noviembre 1º - 1847 octubre 4	2210	83
Evangelista Panadero Benito	1847 enero 1 – 1847 agosto 19	2857	84
Miguel Montealegre Ochoa	1847 junio 7– 1848 abril 17	3285	85
Fulgencio Rojas Gonzáles	1847 junio 20 – 1847 agosto 26	2957	86
Gavino Borombo	1847 junio 22 – 1848 octubre 6	3304	87
Pioquinto Cruz	1847 junio 22 – 1848 julio 5	3302	88
Miguel LLanos Mojica	1847 abril 30 – 1847 octubre 17	2751	89
Joaquín Correa	1846 agosto 13 – 1847 septiembre 4	2208	90
Antonio Pisa Zuleta	1847 septiembre 28 – 1847 noviembre 25	2856	91
Francisco Ardila Salgado	1847 julio 22 – 1847 octubre 26	2142	92
Nicolas Rocha Nieto	1847 julio 23 – 1848 noviembre 17	3305	93
José Laiton Rodríguez	1846 julio 23 – 1847 octubre 22	2686	94
Gabriel González Sierra	1847 agosto 8 - 1847 noviembre 5	2592	95
Benito Fajardo Diaz	1847 agosto 10 – 1848 abril 13	3298	96
Jacinto Bermudez Saldaña	1847 agosto 16 - 1847 noviembre 25	2175	97
Luis Bernal Murillo	1846 julio 4 - 1847 octubre 19	2176	98
Pedro Castro Fonseca	1847 septiembre 10 – 1850 octubre 21	2229	99
Tomas Sanchez	1847 septiembre 15– 1848 octubre 6	3291	100
Ramon Foncon	1847 septiembre 30– 1848 marzo 11	3292	101
Romualdo Rozo	1847 octubre 5– 1848 octubre 9	3301	102
Nicolas Rueda y Pedro Jose Diaz	1847 octubre 9 – 1847 noviembre 12	2954	103
Santos Castellanos Ramírez	1847 abril 24 – 1848 abril 13	2207	104
Jacinto Suta	1848 enero 4 – 1848 junio 6	3309	105
Manuel Rodriguez	1848 febrero 12 – 1848 abril 15	3296	106
Agustín Díaz Castañeda	1848 abril 8 – 1849 junio 28	2302	107
Angel Maria Borja Rangel	1848 mayo 22 – 1848 agosto 14	3308	108
Cipriano Carrillo	1848 junio 4 – 1848 agosto 24	3295	109
Francisco Antonio Santacruz	1848 agosto 11 – 1848 octubre 24	3293	110
Juan Salgado	1848 agosto 11– 1849 junio 27	3048	111
Benito Fajardo Díaz	1848 septiembre 19 – 1849 junio 28	2320	112
Andrés Moreno Quintero	1848 septiembre 27 – 1849 junio 27	2768	113
Francisco León Reyes	1848 noviembre 13 – 1849 junio 27	2683	114

José de los Santos Aponte Sorro	1848 noviembre 28 – 1849 marzo 27	2147	115
Domingo González Santos	1848 diciembre 9 – 1850 enero 2	2593	116
Luis Ygnacio Mesa Pulido	1849 enero 31 – 1850 enero 14	2769	117
Melchor Moreno Gómez	1849 abril 11- 1850 mayo 27	2770	118
Jose Maria Zarate Monsalve	1849 mayo 4 – 1850 enero 4	3190	119
Luis Bernal Murillo	1849 mayo 5 – 1849 septiembre 21	2169	120

Nombre del Sindicado	Fechas Extremas	Número de Índice AGN	Número de Orden
Fulgencio Rojas Gonzales	1849 mayo 24 – 1850 septiembre 18	2951	121
Ignacio Riaño	1849 julio 16 – 1851 marzo 5	2959	122
Felipe Gutiérrez Ardila	1849 julio 3 – 1850 enero 24	2588	123
Celestino Rujeles	1849 octubre 1º – 1850 septiembre 10	2952	124
Daniel Ramón Larrarte	1849 julio 19 – 1850 julio 20	2682	125
Jose Maria Terreros	1850 febrero 5 – 1851 julio 31	3127	126
Francisco Serrano	1885 febrero 7– 1885 septiembre 25	3114	127
Pedro José Dueñas Salinas	1849 octubre 7 – 1851 enero 17	2308	128
Atanacio Silva	1850 julio 19– 1850 noviembre 7	3113	129
Rafael Collazos Satizabal	1850 julio 30 - 1851 marzo 18	2227	130
Manuel Salvador Dondiza Estrada	1849 agosto 1º. – 1850 octubre 6	2307	131
Juan José Moreno Albarracín	1850 septiembre 8 - 1851 mayo 14	2781	132
Vicente Pinzon	1850 octubre 12 – 1851 abril 25	2866	133
Juan Evangelista Caicedo Catalán	1850 octubre 8 – 1851 junio 2	2231	134
Santiago Acosta Bezga	1850 diciembre 31 – 1851 agosto 1º	2148	135
Valentin Cardenas Padilla	1851 enero 26 – 1851 mayo 13	2213	136
Francisco Quintero Triana	1851 febrero 12 – 1851 agosto 1	3165	137
Esteban Díaz Murillo	1851 junio 15 – 1851 agosto 1º	2309	138
Antonio Barbosa	1843 enero 20 – 1844 mayo 8	2172	139
Joaquín Carrasquilla	1855 enero 29 – 1855 diciembre 20	2230	140
Domingo Guzman y otros	1856 marzo 5 – 1856 agosto 27	3406	141
Jesús Blanco Sandoval	1846 junio 29 – 1847 mayo 15	2173	142
Antonio Patiño Sanchez	1857 agosto 25 – 1857 diciembre 22	2868	143
Juan de Dios Reyes	1880 diciembre 7 – 1883 mayo 7	2950	144
Avelino Rodriguez Tovar y Otros	1884 Septiembre 7 – 1885 Mayo 15	2961	145
Gabriel Carvajal Tenorio	1885 marzo 31 – 1887 junio 10	2232	146

1

(2537)

Cuartel General de San Miguel - Batallón de Cazadores de Honor

1817 julio 17 - 1817 julio 17

Apolinario LORETO

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 76, Folio 110

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 110
- Parte de ejecución de la Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 110v.

Total de folios localizados de la causa: 1

2
(2538)

Cuartel General de Angostura – Batallón de Tiradores
1817 Septiembre 25 – 1817 octubre 6

Jose DIAZ, natural de Angostura

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 76, Folios 111-127

Piezas de la causa:

- Nombramiento de fiscal y orden de iniciar proceso (instrucciones) del Estado Mayor general de plaza: folio 111
- Nombramiento de escribano: folio 113
- Filiación
- Declaración de testigos: folios 113-114
- Nombramiento de oficial defensor: 114
- Confesión o declaración del acusado: folio 114v.
- Citas del acusado: folios 115-116
- Aceptación del defensor: folio 118
- Ratificación y careo de testigos y citas: folios 118v.-121
- Diligencia de haber presenciado el defensor la ratificación y careos: folio 121
- Diligencia de entrega del proceso al defensor y su posterior recibo: folio 121 v.
- Conclusión fiscal: folio 122
- Diligencia de haberse juntado el Consejo: folio 122v.-123
- Votación: folios 123v.-124
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: 124v.-125
- Diligencia de haber entregado el proceso al Estado Mayor General: folio 125
- Aprobación de la sentencia por el comandante del Cuartel General: folio 125
- Alegato de la defensa: folio 127

Total de folios localizados de la causa: 17

(2536)

Ejército libertador de Venezuela - Cuartel General de Angostura – Batallón Angostura
1818 septiembre 1º - 1818 octubre 9

Francisco PERDOMO

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 76, Folios 95-109

Piezas de la causa:

- Nombramiento de fiscal y orden de iniciar proceso (instrucciones) del Estado Mayor general de plaza: folio 96
- Orden de recibir testimonio a distancia: folio 97
- Respuesta al auto anterior: folio 99
- Auto pidiendo agilizar el proceso: 100, 105v.
- Petición y declaración del sindicado: 102
- Declaración de testigos: folios 104v., 105v.-106
- Orden del Jefe Supremo de "cortar el proceso": folio 107

Total de folios localizados de la causa: 15

4
(891)

Batallón de Cazadores 2º. de Cundinamarca, Plaza de Rionegro
1821 octubre 20 - 1822 enero 28

Jose Ygnacio GONZÁLEZ

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 32, Folios 472-508

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos, folios 477-481
- Confesión o declaración del acusado: folios 482-483
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Ratificación y careo de testigos: folios 484v.-488
- Conclusión fiscal: folio 489
- Alegato de la defensa: folios 490-491
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 500v., 507
- Traslado a la instancia superior: folios 495-496
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de segunda instancia
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 37

5

(336)

Batallón de Depósito, Plaza de Bogotá

1822 abril 16 – 1822 junio *5*

Gabriel TORRES, natural de Fontibón

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 12, Folios 790-811

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 793
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación: folio 795
- Declaración de testigos: folios 796-798
- Confesión o declaración del acusado: folios 798-799
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo: folios 801-803
- Conclusión fiscal: folio 807
- Alegato de la defensa: folios 808-809
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 810
- Traslado a la instancia superior
- Sentencia de segunda instancia
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 22

(652)

Batallón de Depósito de Reserva, Plaza de Bogotá
1822 abril 27, 1822 julio 10

Nicolas MEDINA

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 23, Folios 1117-1162

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos: folios 1129-1132, 1135
- Confesión o declaración del acusado: folios 1135-1137
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo: folios 1140-1143, 1148v., 1153-1154, 1155
- Conclusión fiscal: folio 1156
- Alegato de la defensa: folios 1160-1161
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 1158
- Traslado a la instancia superior
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de segunda instancia
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 46

7
(1450)

Mayoría de la Plaza de Bogotá
1822 mayo 31 – 1822 agosto 2

Pedro CASTAÑEDA y otros, natural de Poze, provincia de los LLanos

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 52, Folios 979-999

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 980
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado: folios 982v.-985
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de segunda instancia
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 21

(3216)

Batallón Maracaibo, Plaza de Venezuela
1822 junio 7 – 1822 septiembre 27

Miguel DÍAZ,

*AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 95, Folios 664-679

Piezas de la causa:

- Pasaporte o pase militar: folio 665
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano:
- Filiación:
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 672 -673
- Nombramiento de oficial defensor:
- Confesión o declaración del acusado: folio 678
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos:
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal:
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 12

*Caso atípico, la mayor parte de los folios son diligencias de indagatorias para saber si el Subteniente Miguel Díaz es desertor o no de la Guardia venezolana, al principio aparece el pasaporte o permiso

concedido por el Comandante en jefe de la Guardia del Libertador; el general Miguel Urdaneta, al final se concluye su inocencia y es dejado en libertad.

9

(2805)

Batallón de infantería Vencedores, Plaza de Neiva

1822 septiembre 8 – 1822 septiembre 9

Ventura FIQUE y otros

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 84, Folios 1-7

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia) : folio 001
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano: folio 003r.
- Filiación:
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos:
- Nombramiento de oficial defensor:
- Confesión o declaración de los acusados: folios 003r.-005r.; 006.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos:
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal:
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 6

10

(2571)

Batallón Vargas de la Guardia, Plaza de Guayaquil

1822 septiembre 11 - 1822 octubre 30

Tomas ARCO CHARRY, natural de Lima

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 76, Folios 559-577

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Orden del intendente del departamento de Guayaquil al comandante de armas de sumariar: folio 560
- Auto nombrando fiscal: folio 562
- Nombramiento de escribano: folio 564
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación: folio 564
- Certificación de la filiación: folio 564
- Declaración de testigos: folios 564v.-566
- Nombramiento de oficial defensor: folio 566
- Confesión o declaración del acusado: folios 566v.-567
- Aceptación del defensor: folio 567
- Citación del defensor a la ratificación: folio 567
- Ratificación de testigos: 567v.-568
- Diligencia de haber presenciado el defensor la ratificación: 568v.
- Diligencia de careo: folios 569-570
- Diligencia de entrega del proceso al defensor y su posterior recibo: folio 570v.-571
- Conclusión fiscal: folio 571
- Alegato de la defensa: folio 572
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 573
- Concepto del auditor de guerra: folio 574
- Facultad extraordinaria del libertador: folio 575

Total de folios localizados de la causa: 19

11
(3247)

Brigada de Artillería, Plaza de Bogotá
1822 noviembre 11 - 1823 enero 22

Antonio DUEÑAS,

natural de Somondoco, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 96, Folios 564-598

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano: folio 567r.
- Filiación: folios 567r.-568v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 568v.-569r.; 574r.-575r.,591-
- Nombramiento de oficial defensor: folio 582r.
- Confesión o declaración del acusado: folios 575r.-576v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 582r.
- Ratificación y careo de testigos: folios 583v.-585r. ,594r.-595v.
- Diligencia de careo: folios 583v.-585r.,594r.-595v.
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal: folio 586r.
- Alegato de la defensa: folios 587r.-588r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 597r.
- Concepto del Tribunal superior: folios 598v.

Total de folios localizados de la causa: 32

12
(3205)

Escuadrón Vargas de la Guardia
1824 marzo 1º – 1824 marzo 10

Andres MORA,

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 95, Folios 449-456

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano:
- Filiación:
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 452r.-453r.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 453r.
- Confesión o declaración del acusado: folio 453r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos:
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal:
- Alegato de la defensa: folio 453r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 453r.-454v.
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 6

13
(825)

Escuadrón 1º. de Húsares del Magdalena, Plaza de Cartagena
1824 junio 28 – 1825 10 agosto

Jose FIGUEROA SAMORA, natural de Tucupido

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 29, Folios 873-937

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación: folio 878
- Declaración de testigos: folios 879-882, 903-904
- Confesión o declaración del acusado: folios 883-884, 897v.-898, 905-907
- Ratificación de testigos: folios 885v.-888, 892, 899
- Diligencia de careo: folios 892v.-891, 907v.-911
- Conclusión fiscal: folio 917
- Alegato de la defensa: folios 920-922
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 922v.
- Traslado a la instancia superior: folio 928
- Conclusión fiscal: folio 928v.
- Alegato de la defensa: folio 930
- Sentencia de segunda instancia: folio 936v.-937
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 65

14
(3206)

Tercera Compañía del Batallón Vargas de la Guardia, Plaza de Bogotá
1824 septiembre 3 - 1824 septiembre 5

Gabriel GUISADO

*AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 95, Folios 457-461

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia):
- Memorial para iniciar proceso: folio 459v -460
- Nombramiento de escribano: folio 460
- Certificado de haberse reunido el Concejo de guerra: folio 460
- Filiación:
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folio 460
- Nombramiento de oficial defensor: folio 460v.
- Alegato de la defensa: folio 460v
- Conclusión fiscal: folio 461
- Confesión o declaración del acusado:
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos:
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 28

*Se trata de un juicio verbal, de allí lo corto del proceso. En un mismo folio se encuentran: el nombramiento de escribano, las declaraciones de los testigos, el nombramiento del oficial defensor, la declaración del acusado y el alegato de la defensa. (Folio 460).

15

(3198)

Escuadrón de Dragoneantes de la Guardia de Venezuela, Plaza de Mérida

1824 septiembre 18 – 1827 febrero 3

Juan BAUTISTA MORILLO

*AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 95, Folios 127-163

Piezas de la causa:

- Pasaporte o pase militar: folio 129
- Diligencias de indagatoria del presunto desertor: folios 134 -135, 154 -155
- Concepto del auditor: folio 138.
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano:
- Filiación:
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos:
- Nombramiento de oficial defensor:
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos:
- Diligencia de careo:
- Conclusión fiscal:
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 28

*Caso atípico, la mayor parte de los folios son diligencias de indagatorias para saber si el soldado Juan Bautista perteneciente a la Guardia venezolana es desertor o no, al final se concluyó su inocencia y fue puesto en libertad.

16

(1876)

Escuadrón de Húsares del Magdalena

1824 diciembre 17 – 1826 enero 16

Pedro DE LA HOZ

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 66, Folios 165-173

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior: 166
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa: folio 169
- Sentencia de segunda instancia: folio 170v.
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 9

17

(845)

Brigada Nacional de Artillería, Plaza de Bogotá

1825 enero 5 - 1826 marzo 1º

Felix SAYUS y otros

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 30, Folios 631-669

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior: folio 632
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa: folio 635-636, 638-648, 659-660
- Sentencia de segunda instancia: folios 664v.-665
- Pronunciamiento del Ejecutivo: folios 666-667

Total de folios localizados de la causa: 39

18
(1416)

Plaza de Cartagena
1825 febrero 8 - 1825 marzo 26

Tomas GARCES

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 51, Folios 843-845

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de segunda instancia
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 3

19

(130)

Escuadrón de Húsares de la Guardia, Plaza de Bogotá

1825 febrero 15 – 1826 febrero 8

Manuel SECHAGUA, natural de Chiparaque

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 05, Folios 393-468

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 406
- Memorial para iniciar proceso:
- Filiación: folios 407-408
- Declaración de testigos: folios 408-411
- Confesión o declaración del acusado: folios 414-416
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo: folios 422v.-434
- Conclusión fiscal: folios 437-438
- Alegato de la defensa: folio folio 443
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 440
- Traslado a la instancia superior: folio 443v.
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa 465
- Sentencia de segunda instancia: folio 466v.
- Pronunciamiento del Ejecutivo: folio 468

Total de folios localizados de la causa: 76

20

(1139)

Columna Auxiliar del Perú, Plaza de Tunja

1825 marzo 28 – 1826 diciembre 16

Joaquin RAMIREZ y otros

Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 41, Folios 476-555

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior: folio 477
- Conclusión fiscal: folio 478
- Alegato de la defensa: folios 481, 483-484, 485-487, 491, 493-495, 497, 500, 506, 509-510, 518, 525, 527-529, 538, 540, 542.
- Sentencia de segunda instancia: folio 551
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 80

21
(1317-1794)

Juzgado 1º. municipal del Cantón de Rionegro
1825 mayo 12 – 1829 septiembre 10

Cesario CAMPOS y Cosme SALAZAR, natural de Sonsón

*AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 48, Folios 72-158, Legajo 63, Folios 532-580

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): Legajo 48, folio 72
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos: Legajo 48, folios 72, 73, Legajo 63, folios 533-534
- Confesión o declaración del acusado: Legajo 48, folios 73-74, 139v.-140; Legajo 63, folios 534v.-535
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal: Legajo 63, folios 532, 568
- Alegato de la defensa: Legajo 63, folios 565, 569, 574
- Sentencia de primera instancia: Legajo 48, folio 75; Legajo 63, folios 570-571
- Traslado a la instancia superior: Legajo 63, folio 576
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de segunda instancia
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 136

*En rigor, la causa contenida en el Legajo 46 no es una causa por deserción pues, en ésta Cosme Salazar es el acusado por robo en calidad de paisano (civil). Cesario Campos, su cómplice, es el desertor y actúa como testigo ante la Justicia Ordinaria. El proceso por deserción de este, se encuentra en el legajo 63.

22
(64)

Batallón 1º de Antioquia, Plaza de Santa Marta
1825 mayo 29 – 1826 julio 26

Eustaquio GONZALES

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 2, folios 1017-1037

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa: folio 1029-1030
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior: folio 1017
- Conclusión fiscal: folio 1020
- Alegato de la defensa: folio 1019
- Sentencia de la Alta Corte marcial del distrito del Centro: folio 1031
- Pronunciamiento del Ejecutivo: folio 1032

Total de folios localizados de la causa: 21

23
(805)

Batallón Girardot, Plaza de Panamá
1825 septiembre 10 – 1826 mayo 19

Jose FLORES CANACHE, natural de Pirito, jurisdicción de Barcelona; Pedro FLORES y Francisco PUEME

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 29, Folios 1-68

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación: folios 9-10
- Declaración de testigos: folios 10-15, 19v.
- Confesión o declaración de los acusados: folios 15v.-18
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo: folios 22v.-27
- Conclusión fiscal: folios 31v.-32
- Alegato de la defensa: folio 33v.-37
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 42
- Traslado a la instancia superior: folio 45
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa: 48-49
- Sentencia de segunda instancia: folio 67
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 69

24
(3400)

Batallón Paya, Plaza de Cartagena
1825 noviembre 2 – 1826 septiembre 19

Vicente CALDERON,

natural de Timaná, cantón de Neiva

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 103, Folios 150-337

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 163r.
- Nombramiento de escribano: folios 154r., 304r.
- Filiación: folios 153r.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 154r.-162v., 169r.-171v., 172r.-173r., 180r.-182v., 193v.-194r., 196r., 310v.-311r.,323r.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 198r.
- Confesión o declaración del acusado: folios 164r.-166v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 199v.
- Ratificación de testigos: folios 192r.-193v., 197r.-198v.,199r.,200r.,201r,202v.,205,206r.,305v.,305r., 312.
- Diligencia de careo: folios 199r.-200v., 201v., 201r.-202v,204r,205,206v.,305r.
- Concepto del auditor: folios 315v., 333r.
- Conclusión fiscal: folios 324r.-325v.
- Alegato de la defensa: folios 327r.-328r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 330v.-332v.
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 88

25
(356)

Escuadrón de Húsares de la Guardia, Plaza de Bogotá
1826 febrero 6 – 1827 mayo 25

Ramon GALVIS

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 13, Folios 494-500

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior: folio 495
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa: folio 497
- Sentencia de segunda instancia: folio 499
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 7

26
(502-2115)

Escuadrón de Húsares de la Guardia, Plaza de Bogotá
1826 mayo 2 – 1826 diciembre 4

Francisco CUERVO RAMIREZ, natural de Ubaté

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 18, Folios 772-853 y Legajo 68, folios 478-491

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): legajo 18, folios 773, 828
- Filiación: legajo 18, folio 777
- Memorial para iniciar proceso
- Declaración de testigos: legajo 18, folios 776v., 778-781, 797-801, 804v.-806, 816v., 819-820, 821v., 824, 834v., 837-838; legajo 68, folios 483-486
- Confesión o declaración del acusado: legajo 18, folios 781-782, 802v.-804, 838-839
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo: legajo 18, folios 784v.-788, 812-816, 831v.-834, 841v.-843
- Conclusión fiscal: legajo 18, folio 848; legajo 68, folios 482, 488v.
- Alegato de la defensa: legajo 18, folios 850-851; legajo 68, folios 482, 487-488
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: legajo 18, folios 852-853
- Traslado a la instancia superior: legajo 68, folio 478
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de segunda instancia: legajo 18, folio 810; legajo 68, folio 490
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 95

27
(7-3162)

Comandancia general del Departamento de Cundinamarca, Cuartel General en Bogotá
1826 mayo 12 - 1827 octubre 19

Francisco TRIGOS, natural de Charalá

AGN, Sección República, Fondo Causas Criminales, Legajo 12, Folios 108-123. Legajo 94, folios 1-53

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): legajo 94, folio 10
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación: legajo 94, folio 13
- Declaración de testigos: legajo 94, folios 5v.-7, 14-15
- Confesión o declaración del acusado: legajo 94, folios 7, 16
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo: legajo 94, folios 29-34
- Conclusión fiscal: legajo 94, folios 40-41
- Alegato de la defensa: legajo 12, folio 111; legajo 94, folios 38-39
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: legajo 94, folio 52
- Traslado a la instancia superior: legajo 12, folio 109
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de segunda instancia: legajo 12, folios 122v.-123
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 69

28
(521)

Batallón Vargas, Comandancia General de Cundinamarca
1826 julio 18 – 1826 noviembre 18

Rufino PASTOR

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 19, Folios 504-509

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de segunda instancia
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 6

29

(775)

Escuadrón de Húsares de la Guardia, Plaza de Bogotá

1826 julio 26 – 1827 enero 8

Macias BRAVO y Lucio VELEZ

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 27, Folios 1053-1060

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior: folio 1054
- Conclusión fiscal: folio 1055
- Súplica: folio 1056
- Alegato de la defensa: folio 1057
- Sentencia de segunda instancia: folios 1058v.-1059
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 8

30
(3128)

Escuadrón Húsares de la Guardia número 1º, Plaza de Bogotá
1826 diciembre 30– 1827 enero 26

Juan de los Santos RIBAS, natural de Bogotá, provincia de Bogotá y Otro

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 92, Folios 966-974

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 973r.
- Nombramiento de escribano:
- Filiación: 969r.; 970r.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos:
- Nombramiento de oficial defensor:
- Confesión o declaración del acusado:
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos:
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal: 974r.
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 7

31
(2904)

Segunda Compañía de la Brigada de Artillería, Plaza de Bogotá
1826 diciembre 22 – 1827 abril 28

Francisco BOHORQUEZ

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 86, Folios 1026- 1034

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 1027
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano:
- Filiación:
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos:
- Nombramiento de oficial defensor:
- Confesión o declaración del acusado: folio 1030
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos:
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal: folio 1028
- Alegato de la defensa: folio 1029
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior: folios 1032- 1033

Total de folios localizados de la causa: 9

32
(3259)

Escuadrón número 1º Húsares de la Guardia, Plaza de Bogotá
1827 febrero 5 – 1827 febrero 18

Francisco SANTOS,

natural de Ibagué

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 96, Folios 826-838

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 827r.
- Memorial para iniciar proceso: folios 829r.-830v.
- Nombramiento de escribano: folio 829r.
- Filiación: folio 830r.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 831r.-837v.
- Nombramiento de oficial defensor:
- Confesión o declaración del acusado: folios 837v.-838r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos:
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor: folio 938r.
- Conclusión fiscal:
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 12

Media Brigada, Plaza de Bogotá
1827 febrero 6 – 1827 junio 2

Juan Nepomuceno MENDEZ

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 16, Folios 842-850A

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Diligencia de careo
- Ratificación de testigos
- Conclusión fiscal: folio 843
- Alegato de la defensa: folios 847-848
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior: folio 842
- Sentencia de segunda instancia
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 10

34
(748)

Escuadrón de Húsares de la Guardia, Plaza de Bogotá
1827 marzo 27 – 1827 agosto 1º.

Luis PEDREROS y Jose GUERRERO

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 26, Folios 948-957

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior: folio 949
- Conclusión fiscal: folio 950
- Alegato de la defensa: folios 951, 953
- Sentencia de segunda instancia: folio 955
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 10

35
(404)

Batallón Vargas de la Guardia, Plaza de Bogotá
1828 enero 15 - 1828 mayo 17

Juan BAÑON

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 15, Folios 408-414

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior: folio 409
- Conclusión fiscal: folio 410
- Alegato de la defensa: 411
- Sentencia de segunda instancia: folio 414
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 7

36
(1914)

(S.D.)
1828 julio 5 - 1828 julio 10

Domingo ROJAS

*AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 66, Folios 488-491

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de segunda instancia
- Pronunciamiento del Ejecutivo

Total de folios localizados de la causa: 4

Se "corta la causa" en contra de "los granaderos enjuiciados por la deserción del año anterior y se les ponga a las Ordenes del alférez Ramón Lugo. En consecuencia de esta disposición sírvase usted remitirme la causa que existe en su poder de estos individuos" (firma Joaquín París)

Del Secretario de la Guerra al señor Juez de letras del cantón de Bogotá.

37
(3409)

Primera Compañía del 4º Batallón de la Milicia Auxiliar, Plaza de Boyacá
1829 julio 18 – 1829 octubre 3

Pedro LOPEZ VELAZQUES,

Natural de Sogamoso, Departamento de Boyacá
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo, 103 Folios 753-769

Piezas de la causa:

- Sentencia de la Suprema Corte Marcial: folio 754
- Parte de deserción (denuncia):
- Memorial para iniciar proceso: folio 755
- Nombramiento de escribano: folio 755
- Filiación: folio 755v. -756
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 756 -760
- Nombramiento de oficial defensor: folio 760
- Confesión o declaración del acusado: folios 760v. -761
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 767v. -762
- Ratificación de testigos: folios 762 -765
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor: folio 766
- Conclusión fiscal: folio 766v.
- Alegato de la defensa: folio 766v. -777
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 769
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 17

38
(1382)

Corte Superior de Justicia del Distrito del Centro
1831 marzo 9 – 1831 abril 11

Jorge SANABRIA

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 50, Folios 591-595

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos
- Confesión o declaración del acusado
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de segunda instancia

Total de folios localizados de la causa: 5

39
(2963)

Plana Mayor del Escuadrón de Húsares número 2°, Plaza de Bogotá
1832 agosto 7 – 1836 septiembre 25

Vicente RODRIGUEZ CORTES,

Natural de Ubate, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 88, Folios 740-864

Piezas de la causa:

- Parte de captura del desertor: folio 745
- Memorial para iniciar proceso: folio 747
- Nombramiento de escribano: folios 747, 751v.- 752, 786
- Filiación: folio 748
- Declaración de testigos: folios 748v.- 751, 755, 758- 764, 814- 816
- Se suspende la actuación para solicitar declaraciones de testigos ausentes: folio 751
- Parte de deserción (denuncia): folio 756
- Confesión o declaración del acusado: folios 766v.- 771
- Nombramiento de oficial defensor: folios 767, 821v., 829
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 772
- Ratificación de testigos: folios 772v.- 775, 817- 820
- Diligencia de careo: folios 776- 797, 801- 802
- Entrega de los autos al defensor para formar su alegato: folio 802
- Diligencia de remitir la causa al señor jefe militar: folio 802v.
- Concepto o dictamen del auditor: folio 803v.
- Conclusión fiscal: folio 844v.- 845
- Diligencia de convocar el Concejo de guerra: folio 845v.
- Alegato de la defensa: folios 855- 857
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de guerra: folio 859
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 861- 862
- Entrega del proceso al señor jefe militar: folio 862v.
- Concepto de la Corte Suprema Marcial: folio 863

Total de folios localizados de la causa: 102

40
(3107)

Escuadrón de Húsares número 2 º, Plaza de Bogotá
1833 agosto 17– 1837 mayo 15

Ygnacio SALAMANCA,

natural de Toca, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 92, Folios 155-207

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 169v.
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano: folio 160r.
- Filiación: folios 159r.-160v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 175r.-181v.
- Nombramiento de oficial defensor:
- Confesión o declaración del acusado: folios 181r.-182r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 183v.
- Ratificación de testigos: folios 183v.-186v.
- Diligencia de careo: folios 186r.-191v.
- Concepto del auditor: folio 192r.
- Conclusión fiscal: folio 202v.
- Alegato de la defensa: folios 203r.-205v
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 206r.
- Concepto del Tribunal superior: folio 207

Total de folios localizados de la causa: 45

41
(2786)

Batallón de Infantería número 1º, Plaza de Bogotá
1835 marzo 2 – 1836 marzo 12

Eduardo MOLANO MARTINEZ,

natural de Fómeque, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 83, Folios 247-289

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 250
- Nombramiento de escribano: folio 250
- Filiación: folios 250v.-251
- Reconocimiento de la escena: folio 252
- Declaración de testigos: folios 254-259v.
- Nombramiento de oficial defensor: folios 259v.-260
- Confesión o declaración del acusado: folios 260-261
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 262
- Ratificación de testigos: folios 262-264, 272v.-275
- Diligencia de careo: folios 265-268, 275v.-279
- Concepto del auditor: folios 269v.-270, 271v., 280v.
- Conclusión fiscal: folio 284
- Alegato de la defensa: folios 281-282
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 288
- Concepto del Tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 43

42
(2601)

Batallón de Infantería número 1º, Plaza de Bogotá
1835 diciembre 28 - 1836 abril 8

Jose Luis GUTIERREZ, natural de Fómeque, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 77, Folios 697-732

Piezas de la causa:

- Parte de haber sido remitido el sindicado por el Jefe Político de la villa de Guaduas: folio 700
- Memorial para iniciar proceso: 701
- Nombramiento de escribano: 701
- Filiación: folios 701v.-702
- Declaración de testigos: folios 702v.-705
- Nombramiento de oficial defensor: folio 705v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 706-707v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 708
- Ratificación de testigos: folios 708-709v.
- Diligencia de careo: folios 710-711v.
- Concepto del auditor: folio 712v.
- Conclusión fiscal: folio 718
- Alegato de la defensa: folios 725-726
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 728v.-729
- Concepto de la Corte Superior Marcial del distrito: folio 731

Total de folios localizados de la causa: 36

43
(2966)

Escuadrón de Húsares Número 1º, Plaza de Bogotá
1836 abril 25– 1836 octubre 10

Ramon RAMOS,

natural de Socha, provincia de Tunja, y otros

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 88, Folios 919-955

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folios 922r-923r; 923r, 924v; 924r.
- Memorial para iniciar proceso: folio 925r.
- Nombramiento de escribano: folio 926v.
- Filiación: folios 926; 927; 927r-928v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 928r.-931r
- Nombramiento de oficial defensor: folio 931r;
- Confesión o declaración del acusado: folios 932v-933r; 933r-935v; 935r-936v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 941v.
- Ratificación de testigos: folios 942v-943v.
- Diligencia de careo: folios 943r-945r.
- Concepto del auditor: folio 946r.
- Conclusión fiscal: folios 949r-950v.
- Alegato de la defensa: folios 951r-952v.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 953r.-954v.
- Concepto del Tribunal superior: folio 919r.

Total de folios localizados de la causa: 36

44
(3335)

Sexta Compañía del Batallón de Infantería número 1º, Plaza de Bogotá
1836 junio 19 – 1836 agosto 11

Jose Maria TRIBIN ASENCIO,

Natural de Bogotá, provincia de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 100, Folios 051-099

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 052
- Memorial para iniciar proceso: folio 053
- Nombramiento de escribano: folio 053
- Filiación: folios 053v. -054
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 054 -061, 064v. -065, 066
- Nombramiento de oficial defensor: folio 062
- Confesión o declaración del acusado: folios 062 -064
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 067
- Ratificación de testigos: folios 067v. -072
- Diligencia de careo: folios 072v. -079
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal: folio 093 -094
- Alegato de la defensa: folio 097 -098
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de Guerra: folio 094
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 095v. -096
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 47

45
(2339)

Batallón de Infantería número 1º, Plaza de Bogotá
1835 octubre 9 – 1837 agosto 1º.

Inocencio FERNANDEZ VILLAMIZAR,

natural de Pamplona, provincia de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 75, Folios 227-258

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 228
- Memorial para iniciar proceso: folio 229
- Filiación: folios 229v.-230
- Declaración de testigos: folios 230v.-234, 236v., 237v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 234v.-236
- Ratificación de testigos: folios 240-242
- Diligencia de careo: folios 242v.-245
- Concepto del auditor
- Conclusión fiscal: folio 250
- Alegato de la defensa: folio 251
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 253
- Traslado a la instancia superior (Corte Suprema en calidad de Marcial): folio 256v.
- Concepto del Tribunal superior: folio 258

Total de folios localizados de la causa: 32

46
(3376)

Cuarta Compañía del Batallón de Infantería número 1º, Plaza de Bogotá
1836 diciembre 30 – 1837 abril 18

Julian VARGAS RONCANSIO,

Natural de Chiquinquirá, provincia de Vélez

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 102, Folios 240-268

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 241
- Memorial para iniciar proceso: folio 242
- Nombramiento de escribano: folio 243
- Filiación: folio 243
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 242 -250
- Nombramiento de oficial defensor: folio 250
- Confesión o declaración del acusado: folios 250v. -252
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 252v.
- Ratificación de testigos: folios 252v. -255
- Diligencia de careo: folios 255v. -259
- Concepto del auditor: folio 261
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de Guerra: folio 262
- Conclusión fiscal: folio 263
- Alegato de la defensa: folios 264 -265
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 267
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 29

47
(3420)

Cuarta Compañía del Batallón de Infantería número 1º, Plaza de Bogotá
1837 marzo 4 – 1837 mayo 18

Carlos VERA RUEDA y otros,

Natural de La Mesa, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 104, Folios 371-420

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 372
- Memorial para iniciar proceso: folio 373
- Nombramiento de escribano: folio 373
- Filiación: folio 373v. 375
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 376 -381
- Nombramiento de oficial defensor: folio 382
- Confesión o declaración del acusado: folio 382v. -384, 384 -389
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 390v. -391
- Ratificación de testigos: folio 391, 394 -395
- Sentencia de la Suprema Corte Marcial de Bogotá: folios 392 -393
- Diligencia de careo: folios 395v. -408
- Concepto del auditor: folio 409
- Conclusión fiscal: folio 410
- Alegato de la defensa: folio 411 -415
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de Guerra: folio 417
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 418v.
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 50

48
(2603)

Batallón de Infantería número 1º, Plaza de Bogotá
1837 octubre 16 - 1837 diciembre 9

Jose GAUNA RODRIGUEZ, natural de Fontibón, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 77, Folios 738-756

Piezas de la causa:

- Parte de estar preso el sindicado (denuncia): folio 739
- Memorial para iniciar proceso: folio 740
- Nombramiento de escribano: folio 740
- Filiación: folio 740v.-741
- Declaración de testigos: folio 741v.-744
- Nombramiento de oficial defensor: folio 744v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 744v.-745
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 745v.
- Ratificación de testigos: folios 745v.-747
- Diligencia de careo: folios 747-749
- Concepto del auditor de guerra: folio 750
- Conclusión fiscal: folio 753
- Alegato de la defensa: folio 752
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 755v.
- Concepto de la Suprema Corte Marcial

Total de folios localizados de la causa: 19

49
(2876)

Segunda Compañía Escuadrón Número 2º, Plaza de Bogotá
1838 junio 18 – 1840 septiembre 2

Justo PINEDA CASTIBLANCO, natural de Pasca, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 85, Folios 1032- 1053

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 1035
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano: folio 1036
- Filiación: folio 1037
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 1038v., 1043
- Nombramiento de oficial defensor: folio 1043
- Confesión o declaración del acusado: 1043v., 1044
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 1044v.
- Ratificación de testigos: 1044v., 1047
- Diligencia de careo: folios 1048- 1051
- Concepto del auditor: folio 1053
- Conclusión fiscal:
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 22

50
(3189)

Primera Compañía del Escuadrón de Húsares número 2º, Plaza de Bogotá
1839 octubre 9 – 1840 agosto 20

Francisco BELAZCO HERNANDEZ,

Natural de Vélez provincia de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 94, Folios 747-769

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 748
- Parte de captura del acusado: folio 749
- Memorial para iniciar proceso: folio 751
- Nombramiento de escribano: folio 751
- Filiación: folio 752
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 753 -760
- Nombramiento de oficial defensor: folio 760
- Confesión o declaración del acusado: folio 760v. -761
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 761v.
- Ratificación de testigos: folios 762 -764v.
- Diligencia de careo: folios 764 – 768v.
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal:
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 23

51
(2788)

Batallón número 2º, Plaza de Bogotá
1839 noviembre 3 – 1840 enero 25

Lorenzo MONTOYA,

natural de Vélez, provincia de Medellín

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 83, Folios 294-303

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano:
- Filiación:
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 298v.-302r.
- Nombramiento de oficial defensor:
- Confesión o declaración del acusado: folios 295v.-297r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos:
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal:
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 302v.-303v.
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 10

52
(2750)

Escuadrón de Húsares número 2º, Plaza de Bogotá
1839 mayo 2 – 1840 agosto 4

Alejandro LABRADA CASTILLO,

natural del cantón de Cali, Provincia de Popayán

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 81, Folios 558-589

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 559
- Memorial para iniciar proceso: folio 562
- Nombramiento de escribano: folio 562v.
- Filiación: folios 562v.-563
- Declaración de testigos: folios 563v.-568
- Nombramiento de oficial defensor
- Confesión o declaración del acusado: folios 568-569
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 570, 581v.
- Ratificación de testigos: folios 570v.-572
- Diligencia de careo: folios 573-575
- Concepto del auditor: folios 576v., 579
- Conclusión fiscal: folio 586
- Alegato de la defensa: folio 587
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 588
- Concepto de la Alta corte marcial – corte suprema de justicia

Total de folios localizados de la causa: 32

53
(2658)

Escuadrón de Húsares número 2º, Plaza de Bogotá
1840 marzo 15 – 1840 septiembre 9

Juan Jose GONZALEZ RODRIGUEZ,

natural de Patía, cantón de Popayán, provincia de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 79, Folios 151-175

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 154
- Nombramiento de escribano: folio 154
- Filiación: folios 154v.-155
- Declaración de testigos: folios 155-160
- Nombramiento de oficial defensor
- Confesión o declaración del acusado: folios 160-161
- Aceptación del Nombramiento de oficial defensor: folio 161
- Ratificación de testigos: folios 161-163
- Diligencia de careo: folios 163v.-168
- Concepto del auditor: folio 168v.
- Conclusión fiscal: folio 172
- Alegato de la defensa: folio 171
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 174
- Concepto de la Corte Suprema de Justicia

Total de folios localizados de la causa: 25

54
(3385)

Segunda Compañía del Escuadrón 3º del Regimiento de Caballería, Plaza de Bogotá
1842 enero 15 – 1843 julio 19

Manuel CHANGO, natural de La Mesa, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 102, Folios 603-629

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 604
- Memorial para iniciar proceso: folio 605
- Nombramiento de escribano: folio 605
- Filiación: folio 606
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folio 607 -613
- Nombramiento de oficial defensor: folio 613v.
- Confesión o declaración del acusado: folio 614, 616
- Sentencia d la Suprema Corte Marcial de Bogotá: folio 615v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 616v
- Ratificación de testigos: folio 617 -619
- Diligencia de careo: folio 619v. -622
- Concepto del auditor: folio 622
- Conclusión fiscal: folio 624
- Alegato de la defensa: folio 626
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de Guerra: folio 627
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 628 -629
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 27

55
(3377)

Batallón de Infantería número 1º, Plaza de Bogotá
1842 octubre 11 – 1843 enero 18

Víctor SALGAR ROSAS, natural de Bogotá, provincia de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 102, Folios 269- 326

Piezas de la causa:

- Sentencia de la Suprema Corte Marcial: folios 272 .-273
- Parte de deserción (denuncia): folio 274
- Memorial para iniciar proceso: folio 293
- Nombramiento de escribano: folio 293
- Filiación: folio 294
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 295 -300, 302 -305
- Concepto del auditor: folio 301
- Nombramiento de oficial defensor: folios 305v. -306
- Confesión o declaración del acusado: folios 306 -307
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 307v
- Ratificación de testigos: folio 308 -311
- Diligencia de careo: folios 312 -316
- Concepto del auditor: folio 318v.
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de Guerra: folio 320
- Conclusión fiscal: folio 321
- Alegato de la defensa: folios 322 -323
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 325
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: *55*

56
(3382)

Batallón Mutis, Plaza de Cali
1842 diciembre 3 – 1844 marzo 8

Joaquin Yzasa,

natural de Medellín, provincia de Antioquia
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 102, Folios 515-574

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 517.
- Nombramiento de escribano: folio 518r.
- Filiación: folio 519r.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 520r.-528v., 563v-564r.
- Nombramiento de oficial defensor: folios 528,549
- Confesión o declaración del acusado: folios 528r.-530v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 530,549
- Ratificación de testigos: folios 530r.-534v., 546
- Diligencia de careo: folios 534v.-537r., 548
- Concepto del auditor: folios 539r., 546v.,551v., 566r.,567v.
- Conclusión fiscal: folios 571r.-572v.,574r.
- Alegato de la defensa: folios 568r.-570r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 574
- Concepto del Tribunal superior: folios 542r.-543r

Total de folios localizados de la causa: 55

57
(3312)

Regimiento de Caballería del Escuadrón Neira, Plaza de Cali
1842 diciembre 12 – 1848 marzo 29

Jose Rozo ZUÑIGA COLLAZOS,

Natural de Palmira, provincia de Cali

*AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 99, Folios 001-131

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folios 03, 26, 33
- Memorial para iniciar proceso: folios 05, 28
- Nombramiento de escribano: Folios 05v., 28, 34, 48, 56v., 114v.
- Filiación: folios 05v. -06, 30, 126
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 07 15, 23, 30v. -32, 77 -80, 105v. -108
- Nombramiento de oficial defensor: folios 16, 32v., 56v. -57, 82 -83
- Confesión o declaración del acusado: folios 16v. -20, 81v. -82
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 57, 83v.
- Ratificación de testigos: folios 36- 37, 41, 44, 49, 84 -86, 87v. -91, 108 -111
- Diligencia de careo: folios 50 -51, 92 -99, 101 -102, 111 -113
- Concepto del auditor: folios 54v. -55, 72, 103 -104, 113 – 116, 120v.
- Conclusión fiscal: folios 63, 119
- Alegato de la defensa: folios 62, 129
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 68v. -69
- Diligencia de haber recibido el indulto el acusado: folio 128v.
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 131

*En este expediente no se cumple la respectiva secuencia del juicio

58
(3381)

Batallón Mutis número 2°, Plaza de Cartago
1842 diciembre 26– 1844 febrero 29

Bartolome DIAS,

natural de Piedecuesta, provincia de Pamplona
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 102, Folios 454-514

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano: folios 466r., 480r.,493r.
- Filiación: folio 467r.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 468r.-471r., 472v.-477r., 481r.-483v., 494v., 501r.-502v., 506r.-507v.
- Nombramiento de oficial defensor: folios 480r.-481v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 472v.-473r., 481v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 483r.
- Ratificación de testigos: folios 483r., 486v.-487v., 502v.-503v.
- Diligencia de careo: folios 484v.-486v., 487v.-488r.
- Concepto del auditor: folios 479r., 489v.,493v., 505v.
- Conclusión fiscal: folio 507r.
- Alegato de la defensa: folios 508r.-509r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 512.
- Concepto del Tribunal superior: folios 494r.-495r

Total de folios localizados de la causa: 56

59
(3384)

Cuarta Compañía del Batallón Mutis número 2º, Plaza de Medellín
1843 julio 13 – 1843 septiembre 9

Pantaleon JARAMILLO MESA,

Natural de Copacabana, provincia de Antioquia
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 102, Folios 583-601

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 585
- Filiación: folio 587, 590v -591
- Memorial para iniciar proceso: folio 590
- Nombramiento de escribano: folio 590
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 591v. -596, 598v. -599
- Nombramiento de oficial defensor: folio 596
- Confesión o declaración del acusado: folio 596v. 597
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 597v.
- Ratificación de testigos: folio 597v. -598
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor: folio 601
- Conclusión fiscal:
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 17

60
(3429)

Primera Compañía del Medio Batallón de Artillería, Plaza de Cartagena
1843 agosto 4 – 1848 febrero 3

Catalino OROZCO MERCADO,

Natural de San Pedro, provincia de Santa Marta
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 104, Folios 929-958

Piezas de la causa:

- Interrogatorio y declaración del acusado: folio 931
- Licencia o pasaporte: folio 932
- Parte de deserción (denuncia):
- Memorial para iniciar proceso: folio 935
- Filiación: folio 936
- Nombramiento de escribano: folio 937
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folio 937 -939
- Nombramiento de oficial defensor: folio 939v. -940
- Confesión o declaración del acusado: folio 941 -942
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 942
- Ratificación de testigos: folios 942v. -943
- Diligencia de careo: folios 944 -945
- Concepto del auditor: folio 946
- Alegato de la defensa: folio 949
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de Guerra: folio 950
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 952
- Alegato de la defensa: folio 953 -954
- Conclusión fiscal: folio 955
- Concepto del Tribunal superior en Sala de Corte Marcial Distrito de Cartagena: folio 957

Total de folios localizados de la causa: 28

61
(3378)

Primera Compañía del Batallón Mutis número 2º, Plaza de Cali
1843 agosto 28 – 1844 agosto 5

Juan MORA RANGEL, natural de Buga, provincia de Cauca

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 102, Folios 327-347

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia):
- Memorial para iniciar proceso: folio 328
- Nombramiento de escribano: folio 331
- Filiación: folios 331 -332
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 332 -335
- Nombramiento de oficial defensor: folio 335v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 335 -336
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 336v.
- Ratificación de testigos: folios 337 -338
- Diligencia de careo: folios 339 -340
- Concepto del auditor: folio 341
- Conclusión fiscal: folio 343
- Alegato de la defensa: folio 344
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de Guerra: folio 345
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 346v. -347
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 20

62
(3188)

Sexta Compañía del Medio Batallón de Artillería, Plaza de Bogotá
1843 diciembre 6 – 1844 febrero 25

Francisco ALBARRACIN, natural de Socorro, provincia de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 94, Folios 729-746

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia):
- Memorial para iniciar proceso: folio 729
- Filiación: folio 730
- Nombramiento de escribano: folio 731
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 731 -733
- Nombramiento de oficial defensor: folio 733
- Confesión o declaración del acusado: folios 733v. -734
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 734v. -735
- Ratificación de testigos: folios 735 -736
- Diligencia de careo: folios 737 -739
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal: folio 741
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de guerra: folio 741v.
- Alegato de la defensa: folios 743 -744
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 745
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 18

63
(3047)

Medio Batallón de Artillería, Plaza de Bogotá
1844 enero 8– 1847 marzo 20

Juan SAES,

natural de San Cayetano, provincia de Pamplona
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 90, Folios 626-634

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 639v.
- Memorial para iniciar proceso: folio 630r
- Nombramiento de escribano: folio 631v.
- Filiación: folios 631v.-632v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos:
- Nombramiento de oficial defensor:
- Confesión o declaración del acusado:
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos:
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal: folio 632v
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 5

64
(2960)

Regimiento de Caballería- Escuadrón Número 2º, Plaza de Bogotá
1844 agosto 26– 1851 marzo 8

Juan de la Cruz ROCHA

natural de Abirama, provincia de Neiva

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 88, Folios 548-592

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 557r-558v
- Memorial para iniciar proceso: folio 229r
- Nombramiento de escribano: folio 560r.
- Filiación: folios 560r-561v
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 561r.-566r; 570v-571v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 567
- Confesión o declaración del acusado: folios 551r.-553v.; 567r-569r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 571
- Ratificación de testigos: folios 572r; 573r-574r; 575.
- Diligencia de careo: folios 573; 576v-578v.
- Concepto del auditor: folio 579r
- Conclusión fiscal: folio 585r
- Alegato de la defensa: folios 584r-585v
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 588
- Concepto del Tribunal superior: folio 590r

Total de folios localizados de la causa: 41

65
(2955)

Medio Batallón de Artillería, Plaza de Bogotá
1846 enero 9 – 1847 noviembre 4

Cayo REYES

natural de Cerrito, provincia de Pamplona

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 88, Folios 365-392

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 369v.
- Memorial para iniciar proceso: folio 370v.
- Nombramiento de escribano: folio 370v.
- Filiación: folios 370v- 371r.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 371r.- 372r; 374v.- 377r.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 377r.
- Confesión o declaración del acusado: folio 378v.-379v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 379v
- Ratificación de testigos: folios 379r.- 381v.
- Diligencia de careo: folios 381r.-384r.
- Concepto del auditor: folio 388r.
- Conclusión fiscal: folio 390v.
- Alegato de la defensa: folio 387r- 388v.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 391r
- Concepto del Tribunal superior: folio 392v.

Total de folios localizados de la causa: 28

66
(3300)

Regimiento de Caballería Escuadrón Neira, Plaza de Bogotá
1846 marzo 1 – 1848 julio 13

Juan SALGADO,

natural de Choachí, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 378-411

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 382r.
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano: folios 384r.-385v.
- Filiación: folios 385v.-386v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 386r.- 390v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 390r.
- Confesión o declaración del acusado: folios 383r.; 390r-391r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 392r.-393v.
- Ratificación de testigos: folios 393r.-395v.
- Diligencia de careo: folios 396r.-400r.
- Concepto del auditor: folio 401v.
- Conclusión fiscal: folio 404r.
- Alegato de la defensa: folios 405r.-406r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 408r.-
- Concepto del Tribunal superior: folios 380r.-381v.

Total de folios localizados de la causa: 33

67
(3125)

Regimiento de Caballería Escuadrón número 2º, Plaza de Bogotá
1846 julio 15 – 1847 noviembre 5

Anastacio TOQUICA,

natural de Susa, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 92, Folios 886-916

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 840v.
- Memorial para iniciar proceso: folio 890r.
- Nombramiento de escribano: folio 891v.
- Filiación: folios 891v.-892v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 892v.-895r
- Nombramiento de oficial defensor: folios 895r.
- Confesión o declaración del acusado: folios 895r.-897r.; 903r-904v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 897r.-898v.
- Ratificación de testigos: folios 901v; 905r.-906r.
- Diligencia de careo: folios 907r.-909r.
- Concepto del auditor: folio 910v.
- Conclusión fiscal: folio 912r.
- Alegato de la defensa: folios 913r.-914v.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 915
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca: folio 887r.

Total de folios localizados de la causa: 30

68
(3290- 3317)

Regimiento de Caballería número 2°, Plaza de Bogotá
1846 junio 24 – 1848 octubre 19

Domingo GONZÁLEZ SANTOS,

natural de Anolaima, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 116-139, Legajo 99, Folio 308

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): Legajo 98, folio 124r.
- Memorial para iniciar proceso: Legajo 98, folio 117r.
- Nombramiento de escribano: Legajo 98, folio 118v.
- Filiación: Legajo 98, folio 119r.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: Legajo 98, folios 120v.-123v.
- Nombramiento de oficial defensor: Legajo 98, folio 124r.
- Confesión o declaración del acusado: Legajo 98, folios 124r.-126r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: Legajo 98, folio 126r.
- Ratificación de testigos: Legajo 98, folios 127v.-129v.
- Diligencia de careo: Legajo 98, folios 129r.-132v.
- Concepto del auditor: Legajo 98, folio 133r.
- Conclusión fiscal: Legajo 98, folio 136r.
- Alegato de la defensa: Legajo 98, folio 137r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: Legajo 98, folios 138r.-139v.
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 25

69
(3314)

Cuarta Compañía de zapadores del Medio Batallón de Artillería, Plaza de Bogotá
1846 septiembre 15 – 1848 febrero 29

Custodio AYALA ESGUERRA,

Natural de Zipaquirá, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 99, Folios 155-206

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia); folio 157
- Memorial para iniciar proceso: folio 159
- Nombramiento de escribano: folios 159v., 161
- Filiación: folio 159v.
- Concepto del Tribunal del Distrito de Cundinamarca: folio 160
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folio 161v. -165
- Nombramiento de oficial defensor: folio 165v.
- Confesión o declaración del acusado: folio 166
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 167
- Ratificación de testigos: folios 167 -169
- Diligencia de careo: folios 169 -171
- Concepto del auditor: folios 172, 175, 178, 183, 184, 195
- Partida de bautizo del acusado: folio 175
- Alegato de la defensa: folios 201 -202
- Conclusión fiscal: folio 203
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de Guerra: folio 203
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 205
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 48

70
(3315)

Escuadrón número 2º del Regimiento de Caballería, Plaza de Bogotá
1846 octubre 7 – 1848 febrero 21

Aniceto AVENDAÑO LOPEZ,

Natural de Sogamoso, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 99, Folios 207-253

Piezas de la causa:

- Sentencia del Tribunal del Distrito de Cundinamarca en Sala de Corte Marcial: folio 208
- Parte de deserción (denuncia): folio 210
- Memorial para iniciar proceso: folio 211
- Nombramiento de escribano: folio 211v.
- Filiación: folio 212
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 218 -222
- Nombramiento de oficial defensor: folio 223
- Confesión o declaración del acusado: folios 223v. -224
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 224v. -225
- Ratificación de testigos: 225v.
- Diligencia de careo: folios 226 -227
- Copia del oficio: folio 228
- Declaraciones de los testigos ausentes: folios 235 -240
- Ratificación de los testigos ausentes: folios 240v -242
- Diligencia de careo de los testigos ausentes: folios 243 -244
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de Guerra: folio 247
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal: folio 248
- Alegato de la defensa: folio 249
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 252
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 43

71
(2300)

Regimiento de Caballería – Escuadrón número 2º, Plaza de Bogotá
1846 octubre 14 – 1847 julio 24

Agustin DIAZ CASTAÑEDA,

natural de Sogamoso, cantón de ídem, provincia de Tunja
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 73, Folios 387-418

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 388
- Memorial para iniciar proceso: folio 389
- Filiación: folios 390-391
- Declaración de testigos: folios 391v.-396
- Confesión o declaración del acusado: folios 397-398
- Ratificación de testigos: folios 402-404
- Diligencia de careo: folios 404v.-407
- Conclusión fiscal: folio 413
- Alegato de la defensa: folio 414
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 416
- Concepto Tribunal del distrito de Cundinamarca: folio 417

Total de folios localizados de la causa: 32

72
(3181)

Segunda Compañía del Batallón número 5º, Plaza de Bogotá
1846 noviembre 20 – 1850 enero 23

Jose Maria VARGAS, natural de Charalá, provincia de Socorro

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 94, Folios 493-542

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 496
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano: folio 497
- Filiación: folios 497v.- 498
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 498v.- 502, 505.
- Concepto del auditor de guerra: folio 506v.- 507
- Fe de casamiento: folio 510v.
- Interrogatorio del acusado: folio 515
- Declaración de testigos: folios 522v- 524
- Nombramiento de oficial defensor: folio 524v
- Confesión o declaración del acusado: folios 524v.- 526
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 526
- Ratificación de testigos: folios 526v.- 528
- Diligencia de careo: folios 528v.- 530
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de guerra: folio 534v.
- Alegato de la defensa: folios 536- 539
- Conclusión fiscal: folio 540
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 541v.- 542
- Concepto del Tribunal superior:
- Pronunciamiento del ejecutivo:

Total de folios localizados de la causa: 49

73
(3311)

Regimiento de Caballería Escuadrón Neira número 1°, Plaza de Bogotá
1847 enero 8– 1848 noviembre 18

Placido URIBE,

natural de Socorro, provincia de Socorro

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 852-869

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 853r.
- Memorial para iniciar proceso: folio 854r.
- Nombramiento de escribano: folio 855v.
- Filiación: folios 855v.-855r.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 856r.-859v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 859r.
- Confesión o declaración del acusado: folios 859r.-860r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 860r.
- Ratificación de testigos: folios 860r.-862r.,862r.-863v.
- Diligencia de careo: folios 864v.-865r.
- Concepto del auditor: folio 867r.
- Conclusión fiscal: folios 468r.-469v.
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 18

74
(2141)

Batallón Número 5º, Cuartel General en Bogotá
1847 enero 14 – 1847 agosto 26

Jose de los Santos APONTE SORRO,

natural de Sogamoso, cantón de ídem, provincia de Tunja
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 69, Folios 186-213

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 191
- Filiación: folios 191v.-192
- Declaración de testigos: folios 192-194, 196v-198
- Confesión o declaración del acusado: folios 190, 197
- Ratificación de testigos: folios 198v.-201
- Diligencia de careo: folios 201-204
- Conclusión fiscal: folio 210
- Alegato de la defensa: folio 208
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 212
- Traslado a la instancia superior
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de segunda instancia

Total de folios localizados de la causa: 28

75
(3126)

Medio Batallón de Artillería, Plaza de Bogotá
1847 febrero 12 – 1847 octubre 16

Rafael TORRES,

natural de Tunja, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 92, Folios 917-953

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 920r.
- Memorial para iniciar proceso: folio 921r.
- Nombramiento de escribano: folio 922v.
- Filiación: folio 922
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 923v.-927v.; 928r.-930r.; 930r.-931r.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 927
- Confesión o declaración del acusado: folio 927r.-928v.; 941r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 931r.
- Ratificación de testigos: folios 932v.-935r.
- Diligencia de careo: folios 935r.-940v.
- Concepto del auditor: folio 942v.
- Conclusión fiscal: folio 945r.
- Alegato de la defensa: folios 946r.-949v.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 950r.-951v.
- Concepto del Tribunal superior: folios 951r.-952r.

Total de folios localizados de la causa: 36

76
(2667)

Medio Batallón de Artillería - Cuarta compañía de Zapadores. Plaza de Bogotá
1847 febrero 27 – 1847 septiembre 24

Casimiro HURTADO PEREZ,

natural de Sogamoso, cantón de ídem, provincia de Tunja
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 79, Folios 324-356

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 328
- Declaración ante la justicia ordinaria: folio 327
- Memorial para iniciar proceso: 329
- Nombramiento de escribano: folio 329v.
- Filiación: folios 330-331
- Declaración de testigos: folios 331-332, 333v.-337
- Nombramiento de oficial defensor: folio 337v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 338-339
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 339v.
- Ratificación de testigos: folios 339v.-342
- Diligencia de careo: folios 342-344
- Concepto del auditor: folio 345
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa: folio 351
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 353v.-354
- Concepto del Tribunal Superior del distrito de Cundinamarca: folio 356

Total de folios localizados de la causa: 33

77
(3046)

Escuadrón número 3° del Regimiento de Caballería, Plaza de Bogotá
1847 febrero 28 – 1847 noviembre 8

Marcelino SAMBONI MUÑOZ,

Natural de Popayán, provincia de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 90, Folios 569-625

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 570
- Memorial para iniciar proceso: folio 571
- Nombramiento de escribano: folio 571
- Filiación: folio 572
- Declaración de testigos: folios 573- 576, 578v.- 580
- Nombramiento de oficial defensor: folio 577, 598v.- 599, 605
- Confesión o declaración del acusado: 577v.-578, 588- 590
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 580, 599, 607v.- 608
- Ratificación de testigos: folio 580v.- 582, 602- 604, 608- 610
- Diligencia de careo: folios 583- 585, 590v.- 593, 611v.- 615
- Concepto del auditor: folios 594, 601
- Nuevas declaraciones de testigos: folios 606- 607
- Diligencia de convocar el Concejo de guerra: folios 617v.- 618
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de guerra: folio 618
- Conclusión fiscal: folios 619- 620
- Alegato de la defensa: folio 621
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 624
- Entrega del proceso al señor jefe militar: folio: folio 625

Total de folios localizados de la causa: 57

78
(2143)

Regimiento de Caballería
1847 marzo 12 – 1847 octubre 14

Patrocinio AGUDELO AMARILLO,

natural de Zerinza, cantón de Santa Rosa, provincia de Tunja
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 69, Folios 238-269

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 239
- Memorial para iniciar proceso: folio 240
- Filiación: folios 240v., 242
- Declaración de testigos: folios 242v.-250, 253
- Confesión o declaración del acusado: folios 250v.-252
- Ratificación de testigos: folios 254-257
- Diligencia de careo: folios 257v.-261
- Conclusión fiscal: folio 265
- Alegato de la defensa: folio 266
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 268
- Concepto del tribunal superior: folio 241

Total de folios localizados de la causa: 32

79
(2939)

Primera Compañía del Escuadrón Húsares de Neira, Plaza de Bogotá
1847 marzo 23 – 1851 marzo 5

Eusebio QUIMBAE CASTILLO,

Natural de Cucunubá, provincia de Bogotá
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 88, Folios 08- 42

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 09
- Memorial para iniciar proceso: folio 10
- Nombramiento de escribano: folio 10.
- Filiación: folio 10v., 11
- Reconocimiento del parte: folio 11v.
- Declaración de testigos: folios 12- 17
- Nombramiento de oficial defensor: folio 17v
- Confesión o declaración del acusado: folios 18- 19
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 21
- Ratificación de testigos: folios 22- 25
- Diligencia de careo: folios 26 -29
- Diligencia de haber entregado el proceso al oficial defensor: folio 30
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal: folio 34
- Alegato de la defensa: folios 35, 36
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 39v., 40
- Concepto del Tribunal superior de Corte Marcial: folio 42

Total de folios localizados de la causa: 35

80
(3297)

Regimiento de Caballería Escuadrón número 2, Plaza de Honda
1847 marzo 24 – 1848 junio 16

Juan Jose LEON,

natural de Socorro, provincia de Socorro

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 275-307

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folios 278r.-279v.
- Memorial para iniciar proceso: folios 279r.,288r.-289v.
- Nombramiento de escribano: folio 281r.
- Filiación: folios 280r.-281v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 282v.-287v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 287
- Confesión o declaración del acusado: folios 287r.-288r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 290r.-291v.
- Ratificación de testigos: folios 291r., 292v.-293v., 295r.-296v.
- Diligencia de careo: folios 293r.-295v., 297v.-298v.
- Concepto del auditor: folio 298r.
- Conclusión fiscal: folio 301r.
- Alegato de la defensa: folios 300r.-301v.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 305
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 32

81
(2763)

Medio Batallón de Artillería – Cuarta Compañía de Zapadores, Plaza de Bogotá
1846 diciembre 23 – 1847 agosto 30

Juan de la Cruz MORALES CELIS,

natural de la Robada, cantón de ídem, provincia del Socorro
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 81, Folios 833-874

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 836
- Declaración ante la justicia ordinaria: folio 838
- Memorial para iniciar proceso: folio 839
- Nombramiento de escribano: folio 839v.
- Filiación: folios 839v.-840
- Declaración de testigos: folios 840v.841, 850-851, 864
- Nombramiento de oficial defensor: folio 841v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 841v.-843, 855v.-856
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 843
- Ratificación de testigos: folios 843-844, 852-853, 856-857, 861
- Diligencia de careo: folios 845-847, 853-854, 857-858, 862, 864
- Concepto del auditor: folios 847v., 849, 855, 859, 867v.
- Libertad bajo fianza: folio 860
- Conclusión fiscal: folio 870
- Alegato de la defensa: folio 869
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 871v.-872
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca en sala de corte marcial: folio 873

Total de folios localizados de la causa: 42

82
(2209)

Regimiento de Caballería, Escuadrón Neira, Plaza de Bogotá
1846 noviembre 26 – 1847 julio 22

Marcos CALDERON,

natural del Cerrito, cantón de la Concepción, provincia de Pamplona
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 70, Folios 918-943

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 920
- Memorial para iniciar proceso: folio 921
- Filiación: folio 923
- Declaración de testigos: folios 923v.-926
- Confesión o declaración del acusado: folios 927-928v.
- Ratificación de testigos: folios 929-930
- Diligencia de careo: folios 930v.-932
- Conclusión fiscal: folio 938
- Alegato de la defensa: folio 937
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 939
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 25

83
(2210)

Medio Batallón de Artillería, Plaza de Bogotá
1845 noviembre 1º - 1847 octubre 4

Miguel Fulgencio CORVA COMBITA,

natural de Sutatenza, cantón de Tenza, provincia de Tunja
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 70, Folios 944-977

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 947
- Memorial para iniciar proceso: folio 950
- Filiación: folios 950v.-951
- Declaración de testigos: folios 952-954, 960-961
- Confesión o declaración del acusado: folios 948, 954v.-955, 962-963
- Ratificación de testigos: folio 963
- Diligencia de careo: folios 966-968
- Conclusión fiscal: folio 956
- Alegato de la defensa: folios 959, 971
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 973v.-974
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 34

84
(2857)

Regimiento de Caballería – Escuadrón Neira número 1º, Plaza de Bogotá
1847 enero 1 – 1847 agosto 19

Evangelista PANADERO BENITO,

natural de Guateque, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 85, Folios 530-555

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 531
- Memorial para iniciar proceso: folio 532
- Nombramiento de escribano: folio 533v.
- Filiación: folio 534
- Reconocimiento de la escena: folio 532
- Declaración de testigos: folios 535, 538
- Nombramiento de oficial defensor: folio 539
- Confesión o declaración del acusado: folio 539
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 540v., 541
- Ratificación de testigos: folios 541, 545
- Diligencia de careo: folios 545, 547
- Concepto del auditor: folio 542
- Conclusión fiscal: folio 552
- Alegato de la defensa: folio 553
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio
- Concepto del Tribunal superior: folio551

Total de folios localizados de la causa: 25

85
(3285-3316)

Batallón No. 5, Plaza de Bogotá
1847 junio 7– 1848 abril 17

Miguel MONTEALEGRE OCHOA,

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 1-5 y Legajo 99, Folios 255-307

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia):
- Memorial para iniciar proceso: Legajo 99, folios 257r.
- Nombramiento de escribano: Legajo 99, folio 258v.
- Filiación: Legajo 99, folio 258
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: Legajo 99, folios 258r.-260r.,264r.-265r.,267r.-268v., 285r.-290r., 301r.-302v.
- Nombramiento de oficial defensor: Legajo 99, folios 268v.,290r., 297r.-298v.
- Confesión o declaración del acusado: Legajo 99, folios 266r.-267r., 290r.-292v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: Legajo 99, folios 268v., 292v.
- Ratificación de testigos: Legajo 99, folios 267r.-270r., 292r.-294r.
- Diligencia de careo: folios 271r.-272v., 294r.-297v.
- Concepto del auditor: Legajo 99, folios 273v., 279v.-282r., 298r.-299v., 302r.-303v.
- Conclusión fiscal: Legajo 99, folios 276r.-278r., 305r.
- Alegato de la defensa: Legajo 99, folios 304r.-305v.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: Legajo 98, folio 005r. Legajo 99, folio 307v.
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca: Legajo 98, folios 002v.-004v.

Total de folios localizados de la causa: 57

86
(2957)

Plana Mayor del Batallón número 5°, Plaza de Bogotá
1847 junio 20 – 1847 agosto 26

Fulgencio ROJAS GONZALEZ, natural de Bogotá, provincia de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 88, Folios 397-419

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 399
- Memorial para iniciar proceso: folio 400
- Nombramiento de escribano: folio 400v.
- Filiación: folio 400r.- 401.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 401- 404
- Nombramiento de oficial defensor: folio 404
- Confesión o declaración del acusado: folios 404v. - 405
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 406v.
- Diligencia de haber citado al oficial defensor para las ratificaciones: folio 406v.
- Ratificación de testigos: folios 406v., 408
- Diligencia de careo: folios 408v.- 411
- Concepto del auditor: folio 412
- Alegato de la defensa: folio 414
- Conclusión fiscal: folio 415
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 417
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 23

87
(3304)

Escuadrón número 1º del Regimiento de Caballería, Plaza de Bogotá
1847 junio 22 – 1848 octubre 6

Gavino BOROMBO, natural de Palmira, provincia del Cauca

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 499-526

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 500
- Memorial para iniciar proceso: folio 501
- Nombramiento de escribano: folio 501v.
- Filiación: folios 502 -503
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 503 -509
- Nombramiento de oficial defensor: folios 509v. 510
- Confesión o declaración del acusado: folios 510 -512
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 512
- Ratificación de testigos: folios 513 -514
- Diligencia de careo: folios 515 -518
- Concepto del auditor: folio 519v.
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de guerra: folio 521 -522
- Alegato de la defensa: folio 523
- Conclusión fiscal: folio 524
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 525
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 28

88
(3302)

Regimiento de Caballería Escuadrón número 1º, Plaza de Bogotá
1847 junio 22 – 1848 julio 5

Pioquinto CRUZ, natural de Palmira, provincia de Cauca

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 440-469

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 441r.
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano: folios 443r.-444v.
- Filiación: folios 444–445
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 445r.-450v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 450r.
- Confesión o declaración del acusado: folios 442r., 450r.-541r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 452v.
- Ratificación de testigos: folios 452r.-454.
- Diligencia de careo: folios 454r.-456r.
- Concepto del auditor: folio 457r.
- Conclusión fiscal: folio 462r.
- Alegato de la defensa: folios 463r.-464v.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 465r.-466v.
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca: folios 467r.-468v.

Total de folios localizados de la causa: 30

89
(2751)

Regimiento de Caballería – Escuadrón número 2º, Plaza de Bogotá
1847 abril 30 – 1847 octubre 17

Miguel LLANOS MOJICA,

natural de Tasco, cantón de Sogamoso, provincia de Tunja
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 81, Folios 590-625

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folios 591, 592
- Declaración ante la justicia ordinaria: folio 593
- Memorial para iniciar proceso: folio 594
- Nombramiento de escribano: folio 594v.
- Filiación: folios 594v.-595
- Reconocimiento de la escena: folio 595v.
- Declaración de testigos: folios 596-603
- Nombramiento de oficial defensor: folio 604
- Confesión o declaración del acusado: folios 604-605, 614v.-615
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 606
- Ratificación de testigos: folios 606-610
- Diligencia de careo: folios 611-614
- Concepto del auditor: folio 616
- Conclusión fiscal: folio 620
- Alegato de la defensa: folio 619
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 622
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca en sala de corte marcial: folio 623

Total de folios localizados de la causa: 36

90
(2208)

Regimiento de Caballería, escuadrón número 2º, Plaza de Bogotá
1846 agosto 13 – 1847 septiembre 4

Joaquin CORREA, natural de Cali, cantón de ídem, provincia de Buenaventura

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 70, Folios 891-917

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 892
- Memorial para iniciar proceso: folio 893
- Filiación: folios 893v., 895
- Declaración de testigos: folios 895v.-901
- Confesión o declaración del acusado: folios 901v.-903
- Ratificación de testigos: folios 904-906
- Diligencia de careo: folios 906v.-909
- Conclusión fiscal: folio 913
- Alegato de la defensa: folio 914
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 916
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 7

91
(2856)

Escuadrón Neira número 1º, Regimiento de Caballería, Plaza de Bogotá
1847 septiembre 28 - 1847 noviembre 25

Antonio PISA ZULETA, natural de Medellín, provincia de Antioquia

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 85, Folios 502-528

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 503
- Memorial para iniciar proceso: folio 505
- Nombramiento de escribano: folio 505v., 522.
- Filiación: folio 506
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 507, 511v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 513, 522.
- Confesión o declaración del acusado: folios 511, 513
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 513
- Ratificación de testigos: folios 513v., 515
- Diligencia de careo: folios 515, 517
- Concepto del auditor: folio 518
- Conclusión fiscal: folio 525
- Alegato de la defensa: folio 524
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 526
- Concepto del Tribunal superior: folio 527

Total de folios localizados de la causa: 26

92
(2142-2366)

Regimiento de Caballería, Plaza de la Ciudad de Bogotá
1847 julio 22 – 1847 octubre 26

Francisco ARDILA SALGADO, natural de Funza, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 69, Folios 214-237 y Legajo 75, Folios 371-372

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): legajo 69, folio 215
- Memorial para iniciar proceso: legajo 69, folio 216
- Filiación: legajo 69, folios 217v.-219
- Declaración de testigos: legajo 69, folios 219v.-222
- Confesión o declaración del acusado: legajo 69, folios 223-225
- Ratificación de testigos: legajo 69, folios 225v.-227
- Diligencia de careo: legajo 69, folios 227-229
- Conclusión fiscal: legajo 69, folio 233
- Alegato de la defensa: legajo 69, folio 232
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: legajo 69, folio 236
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca: legajo 75, folios 371-372

Total de folios localizados de la causa: 26

93
(3305)

Escuadrón número 3º del Regimiento de Caballería, Plaza de Bogotá
1847 julio 23 – 1848 noviembre 17

Nicolas ROCHA NIETO, natural del Guamo, provincia de Mariquita

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 527-589

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 528
- Memorial para iniciar proceso: folio 530
- Nombramiento de escribano: folios 530v, 543, 560
- Filiación: folio 532
- Declaración de testigos: folios 533 -540, 555 -557
- Nombramiento de oficial defensor: folio 544
- Confesión o declaración del acusado: folios 544 -546
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos: folios 547, 550 -551v., 558v. -559
- Diligencia de careo: folios 548, 550v -551, 552
- Memorial: folio 563
- Nombramiento de escribano: folio 563v.
- Declaración de testigos: folios 564v. -584
- Confesión o declaración del acusado: folios 586v. -588
- Diligencia de haberse suspendido el proceso: folio 589
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal:
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 60

94
(2686-3294)

Regimiento de Caballería – Escuadrón Neira número 1º, Plaza de Bogotá
1846 julio 23 – 1847 octubre 22

Jose LAITON RODRÍGUEZ,

natural de la Mesa de Juan Díaz, cantón de la Mesa, provincia de Bogotá

Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 79, Folios 790-813; Legajo 98, Folios 222-223

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 791
- Memorial para iniciar proceso: folio 792
- Nombramiento de escribano: folio 792v.
- Filiación: folios 793-794
- Declaración de testigos: folios 794v.-798
- Nombramiento de oficial defensor: folio 798v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 799-801
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 801
- Ratificación de testigos: folios 801v.-802
- Diligencia de careo: folios 803-805
- Concepto del auditor: folio 806v.
- Conclusión fiscal: folio 809
- Alegato de la defensa: folio 810
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 811
- Concepto del Tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 26

95
(2592)

Regimiento de Caballería – Escuadrón número 2º, Plaza de Bogotá
1847 agosto 8 - 1847 noviembre 5

Gabriel GONZALEZ SIERRA,

natural de Sáchica, cantón de la Villa de Leiva, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 77, Folios 171-194

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 174
- Memorial para iniciar proceso: folio 175
- Nombramiento de escribano: folio 175v.
- Filiación: folios 175v.-176
- Declaración de testigos: folios 176v.-181
- Nombramiento de oficial defensor: folio 181
- Confesión o declaración del acusado: folios 181-182v.
- Ratificación de testigos: folios 183-184
- Diligencia de careo: folios 184v.-186
- Concepto del auditor de guerra: folio 187
- Conclusión fiscal: folio 189
- Alegato de la defensa: folio 190
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 192
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca en calidad de corte marcial: folio 172

Total de folios localizados de la causa: 24

96
(3298)

Escuadrón número 3º del Regimiento de Caballería, Plaza de Bogotá.
1847 agosto 10 – 1848 abril 13

Benito FAJARDO DIAZ, natural de Sogamoso, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 308-334

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 309
- Memorial para iniciar proceso: folio 310
- Nombramiento de escribano: folios 310v., 314
- Filiación: folio 311
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 314v. -316, 319 -321
- Nombramiento de nuevo escribano: folio 324
- Confesión o declaración del acusado folios 325v. -327
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos: folios 327 -328, 329 -330
- Diligencia de careo: folios 328, 330
- Declaración de testigos: folios 331 -333
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal: folio 334
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 27

97
(2175)

Regimiento de Caballería - escuadrón Número 2º, Plaza de Bogotá
1847 agosto 16 - 1847 noviembre 25

Jacinto BERMUDEZ SALDAÑA,

natural de Tenza, cantón de ídem, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 70, Folios 243-264

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 244
- Memorial para iniciar proceso: folio 246
- Filiación: folios 247v.-248
- Declaración de testigos: folios 248v.-251
- Confesión o declaración del acusado: folios 245, 251v.-253
- Ratificación de testigos: folios 253v.-254
- Diligencia de careo: folios 254v.-257
- Conclusión fiscal: folio 259
- Alegato de la defensa: folio 260
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 261v.-262
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 22

98
(2176)

Regimiento de Caballería - escuadrón Número 2º, Plaza de Bogotá
1846 julio 4 - 1847 octubre 19

Luis BERNAL MURILLO,

natural de la parroquia de Suesca, cantón de Zipaquirá, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 70, Folios 265-285

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 266
- Memorial para iniciar proceso: folio 267
- Filiación: folios 267v., 269
- Declaración de testigos: folios 269v.-273
- Confesión o declaración del acusado: folios 268, 273-274
- Ratificación de testigos: folios 274v.-277
- Diligencia de careo: folios 277-279
- Conclusión fiscal: folio 283
- Alegato de la defensa: folio 284
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 285v.
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 21

99
(2229)

Escuadrón de Húsares de "Neira", Plaza de Bogotá
1847 septiembre 10 – 1850 octubre 21

Pedro CASTRO FONSECA,

natural de Susacón, cantón de Soatá, provincia de Tunja
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 71, Folios 729-756

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 733
- Filiación: folios 734
- Declaración de testigos: folios 735-741
- Confesión o declaración del acusado: folios 732, 741v.-742
- Ratificación de testigos: folios 742v.-744
- Diligencia de careo: folios 744v.-747
- Conclusión fiscal: folio 750
- Alegato de la defensa: folio 751
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 752v.-754
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 28

100
(3291)

Regimiento de Caballería Escuadrón número 3º, Plaza de Bogotá
1847 septiembre 15– 1848 octubre 6

Tomas SANCHEZ,

natural de Chapinero, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 140-166

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folios 141r.-142v.
- Memorial para iniciar proceso: folio 142r.
- Nombramiento de escribano: folio 143v.
- Filiación: folio 143r.-144r.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folio 145v.-150v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 150r.
- Confesión o declaración del acusado: folio 150r.-152r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 153v.
- Ratificación de testigos: folios 153r.-155r.
- Diligencia de careo: folios 156v.-158r.
- Concepto del auditor: folios 150r.-160v.
- Conclusión fiscal: folio 163r.
- Alegato de la defensa: folio 164r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 165r.
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 27

101
(3292)

Regimiento de Caballería Escuadrón número 1º, Plaza de Bogotá
1847 septiembre 30– 1848 marzo 11

Ramon FONCON,

natural de Socotá, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 167-198

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folios 168r.-169v.
- Memorial para iniciar proceso: folios 170r.
- Nombramiento de escribano: folio 171v.
- Filiación: folios 171r.-172r.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 172r.-179v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 179v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 169r., 179r.-181r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 181r.-182v.
- Ratificación de testigos: folios 182v.-184r.
- Diligencia de careo: folios 185v.-188v.,190r.
- Concepto del auditor: folios 191v.
- Conclusión fiscal: folio 195r.
- Alegato de la defensa: folio 196r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio197.
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 31

102
(3301)

Regimiento de Caballería Escuadrón número 3°, Plaza de Bogotá
1847 octubre 5– 1848 octubre 9

Romualdo ROZO,

natural de Tocancipá, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 412-439

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folios 143r.-414v
- Memorial para iniciar proceso: folios 414r.
- Nombramiento de escribano: folios 415v.
- Filiación: folios 415r.-416v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 415v.,416r.-419r.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 419r.
- Confesión o declaración del acusado: folios 420r.-421r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 422r.
- Ratificación de testigos: folio 423v.-425r.
- Diligencia de careo: folios 426v.-427r., 428v.
- Concepto del auditor: folio 429r.
- Conclusión fiscal: folio 431r.
- Alegato de la defensa: folio 432r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 434r.
- Concepto del Tribunal superior: folios 435r.-436v.

Total de folios localizados de la causa: 25

103
(2954)

Regimiento de Caballería – Escuadrón número 2º, Plaza de Bogotá
1847 octubre 9 – 1847 noviembre 12

Nicolas RUEDA natural de Mogotes, provincia de Socorro
y Pedro Jose DIAZ natural de Simagota, provincia de Socorro

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 88, Folios 333-364

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 335r.
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano: folio 340v.
- Filiaciones: folios 340r-341v; 341v-342v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 342v.-345r.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 346v.; 348v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 337r.-338v.; 338r.-339v; 346v.-347v.; 347.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 348
- Ratificación de testigos: folios 349v-350r.
- Diligencia de careo: folios 350r.-354v.
- Concepto del auditor: folios 363r.-364v.
- Conclusión fiscal: folio 363r.
- Alegato de la defensa: folio 361r.; 362r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 360r.
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 32

104
(2207)

Batallón Número 5º, Plaza de Bogotá
1847 abril 24 - 1848 abril 13

Santos CASTELLANOS RAMIREZ,

natural de Simijaca, cantón de Ubaté, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 70, Folios 840-890

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 843
- Filiación: folios 843v.-844
- Declaración de testigos: folios 844v.-850
- Confesión o declaración del acusado: folios 850-851
- Ratificación de testigos: folios 851v.-854
- Diligencia de careo: folios 854-858
- Conclusión fiscal: folios 863-864, 881
- Alegato de la defensa: folios 865-866, 882
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 868, 885v.-886
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 51

105
(3309)

Quinta Compañía del Medio Batallón de Artillería, Plaza de Bogotá
1848 enero 4 – 1848 junio 6

Jacinto SUTA, natural de Bojacá, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 814-842

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 817
- Memorial para iniciar proceso: folio 818
- Nombramiento de escribano: folio 818v.
- Filiación: folio 819
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 820 -825
- Nombramiento de oficial defensor: folio 825
- Confesión o declaración del acusado: folios 825v. -827
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos: folios 828 -831
- Diligencia de careo: folios 832 -824
- Concepto del auditor: folio 836
- Conclusión fiscal: folio 837
- Alegato de la defensa: folio 838
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de guerra: folio 839
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 840
- Concepto del Tribunal superior: folio 841

Total de folios localizados de la causa: 28

106
(3296)

Medio Batallón de Artillería, Plaza de Bogotá
1848 febrero 12 – 1848 abril 15

Manuel RODRIGUEZ,

natural de Nemocón, provincia de Bogotá
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 250-274

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folios 256r.-257v.
- Memorial para iniciar proceso:
- Nombramiento de escribano: folio 258v.
- Filiación: folios 258r.-259v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 259r.-264v., 273r.-274v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 264r.
- Confesión o declaración del acusado: folios 255r.-256v., 264r.-266v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 266v.
- Ratificación de testigos: folios 266r.-269v.
- Diligencia de careo: folios 269r.-272r.
- Concepto del auditor: folios 251r., 273v.
- Conclusión fiscal:
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 23

107
(2302)

Regimiento de Caballería, Plaza de Bogotá
1848 abril 8 – 1849 junio 28

Agustin DIAZ CASTAÑEDA,

natural de Sogamoso, cantón de ídem, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 73, Folios 480-518

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 481
- Declaración ante la justicia ordinaria: folio 482
- Memorial para iniciar proceso: folio 483
- Filiación: folios 483v.-485
- Declaración de testigos: folios 485v.-490, 493-494
- Confesión o declaración del acusado: folios 490v.-492
- Ratificación de testigos: folios 495-498
- Diligencia de careo: folios 498v.-501
- Conclusión fiscal: folios 511-512
- Alegato de la defensa: folios 509-510
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 515
- Concepto del Tribunal Superior

Total de folios localizados de la causa: 39

108
(3308)

Escuadrón número 2º del regimiento de Caballería, Plaza de Bogotá
1848 mayo 22 – 1848 agosto 14

Angel Maria BORJA RANGEL,

natural del Hato de Lesmes, provincia del Cauca

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 777-812

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 778
- Memorial para iniciar proceso: folio 779
- Nombramiento de escribano: folio 779
- Filiación: folios 779v. -780
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 781 -786
- Nombramiento de oficial defensor: folio 786
- Confesión o declaración del acusado: folios 786v. -788
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 788
- Ratificación de testigos: folio 789 -791
- Diligencia de careo: folios 792 -794
- Concepto del auditor: folio 795v
- Conclusión fiscal: folio 804
- Alegato de la defensa: folio 805
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de guerra: folio 806
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 807v. -808
- Concepto del Tribunal Superior en sala de Corte Marcial: folio 810

Total de folios localizados de la causa: 34

109
(3295)

Regimiento de Caballería Escuadrón número 2º, Plaza de Bogotá
1848 junio 4 – 1848 agosto 24

Cipriano CARRILLO,

natural de Pesca, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 224-249

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 225r.
- Memorial para iniciar proceso: folio 226r.
- Nombramiento de escribano: folio 227v.
- Filiación: folios 227r.-228v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 227v., 228r.-232r.
- Nombramiento de oficial defensor: folios 233v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 233v.-234r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 235v.
- Ratificación de testigos: folios 235r.-237r.
- Diligencia de careo: folios 238r.-240r.
- Concepto del auditor: folio 242v.
- Conclusión fiscal: folio 243r.
- Alegato de la defensa: folio 244r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 248r.-249v.
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 25

110
(3293)

Regimiento de Caballería Escuadrón número 1º, Plaza de Bogotá
1848 agosto 11 – 1848 octubre 24

Francisco Antonio SANTACRUZ,

natural de Cartago, provincia de Cauca

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 98, Folios 199-221

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 200r.
- Memorial para iniciar proceso: folio 201r.
- Nombramiento de escribano: folio 202v.
- Filiación: folios 202v.-203v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 203r.-206v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 206
- Confesión o declaración del acusado: folios 206r.-208v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 208
- Ratificación de testigos: folios 208r.-210r.
- Diligencia de careo: folios 211r.-213v.
- Concepto del auditor: folio 215v.
- Conclusión fiscal: folio 217r.
- Alegato de la defensa: folios 218r.-219v.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 219r.
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 23

111
(3048)

Escuadrón Húsares Regimiento de Caballería, Plaza de Bogotá
1848 agosto 11– 1849 junio 27

Juan SALGADO,

natural de Choachí, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 90, Folios 635-666

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 636r.
- Memorial para iniciar proceso: folio 637r.
- Nombramiento de escribano: folio 638v.
- Filiación: folios 638v.-639v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 640v.-646v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 646
- Confesión o declaración del acusado: folios 646r.-648r.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 648r.-649v.
- Ratificación de testigos: folios 649v.-651.
- Diligencia de careo: folios 651r.-654v.
- Concepto del auditor: folio 655r.
- Conclusión fiscal: folio 659r.
- Alegato de la defensa: folios 658r.-659v.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 661r.-662v.
- Concepto del Tribunal superior: folio 663r.

Total de folios localizados de la causa: 30

112
(2320)

Regimiento de Caballería, Escuadrón número 3º, Plaza de Bogotá
1848 septiembre 19 - 1849 junio 28

Benito FAJARDO DIAZ,

natural de Sogamoso, cantón de ídem, provincia de Tunja
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 73, Folios 917-954

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 918
- Memorial para iniciar proceso: folio 920
- Filiación: folios 921-923
- Declaración de testigos: folios 923v.-929
- Confesión o declaración del acusado: folios 929v.-932
- Ratificación de testigos: folios 932-933
- Diligencia de careo: folios 934-937
- Concepto del auditor de guerra: folio 937v.
- Conclusión fiscal: folio 951
- Alegato de la defensa: folio 952
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 949v.-950
- Concepto del Tribunal del Distrito de Cundinamarca: folio 953

Total de folios localizados de la causa: 38

113
(2768)

Batallón número 5º, Plaza de Bogotá
1848 septiembre 27 – 1849 junio 27

Andres MORENO QUINTERO,

natural de Güane, cantón de Barichara, provincia del Socorro

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 81, Folios 937-970

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Declaración ante la justicia ordinaria: folio 940
- Memorial para iniciar proceso: folio 941
- Nombramiento de escribano: folios 941, 942v.
- Filiación: folios 941v.-942
- Declaración de testigos: folios 943-946
- Nombramiento de oficial defensor: folio 946
- Confesión o declaración del acusado: folios 946v.-947
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 947v.
- Ratificación de testigos: folios 947v.-949
- Diligencia de careo: folios 949v.-954
- Concepto del auditor: folio 955v.
- Conclusión fiscal: folio 961
- Alegato de la defensa: folio 962
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 965
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca en sala de corte marcial: folio 969

Total de folios localizados de la causa: 34

114
(2683)

Batallón número 5º, Plaza de Bogotá
1848 noviembre 13 - 1849 junio 27

Francisco LEON REYES,

natural de Charalá, cantón de ídem, provincia del Socorro

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 79, Folios 717-739

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 720
- Nombramiento de escribano: folio 720
- Filiación: folios 720v-721
- Declaración de testigos: folio 721v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 724v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 724v.-725
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 726
- Ratificación de testigos: folios 726v.-727
- Diligencia de careo: folios 727v.-729
- Concepto del auditor de guerra: folio 730
- Conclusión fiscal: folio 735
- Alegato de la defensa: folio 736
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 733v.
- Concepto del Tribunal Superior, corte marcial: folio 739

Total de folios localizados de la causa: 23

115
(2147)

Batallón Número 5º, Cuartel General en Bogotá
1848 noviembre 28 – 1849 marzo 27

José de los Santos APONTE SORRO,

natural de Sogamoso, cantón de ídem, provincia de Tunja
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 69, Folios 346-371

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 347
- Memorial para iniciar proceso: folio 350
- Filiación: folios 350v.-352
- Declaración de testigos: folios 352-355
- Confesión o declaración del acusado: folios 355v.-356, 363
- Ratificación de testigos: folios 357-359r.
- Diligencia de careo: folios 359-361
- Conclusión fiscal: folio 366
- Alegato de la defensa: folios 367-368
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 365
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 26

116
(2593)

Regimiento de Caballería - Escuadrón Neira, Plaza de Bogotá
1848 diciembre 9 – 1850 enero 2

Domingo GONZALEZ SANTOS,

natural de Anolaima, cantón de la Mesa, provincia de Bogotá
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 77, Folios 195-235; Legajo 98, Folios 116-139 y Legajo 99, Folio 308

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): Legajo 77, folio 196
- Memorial para iniciar proceso: Legajo 77, folio 197
- Nombramiento de escribano: Legajo 77, folio 197v.
- Filiación: folio 198
- Declaración de testigos: Legajo 77, folios 199-206
- Confesión o declaración del acusado: Legajo 77, folios 206v.-208
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: Legajo 77, folio 207v.
- Ratificación de testigos: Legajo 77, folios 208-210, 219-220
- Diligencia de careo: Legajo 77, folios 211-213
- Concepto del auditor de guerra: Legajo 77, folios 218v., 223
- Conclusión fiscal: Legajo 77, folio 225
- Alegato de la defensa: Legajo 77, folio 230
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: Legajo 77, folio 232
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca en sala de corte marcial: Legajo 77, folio 234

Total de folios localizados de la causa: 66

117
(2769)

Batallón número 5º, Plaza de Bogotá
1849 enero 31 – 1850 enero 14

Luis Ygnacio MESA PULIDO,

natural de la Ciénaga, cantón de Ramiriquí, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 81, Folios 971-1021

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 976
- Memorial para iniciar proceso
- Nombramiento de escribano: folio 978
- Filiación: folios 978-979
- Declaración de testigos: folios 979-982, 1008-1012, 1015-1018
- Nombramiento de oficial defensor: folio 985v.
- Confesión o declaración del acusado: folios 985v., 1007, 1013-1014
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 987v.
- Ratificación de testigos: folios 984v., 988, 991
- Diligencia de careo: folios 991v.-994
- Concepto del auditor: folios 983v.-984, 995, 1019. 1020
- Conclusión fiscal: folio 1002
- Alegato de la defensa: folio 1003
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 1000v.-1001
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca en sala de corte marcial: folios 1005-1006

Total de folios localizados de la causa: 51

118
(2770)

Batallón número 5º, Plaza de Bogotá
1849 abril 11- 1850 mayo 27

Melchor MORENO GOMEZ,

natural de Ráquira, cantón de Leiva, provincia de Tunja
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 81, Folios 1022-1083

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 1025
- Memorial para iniciar proceso: folio 1026
- Nombramiento de escribano: folio 1026v.
- Filiación: folio 1027
- Declaración de testigos: folios 1028-1030, 1031-1032, 1054v.-1057
- Nombramiento de oficial defensor: folio 1033
- Confesión o declaración del acusado: folio 1033v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 1033v.
- Ratificación de testigos: folios 1030v., 1036-1037
- Diligencia de careo: folios 1037v.-1039, 1042v.
- Concepto del auditor: folios 1032v., 1040, 1067v.
- Conclusión fiscal: folio 1074
- Alegato de la defensa: folios 1075-1076
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 1052v.-1053, 1082
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca en sala de corte marcial: folio 1080

Total de folios localizados de la causa: 62

119
(3190)

Primera Compañía del Escuadrón Cazadores de Neira, Plaza de Bogotá
1849 mayo 4 – 1850 enero 4

Jose Maria ZARATE MONSALVE,

Natural del Valle de San José, provincia del Socorro

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 94, Folios 771-826

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 772
- Parte de captura del acusado: folio 772
- Memorial para iniciar proceso: folio 773
- Nombramiento de escribano: folios 773v. -774
- Filiación: folios 774 -775
- Ratificación del parte: folio 775v- 776
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 776v.- 781
- Nombramiento de oficial defensor: folios 781v.- 782
- Confesión o declaración del acusado: folios 782 -783
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 784
- Ratificación de testigos: folios 784 -786
- Diligencia de careo: folios 787 -789
- Conclusión fiscal: folio 801
- Alegato de la defensa: folio 802
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de guerra: folio 803
- Nombramiento de curador (menor de 25 años): folio 813
- Diligencia de careo: folios 813 -815
- Alegato de la defensa: folio 819
- Conclusión fiscal: folio 820
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 823
- Concepto del Tribunal del Distrito de Cundinamarca en sala de Corte Marcial: folio 825

Total de folios localizados de la causa: 54

120
(2169)

Regimiento de Caballería - Escuadrón Neira, Plaza de Bogotá
1849 mayo 5 – 1849 septiembre 21

Luis BERNAL MURILLO,

natural de Suesca, cantón de Zipaquirá, provincia de Bogotá
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 69, Folios 966-1025

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 967
- Memorial para iniciar proceso: folio 968
- Filiación: folios 968v.-969
- Declaración de testigos: folios 970-973
- Confesión o declaración del acusado: folios 974-975
- Ratificación de testigos: folios 975v.-977
- Diligencia de careo: folios 977v.-979
- Conclusión fiscal: folio 990
- Alegato de la defensa: folio 989
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 992v.-993
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 60

121
(2951)

Cuarta Compañía del Batallón número 5°, Plaza de Bogotá
1849 mayo 24 - 1850 septiembre 18

Fulgencio ROJAS GONZALEZ, natural de Bogotá, provincia de Ídem.

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 88, Folios 180-211

Piezas de la causa:

- Nombramiento de escribano: folio 183
- Filiación: folios 183-184
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 185v., 189
- Nombramiento de oficial defensor: folios 191
- Confesión o declaración del acusado: folios 191-192
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 192v. 193
- Ratificación de testigos: folios 193-194
- Diligencia de careo: folios 194v., 196
- Nombramiento del nuevo oficial defensor (por no estar presente el anterior) : folio 198
- Diligencia de haber aceptado y jurado el nuevo oficial defensor: folio 198v.
- Diligencia de haber entregado el proceso al nuevo oficial defensor: folio 199
- Parte de fuga (se archiva la causa): folio 199v
- Diligencia de retomar la causa: folio 200
- Parte de deserción (denuncia): folio 201
- Nombramiento de nuevo escribano: folio 202
- Declaración de testigos: folios 202-203
- Nombramiento de nuevo oficial defensor: folio 203v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el nuevo oficial defensor: folio 204
- Concepto del auditor: folio 205
- Conclusión fiscal: folio 206
- Alegato de la defensa: folio 207
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 209
- Concepto del Tribunal superior en Sala de Corte Marcial: folio 211

Total de folios localizados de la causa: 32

122
(2959)

Medio Batallón de Artillería, Plaza de Bogotá
1849 julio 16 – 1851 marzo 5

Ignacio RIAÑO

natural de Socha, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 88, Folios 499-547

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 498r
- Memorial para iniciar proceso: folio 503r.
- Nombramiento de escribano: folio 504v.
- Filiación: folios 504r, -505v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 505v-507v; 507v-509v.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 509r.; 533r;
- Confesión o declaración del acusado: folio 510
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 511v; 534v;
- Ratificación de testigos: folios 511r.-513v.; 534.
- Diligencia de careo: folios 513v- 517v.
- Concepto del auditor: folios 518r-519v; 536v.
- Conclusión fiscal: folios 526r-527v.; 540r.
- Alegato de la defensa: folio 524; 539r-540v;
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 529r-530v; 543r.
- Concepto del Tribunal superior: folio 531r-332v.; 545r-546v.

Total de folios localizados de la causa: 46

123
(2588)

Escuadrón de Húsares de Neira, Plaza de Bogotá
1849 julio 3 – 1850 enero 24

Felipe GUTIERREZ ARDILA,

natural de Choachí, cantón de Bogotá, provincia de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 77, Folios 1-56

Piezas de la causa:

- Remisión del acusado por el juzgado 2º. del ciruito de Bogotá: folio 2
- Parte de deserción (denuncia): folio 6
- Nombramiento de fiscal y orden de instruir la causa: folio 4
- Memorial para iniciar proceso: folio 7
- Nombramiento de escribano: folio 7v.
- Filiación: folios 7v.-9
- Declaración de testigos: folios 9-15, 28v.-34
- Confesión o declaración del acusado: folios 15-14, 34v.-36
- Nombramiento de oficial defensor: folio 17
- Ratificación de testigos: folios 17v.-22, 37-40
- Diligencia de careo: folios 22v.-26, 40v.-44
- Concepto del auditor de guerra: folio 28v., 45
- Conclusión fiscal: folio 46
- Alegato de la defensa: folios 50-51
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 48v.-49
- Concepto del Tribunal Superior, sala de corte marcial: folio 53

Total de folios localizados de la causa: 56

124
(2952)

Batallón número 5º, Plaza de Bogotá
1849 octubre 1º – 1850 septiembre 10

Celestino RUJELES,

natural de Bucaramanga, provincia de Pamplona

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 88, Folios 212-250

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 212
- Memorial para iniciar proceso: folio 215r.
- Nombramiento de escribano: folios 215r.-216v
- Filiación: folio 216
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folio 217v- 220v.; 228r.-233r.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 220v.
- Confesión o declaración del acusado: folio 220r.-221v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 221
- Ratificación de testigos: folios 221r.-223v.; 233r.-235v.
- Diligencia de careo: folios 223r.-225r.; 235r.-237r.
- Concepto del auditor: folio 226 v.
- Conclusión fiscal: folio 242r.
- Alegato de la defensa: 243r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 241r.-242v.
- Concepto del Tribunal superior del distrito de Cundinamarca en sala de corte marcial: folio 247r.

Total de folios localizados de la causa: 35

125
(2682)

Batallón número 5º, Plaza de Bogotá
1849 julio 19 – 1850 julio 20

Daniel Ramon LARRARTE,

natural de Bogotá, cantón de ídem, provincia de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 79, Folios 650-716

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 653
- Declaración ante la justicia ordinaria: folio 654
- Memorial para iniciar proceso: folio 656
- Nombramiento de escribano: folio 656v.
- Filiación: folio 657
- Declaración de testigos: folios 658-662, 674-676, 681v.-682
- Nombramiento de oficial defensor: folios 662v., 683
- Confesión o declaración del acusado: folios 663-664, 682-683, 690
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 664, 683
- Ratificación de testigos: folios 664v.-666, 683v.-686
- Diligencia de careo: folios 666v.-669, 686v.
- Parte de fuga: folio 672
- Parte de entrega del prófugo: folio 679
- Concepto del auditor de guerra: folios 692, 697v.
- Conclusión fiscal: folio 711
- Alegato de la defensa: folios 705-706
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 714
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca: folios 708-709

Total de folios localizados de la causa: 67

126
(3127)

Batallón número 5º, Plaza de Bogotá
1850 febrero 5 – 1851 julio 31

Jose Maria TERREROS,

natural de Bogotá, provincia de Bogotá

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 92, Folios 954-965

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folios 957r-958v.
- Memorial para iniciar proceso: folio 958r.
- Nombramiento de escribano: folios 958r-959v.
- Filiación: folio 959v.
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 959r.-961v.
- Nombramiento de oficial defensor:
- Confesión o declaración del acusado: folios 961v.-962v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 962v.
- Ratificación de testigos: folios 962.
- Diligencia de careo: folios 962r.-964v.
- Concepto del auditor: folios 964r.-965v.
- Conclusión fiscal: folio 964r.
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior: folio 965

Total de folios localizados de la causa: 11

127
(3114)

Guardia Colombiana, Estado Mayor de la División Ayarza, Plaza de Bogotá
1885 febrero 7– 1885 septiembre 25

Francisco SERRANO,

natural de Girón, provincia de Santander

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 92, Folios 417-454

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 421r.
- Nombramiento de escribano:
- Filiación:
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 430v.-431r; 432r.; 438r.-439v.; 440r.-442r.
- Nombramiento de oficial defensor:
- Confesión o declaración del acusado: folios 427r.-430v.
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos: folios 431r.-432v.;
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal: folios 433r-434v.
- Alegato de la defensa: folios 434r.; 444r-445v.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 450r.-452r.
- Concepto del Tribunal superior: folios 453r.-454v.

Total de folios localizados de la causa: 32

128
(2308)

Regimiento de Caballería, Escuadrón de Húsares Neira, Plaza de Bogotá
1849 octubre 7 – 1851 enero 17

Pedro Jose DUEÑAS SALINAS,

natural de Guateque, canton de Tenza, provincia de Tunja

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 73, Folios 644-682

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 645
- Memorial para iniciar proceso: folio 646
- Filiación: folios 646v.-647
- Declaración de testigos: folios 647v.-654, 656v.-659
- Confesión o declaración del acusado: folios 654-656
- Ratificación de testigos: folios 659v.-663
- Diligencia de careo: folios 664-669
- Concepto del auditor de guerra: folio 670
- Conclusión fiscal: folio 674
- Alegato de la defensa: folio 675
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: 677v.-678
- Concepto del Tribunal de Cundinamarca: folio 681

Total de folios localizados de la causa: 39

129
(3113)

Medio Batallón de Artillería, Plaza de Bogotá
1850 julio 19– 1850 noviembre 7

Atanacio SILVA,

natural de Málaga, provincia de Pamplona

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 92, Folios 383-416

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 386r.
- Nombramiento de escribano: folio 387v.
- Filiación: folios 387v.-388v
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 388v.-393r; 401r.-402r.
- Nombramiento de oficial defensor: folio 398v.
- Confesión o declaración del acusado:
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 398r.
- Ratificación de testigos: folios 398r.-401v.; 402r.-403r.
- Diligencia de careo: folios 403r.-407v.
- Concepto del auditor: folios 408r.-409v.
- Conclusión fiscal: folio 414r.
- Alegato de la defensa: folio 415r.
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 415r.
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 34

130
(2227-2344)

Escuadrón de Húsares Neira, Bogotá
1850 julio 30 - 1851 marzo 18

Rafael COLLAZOS SATIZABAL,

natural de Cali, cantón de ídem, provincia de Buenaventura

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 71, Folios 660-696 y Legajo 75, folios 306-307

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: legajo 71, folio 663
- Filiación: legajo 71, folio 664
- Declaración de testigos: legajo 71, folios 665-670
- Confesión o declaración del acusado: legajo 71, folios 670v.-672
- Ratificación de testigos: legajo 71, folios 672v.-675, 681-682
- Diligencia de careo: legajo 71, folios 676-678, 682
- Conclusión fiscal: legajo 71, folio 694
- Alegato de la defensa: legajo 71, folio 695
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: legajo 71, folio 693
- Concepto del tribunal superior: Legajo 75, folios 306-307

Total de folios localizados de la causa: 39

131
(2307)

Batallón número 5º, Plana Mayor, Plaza de Bogotá
1849 agosto 1º. - 1850 octubre 6

Manuel Salvador DONDIZA (BIANCHA*) ESTRADA,

natural de Nobsa, cantón de Santa Rosa, provincia de Tunja.

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 73, Folios 618-643

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: 622
- Filiación: folios 622v.-623
- Declaración de testigos: folios 623v.-628
- Confesión o declaración del acusado: folios 629-630
- Ratificación de testigos: folios 630v.-632
- Diligencia de careo: folios 632v.-635
- Concepto del auditor de guerra: folio 636
- Conclusión fiscal: folio 638v.
- Alegato de la defensa: folio 639
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 642v.-643
- Concepto del Tribunal del Distrito de Cundinamarca: folio 640

Total de folios localizados de la causa: 26

*El sindicado manifestó tener otro apellido al momento de ser incorporado al Ejército.

132
(2781)

Batallón número 5º, Plaza de Bogotá
1850 septiembre 8 - 1851 mayo 14

Juan Jose MORENO ALBARRACIN,

natural de San Gil, cantón de ídem, provincia del Socorro

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 83, Folios 193-215

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 194
- Memorial para iniciar proceso: folio 196
- Nombramiento de escribano: folio 196
- Filiación: folios 196v.-197
- Declaración de testigos: folios 197v.-199
- Nombramiento de oficial defensor: folios 199v.-200
- Confesión o declaración del acusado: folio 200
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 200v.
- Ratificación de testigos: folios 201-202
- Diligencia de careo: folios 202-204
- Concepto del auditor: folio 204v.
- Conclusión fiscal: folio 206
- Alegato de la defensa: folio 211
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 209
- Concepto del Tribunal del distrito de Cundinamarca en sala de corte marcial: folio 214

Total de folios localizados de la causa: 23

133
(2866)

Medio Batallón de Artillería Número 2º, Plaza de Bogotá
1850 octubre 12 – 1851 abril 25

Vicente PINZON, natural de Vélez, provincia de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 85, Folios 768-797

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio771
- Nombramiento de escribano: folio 771v.
- Filiación: folio 771v., 772
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folio 773- 778
- Nombramiento de oficial defensor: folio 778v.
- Confesión o declaración del acusado: folio 779
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: 779v., 780
- Ratificación de testigos: folio 780- 783
- Diligencia de careo: folios 783- 785
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal: folio 788
- Alegato de la defensa: folio 789
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 791-792
- Concepto del Tribunal superior: folio 795

Total de folios localizados de la causa: 30

134
(2231)

Medio Batallón de Artillería número 2º, Plaza de Bogotá
1850 octubre 8 – 1851 junio 2

Juan Evangelista CAICEDO CATALAN,

natural de Patía, cantón de Popayán, provincia de Popayán

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 71, Folios 983-1011

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folios 994
- Memorial para iniciar proceso: folio 986
- Filiación: folios 986v.-988
- Declaración de testigos: folios 997-1002
- Confesión o declaración del acusado: folio 1002
- Ratificación de testigos: folios 1004-1006
- Diligencia de careo: folios 1006v.-1010
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 29

135
(2148)

Batallón número 5º, Plaza de Bogotá
1850 diciembre 31 – 1851 agosto 1º

Santiago ACOSTA BEZGA,

natural de Ibagué, cantón de ídem, provincia de Mariquita

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 69, Folios 372-409

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 381
- Filiación: folios 381v.-382
- Declaración de testigos: folios 379-380, 382v.-386, 389-391, 406
- Confesión o declaración del acusado: folios 378, 386-389
- Ratificación de testigos: folios 391-394
- Diligencia de careo: folios 395-399
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 38

136
(2213)

Medio Batallón de Artillería Número 2º
1851 enero 26 – 1851 mayo 13

Valentin CARDENAS PADILLA,

natural de Cartagena, cantón de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 71, Folios 65-102

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 67
- Filiación: folio 68
- Declaración de testigos: folios 69-79
- Confesión o declaración del acusado: folios 79-81
- Ratificación de testigos: folios 82-86
- Diligencia de careo: folios 86-90
- Conclusión fiscal: folio 93
- Alegato de la defensa: folios 94-95
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 98
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 38

137
(3165)

Tercera Compañía del Batallón número 5°, Plaza de Bogotá
1851 febrero 12 – 1851 agosto 1

Francisco QUINTERO TRIANA,

Natural de Garzón, provincia de Neiva

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 94, Folios 60- 69

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia:)
- Memorial para iniciar proceso: folio 61
- Confesión o declaración del acusado: folios 63- 64
- Nombramiento de escribano: folio 64v.
- Filiación: folios 64r.- 65
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 66- 67
- Decreto de indulto: folio 68
- Nombramiento de oficial defensor:
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor:
- Ratificación de testigos:
- Diligencia de careo:
- Concepto del auditor:
- Conclusión fiscal:
- Alegato de la defensa:
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra:
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 9

138
(2309)
Batallón número 5º, Plaza de Bogotá
1851 junio 15 – 1851 agosto 1º

Esteban DIAZ MURILLO,

natural de la Paz, canton de Vélez, provincia de ídem
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 73, Folios 683-695

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folios 685v.-686
- Memorial para iniciar proceso: folio 685
- Filiación: folios 685v-686, 689
- Declaración de testigos: folios 686v.-689
- Confesión o declaración del acusado: folios 689v.
- Ratificación de testigos: folios 690-692
- Diligencia de careo: folios 692v.-693
- Conclusión fiscal: folio 694
- Concepto del auditor de guerra: folio 694v.
- Archivo de la causa por indulto: folio 695

Total de folios localizados de la causa: 13

139
(2172)

Batallón Mutis Número Segundo, Plaza de Bogotá
1843 enero 20 – 1844 mayo 8

Antonio BARBOSA, natural de Roldanillo, Provincia del Cauca

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 70, Folios 141-201

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso: folio 183
- Filiación: folios 170
- Declaración de testigos: folios 145-147, 149v.-151, 153v.-154, 171v.-173
- Confesión o declaración del acusado: folios 143v.-144, 155-156, 171, 175v.-177
- Ratificación de testigos: folios 156-158, 163, 178v.-181, 184v.-185
- Diligencia de careo: folios 158v.-162, 163v.-164, 185v.-188
- Conclusión fiscal: folio 194v.
- Alegato de la defensa: folio 193
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 195v.-196r.
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 61

140
(2230)

Fiscalía Militar, Plaza de Bogotá
1855 enero 29 – 1855 diciembre 20

Joaquin CARRASQUILLA, natural de Popayán

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 71, Folios 757-982

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Hoja de Servicios
- Declaración de testigos: folios 771-774, 790, 794, 796-800, 839v.-840, 856-861, 886v.-887
- Confesión o declaración del acusado: folios 765v.-769, 777-781, 807-814
- Ratificación de testigos: folios 787, 806, 840v.-844, 861, 888v.-889
- Diligencia de careo: folios 845v.-853, 863-866, 889
- Conclusión fiscal: folios 967-974
- Alegato de la defensa: folios 869, 872, 946-954
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 978
- Concepto del tribunal superior

Total de folios localizados de la causa: 226

141
(3406)

Segunda Compañía del Medio Batallón de Artillería número 1º, Plaza de Bogotá
1856 marzo 5 – 1856 agosto 27

Domingo GUZMAN y otros,

natural de Bogotá, provincia de ídem

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 103, Folios 580-630

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 582
- Memorial para iniciar proceso: folio 581
- Nombramiento de escribano: folio 588
- Filiación: folios 588 -589
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folios 589v. -595
- Nombramiento de oficial defensor: folio 596
- Confesión o declaración del acusado: folios 596 -597
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 598
- Ratificación de testigos: folios 598v. -601
- Diligencia de careo: folios 602 -606
- Concepto del auditor: folio 607
- Diligencia de haberse reunido el Concejo de Guerra: folio 609
- Conclusión fiscal: folio 611
- Alegato de la defensa: folio 612 -616
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 619
- Concepto del Tribunal superior en sala de Corte Marcial: folio 628

Total de folios localizados de la causa: 48

142
(2173)

Medio Batallón de Artillería, Plaza de Bogotá
1846 junio 29 – 1847 mayo 15

Jesus BLANCO SANDOVAL,

natural de Quebrada Negra, cantón de Guaduas, provincia de Bogotá
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 70, Folios 202-236

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 204
- Memorial para iniciar proceso: folio 206
- Filiación: folios 207-208
- Declaración de testigos: folios 208-212, 217v.-221
- Confesión o declaración del acusado: folios 216
- Ratificación de testigos: folios 221-224
- Diligencia de careo: folios 224-228
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa: folio 233
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folio 235
- Concepto del tribunal superior: folio 214

Total de folios localizados de la causa: 35

143
(2868)

Medio Batallón de Infantería Número 1º, Plaza de Bogotá
1857 agosto 25 – 1857 diciembre 22

Antonio PATIÑO SANCHEZ,

Natural de Bogotá, cantón de ídem, provincia de Bogotá
AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 85, Folios 813-839

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 814
- Memorial para iniciar proceso: folio 816
- Nombramiento de escribano: folio 817.
- Filiación y "documento de enganche": folios 817- 818
- Reconocimiento de la escena:
- Declaración de testigos: folio 819
- Nombramiento de oficial defensor: folio 821v.
- Confesión o declaración del acusado: folio 822
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folios 822v., 823
- Ratificación de testigos: folios 823- 825
- Diligencia de careo: folios 825- 827
- Concepto del auditor: folios 828- 829
- Conclusión fiscal: folio 830
- Alegato de la defensa: folio 832
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 834- 836
- Concepto del Tribunal superior:

Total de folios localizados de la causa: 27

144
(2950)

Batallón número 13 de Línea de la Guardia Nacional, Plaza de San Gil
1880 diciembre 7 – 1883 mayo 7

Juan de Dios REYES,

*AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 88, Folios 141-179

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia): folio 142
- Parte de entrega del acusado al señor Juez Superior de San gil: folios 142- 144
- Nombramiento de escribano: folio 147
- Declaración de testigos: folios 147v., 149
- Entrega del sumario de la causa criminal al Juez superior de Bucaramanga: folio 149
- Resolución de la Comandancia General de Santander: folio 149v.
- Traslado de la causa a la Secretaria de Guerra y Marina: folio 151
- Copia del Decreto de nombramiento del Subteniente: folio 155
- Comunicado del Juez superior de San gil al Secretario de Gobierno de Santander: f. 159
- Nombramiento del oficial por el poder Ejecutivo del Estado: folio 159
- Ratificación de testigos: folios 161- 167
- Traspaso del Proceso a la Jurisdicción Militar: Folio 168
- Pase al señor Auditor de Guerra: folio 169
- Concepto del auditor de Guerra: folio 171, 177
- Concepto del Auditor de la Segunda Brigada de la Primera División: folio 172v.
- Nombramiento de Funcionario de Instrucción: folio 174
- Conclusión fiscal: folio 175
- Sentencia del Consejo ordinario de guerra: folios 178- 179
- Concepto del General Jefe de la Comandancia de Tunja: folio 179

Total de folios localizados de la causa: 39

*El expediente es de carácter castrense y se juzga al sindicado por "separarse del cuartel" luego de ser remitido por la justicia ordinaria de Sangil, en el Estado S. de Santander.

145
(2961)

Batallón 12° de Infantería, Plaza de Bogotá
1884 Septiembre 7 - 1885 Mayo 15

Avelino RODRIGUEZ TOVAR y Otros,

Natural de Ocaña, Estado Soberano de Santander.

*AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 88, Folios 593- 677

Piezas de la causa:

- Entrega de la causa al Secretario de Guerra y Marina: folio 593
- Filiaciones: folios 596– 597, 622
- Parte de deserción (denuncia): folio 598
- Confesión o declaración de los acusados: 599v.- 600, 659- 660
- Declaración de testigos: folios 601- 609, 620- 624
- Nombramiento de ayudante mayor del Batallón: folio 602
- Diligencia de careo: folios 610- 611
- Nombramiento del secretario de la causa: folio 619
- Carta oficial del funcionario de instrucción: folio 623
- Conclusión fiscal: folios 625- 627, 630v.- 631, 661
- Concepto del auditor: folios 628- 630, 645
- Concepto del coronel encargado de la causa: folios 630- 631
- Petición del acusado y su curador: folio 632
- Concepto del coronel juez sentenciador: folio 632v.
- Solicitud para convocar el Concejo Ordinario de Guerra: folio 633
- Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor: folio 633, 648
- Nombramiento de vocales: folios 637, 648v.
- Convocatoria del concejo ordinario de guerra: folio 652.
- Ratificación de testigos: folios 657- 658
- Alegato de la defensa: folios 662- 666
- Sentencia del Concejo ordinario de guerra: folios 670- 673
- Aprobación de la sentencia por parte de la comandancia en jefe del ejército. Folio 674
- Diligencia de traslado del reo al panóptico de la ciudad: folio 675

Total de folios localizados de la causa: 82

* Junto con Avelino Rodríguez, son juzgados por "auxiliadores" el Sargento 1° Antonio Vallarino y el Sargento Helio Corredor, el primero deberá pagar una fianza de $100 por su libertad, y el segundo será dado de baja durante el proceso.

146
(2232)

Batallón número 19 de Linea – Auditoría General de Guerra
1885 marzo 31 – 1887 junio 10

Gabriel CARVAJAL TENORIO, natural de la ciudad de Popayán

AGN, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, Legajo 71, Folios 1012-1052

Piezas de la causa:

- Parte de deserción (denuncia)
- Memorial para iniciar proceso
- Filiación
- Declaración de testigos: folios 1032. 1034, 1039-1040
- Confesión o declaración del acusado: folios 1016-1018
- Ratificación de testigos
- Diligencia de careo
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de primera instancia
- Traslado a la instancia superior
- Conclusión fiscal
- Alegato de la defensa
- Sentencia de segunda instancia

Total de folios localizados de la causa: 41

REFERENCIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Sección República. Fondo Asuntos Criminales.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Sección República. Fondo Secretaría de Guerra y Marina.

DE PLAZA, José Antonio. Apéndice a la recopilación de las leyes de la Nueva Granada, formado i publicado de orden del poder ejecutivo. Bogotá: Imprenta del neo-granadino, 1850. En: http:book.google.com/

DE POMBO, Lino. Recopilación de las leyes de la Nueva Granada. Bogotá: Imprenta de Zoilo Salazar, 1845. P. 382. En: http:book.google.com/

BIBLIOGRAFÍA

BUSHNELL, David. Colombia una nación a pesar de sí misma. Bogotá, D.C.: Ed. Planeta. 2009.

BUSHNELL, David. El régimen de Santander en la Gran Colombia. Bogotá: El Áncora. 1985.

CORDOVEZ MOURE, José María. Reminiscencias de Santafé y Bogotá. Bogotá: Panamericana, 2000.

FARGE, Arlette. La Atracción del Archivo. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, 1991.

FOUCAULT, Michel. Genealogía del racismo. Editorial Altamira. Santa Magdalena. 1996

GARCÍA, José Joaquín "Arturo", Crónicas de Bucaramanga. Bogotá: Banco de la República, 1982.

GOULD. Stephen J.. La falsa medida del hombre. Barcelona: Crítica, 2009.

JURADO, Juan Carlos. Vagos, pobres y mendigos: contribución a la historia social colombiana, 1750-1850. Medellín: La Carreta, 2004.

LEE LÓPEZ, Alberto (comp). Los ejércitos del rey 1818-1819. Bogotá, D.E.: Presidencia de la República, 1989.

MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. Oficiales y soldados en el Ejército de América. Sevilla: Escuela de estudios hispano-americanos de Sevilla, 1983.

MÚNERA, Alfonso. Fronteras imaginadas: la construcción de las razas y de la geografía en el siglo XIX colombiano. Bogotá: Planeta, 2005.

OCAMPO GAVIRIA, José Antonio. Historia económica de Colombia. Bogotá, D.C.: Editorial Planeta. 2007.

PALACIOS, Marco y SAFFORD, Frank. Colombia: país fragmentado, sociedad dividida. Bogotá, D.C.: Ed. Norma. 2006.

DE SALAS LÓPEZ, Fernando. Ordenanzas militares en España e Hispanoamérica. Madrid: Editorial Mapfre, 1992.

RÖTHLISBERGER, Ernst. El Dorado. Bogotá: Banco de la República, 1963.

TOVAR PINZÓN, Hermes. Tras las huellas del soldado Pablo. En: AGUILERA PEÑA, Mario (ed.). Memoria de un país en guerra. Bogotá: Planeta, 2001.